



MINISTERIO DE GOBIERNO

VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Protocolo para la Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle



70 AÑOS POR TODOS LOS NIÑOS

El Protocolo para la Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle se hace público durante la gestión de Carlos Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno, de Carlos Aparicio, Viceministro de Seguridad Ciudadana y de Sun Ah Kim Suh, Representante de UNICEF.

La coordinación y supervisión técnica estuvo a cargo de Miguel Roman Grosz del Viceministerio de Seguridad Ciudadana y Paula Vargas Salamanca, Oficial de Protección de la Niñez y Adolescencia de UNICEF. El equipo consultor responsable de la elaboración y redacción del documento estuvo compuesto por Denis López Morales y Martín Bendorfer.

Edición y corrección de estilo, diseño y diagramación realizado por Sukini Design.

Las fotografías son de UNICEF y la Red Nacional de NNASC. Las fotografías no están relacionadas con niño, niña y adolescente en situación de calle.

Impresión: SPC Impresores S.A.
Depósito Legal: 4 - 1 - 4543 - 16

La Paz – Bolivia
2016

Protocolo para la Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle

Contenido

Acrónimos	5
Agradecimientos	7
Presentación	8
Introducción	11
Antecedentes de la temática	13
Diagnóstico nacional.....	13
Factores de permanencia en calle.....	15
Recomendaciones desde el diagnóstico nacional para la prevención	15
Modelo nacional.....	15
Hallazgos en el Modelo	15
Recomendaciones del Modelo	16
Implementación del Modelo	17
Capítulo 1 Generalidades.....	19
Marco conceptual del protocolo.....	21
Niñas, niños o adolescentes en situación de calle	21
Modelo	21
Protocolo.....	21
Prevención.....	21
Atención.....	22
Espacio físico de permanencia de los NNASC	22
Programa.....	22
Servicios	23
Actores directos e indirectos	23
Objetivos.....	23
Objetivo General del Protocolo.....	23

Objetivos Específicos del Protocolo	23
Principios	25
Enfoques	26
Enfoque de Derechos.....	26
Enfoque biopsicosocial, espiritual y comunitario	26
Enfoque Integral.....	26
Enfoque Intersectorial	27
Enfoque Intergeneracional	27
Enfoque Intercultural	27
Destinatarios.....	28
Marco normativo legal.....	29
Capítulo 2 Protocolo para la Prevención y Atención a NNASC.....	33
Estructura de la Red de Prevención y Atención a NNASC.....	35
Fases de la Red de Atención	38
Criterios generales de las Fases de la Red de Atención.....	38
Espacios y Programas por Fase de la Red de Atención.....	41
Programas de la Fase I – Adherencia	41
El Proceso Individual de Adherencia	43
Contacto inicial y relación de confianza	43
Proyección al Futuro y Proyecto de Vida	44
Preparación para el Cambio, Derivación y Seguimiento.....	45
Relación entre el Proceso individual de adherencia y los programas de la Fase I.....	46
Descripción en detalle de los programas de la fase I:.....	49
Programas de la fase II – Rehabilitación.....	66
Programas de la fase III – Reintegración	83
Servicios para la Red de Atención.....	93

Capítulo 3 Protocolo para la prevención a NNASC	103
Estructura de la red de prevención y atención a NNASC.....	105
Niveles de la red de prevención.....	106
Espacios y programas de la red de prevención.....	109
Programas de Apoyo Ambulatorio Integral Preventivos.....	117
Programas residenciales de protección institucionalizados para la prevención indicada	122
Servicios necesarios para los programas de la red de prevención	127
Capítulo 4 Mecanismos de derivación y vinculación	129
Proceso de derivación	131
Proceso de vinculación.....	134
Capítulo 5 Ruta crítica general de la red de prevención y atención a NNASC.....	137
Comentarios finales	140
Implementación del protocolo	140
Red de atención.....	141
Red de prevención.....	141
Bibliografía	142

Acrónimos

CDN	Convención Internacional sobre los Derechos del Niño
DDE	Dirección Distrital de Educación
DNA	Defensoría de la Niñez y Adolescencia
FEJUVE	Federación de Juntas Vecinales
GAD	Gobierno Autónomo Departamental
GAM	Gobierno Autónomo Municipal
NNATs	Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores
NNA	Niña, Niño y Adolescente
NNASC	Niña, Niño y Adolescente en Situación de Calle
ONG	Organizaciones No Gubernamentales
ORC	Oficial de Registro Civil
OTB	Organizaciones Territoriales de Base
RUDE	Registro Único de Estudiantes
SEDEGES	Servicio Departamental de Gestión Social
SEDEPOS	Servicio Departamental de Políticas Sociales
SEDES	Servicio Departamental de Salud
SEGIP	Servicio General de Identificación Personal
SERECI	Servicio de Registro Cívico
SPA	Sustancia Psicoactiva
U.E.	Unidad Educativa
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VDS	Viceministerio de Defensa Social
VIO	Viceministerio de Igualdad de Oportunidades
VMSC	Viceministerio de Seguridad Ciudadana
VSC	Violencia Sexual Comercial



Agradecimientos

El Protocolo para la Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle se ha construido a partir de la participación y los aportes de instituciones públicas y privadas, autoridades, amigos y profesionales.

Expresamos nuestro agradecimiento por los aportes brindados en la construcción colectiva del presente Protocolo a las instancias nacionales miembros del Comité Impulsor para la implementación del Modelo Integral e Intersectorial de Prevención y Atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle encabezado por el Viceministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno, con la participación del Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, Policía Nacional, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, Defensoría del Pueblo, Red Nacional de SEDEGES (REDNAGES), entre otras.

Asimismo, agradecemos la colaboración y participación activa de los Gobiernos Autónomos Departamentales de La Paz, Cochabamba, Tarija y Santa Cruz a través de sus Servicios de Gestión Social y Política Social (SEDEGES y SEDEPOS), a los Gobiernos Autónomos Municipales de La Paz, El Alto, Cochabamba, y Tarija, a las instituciones miembros de la “Red Nacional por la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia en situación de calle” y sus respectivas “Redes Departamentales”, y otras instituciones no gubernamentales y privadas comprometidas con la temática de la niñez y adolescencia.

Confiamos que este aporte pasará a ser un instrumento valioso por la riqueza en información, y del ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Presentación

El Estado Plurinacional de Bolivia en su compromiso de trabajo en beneficio de todos y cada uno de los bolivianos y bolivianas, genera políticas sociales y económicas para el vivir bien, priorizando y desarrollando planes y estrategias para las niñas, niños y adolescentes que viven por alguna razón en las calles, ardua tarea por las particularidades de esta población heterogénea, una labor indispensable donde se pretende generar procesos de prevención y atención para este conjunto vulnerable de nuestra sociedad.

Desde hace algunas décadas se tiene conocimiento de la vivencia de niños y niñas en situación de calle, éste término es común en las grandes ciudades capitales del país. Una de las problemáticas más reconocidas para este sector es la disolución con los vínculos familiares que han hecho que la calle sea el hogar que necesitan o aquellos niños que se encuentran en riesgo, que viven en condiciones de pobreza y que, debido a esta situación llegan a establecerse en situación de calle.

Con relación a este problema, nace la necesidad de aplicar el Modelo Nacional de Prevención y Atención Integral e Interinstitucional para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, documento que contribuye de manera prioritaria el entendimiento del fenómeno social para posteriormente sentar las bases de una atención inmediata con políticas y programas que coadyuven la transformación del fenómeno social.

La tarea y el compromiso de las distintas instituciones públicas y privadas será gestionar y generar los medios y espacios para que los niños y niñas mejoren su calidad de vida en cumplimiento a las normas legales de las instituciones y del propio Estado Plurinacional de Bolivia.

Por tal razón presentamos este documento, con la esperanza de que la presente publicación pueda ayudar a nuestros niños y niñas bolivianas.

Carlos Romero Bonifaz
Ministro de Gobierno

Prologo

Desarrollar un protocolo para las niñas, niños y adolescentes que vive en las calles fue una tarea ardua debido a las particularidades de esta población heterogénea y con una lógica de movilidad muy amplia. Al mismo tiempo, una labor indispensable si lo que se pretende es generar procesos de prevención y atención; para esto se requiere recuperar la experticia de quienes a diario están comprometidos con esta población, y tienen un conocimiento amplio respecto a las formas de vida que se generan en los espacios de calle.

Se tiene conocimiento de la presencia de niños y niñas en la calle, desde hace algunas décadas esta situación se ha vuelto común en las grandes ciudades. Una de las tipologías más conocidas para este tipo de poblaciones: los niños de la calle que han roto los vínculos familiares y han hecho de la calle su hogar; los niños en la calle que realizan actividades generadoras de ingresos en espacios públicos cerrados; por último, los niños en riesgo, aquellos que viven en condiciones de pobreza y que, debido a ésta, pudieran llegar a establecerse en calle.

Estas tipologías se han ido ampliando y haciendo más complejas; actualmente se habla de niños y niñas que subsisten en las calles sin que exista un común acuerdo al respecto.

En relación con el desarrollo de proyectos de investigación vinculados con el tema, para el caso boliviano se puede considerar el Modelo Nacional de Prevención y Atención Integral e Interinstitucional para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, un documento que contribuye de manera importante a nuestra comprensión del fenómeno y sienta las bases para una reestructuración en la forma de mirar el problema, para reformar las políticas y para desarrollar programas acordes a la transformación que el fenómeno tiene.

Ahora corresponde a las diversas instituciones, procurar los medios para proteger a las niñas, niños y adolescentes, y actuar en el marco de nuestros mandatos institucionales y vocación para el servicio, con la esperanza que esta nueva publicación pueda coadyuvar a la atención de nuestros niños.

Carlos Aparicio
Viceministro de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Gobierno



Introducción

La violencia contra niñas, niños y adolescentes es el resultado de múltiples factores sociales, económicos, culturales y políticos, entre otros, que se manifiestan en el plano individual, familiar y comunitario. En ese contexto, las niñas, niños y adolescentes en situación de calle son víctimas de todo tipo de violencia por parte de sus familias, instituciones y la sociedad en su conjunto, donde se evidencia la vulneración de todos los derechos en un estado de total desprotección y abandono en el que viven. Por ello, es prioritario contar con políticas sociales integrales que se orienten a eliminar los factores estructurales, sin duda una tarea que es muy compleja y que se realiza de manera articulada e intersectorial.

El Código Niña, Niño y Adolescente, Ley N° 548, señala en su Art.2: *la finalidad del presente Código es garantizar a la niña, niño y adolescente el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos para su desarrollo integral y exigir el cumplimiento de sus deberes*. En sus disposiciones transitorias indica que el nivel del Estado Central, en corresponsabilidad con los gobiernos autónomos, departamentales y municipales, deberán, a partir de la vigencia del presente código: *“En un plazo no mayor a los seis (6) meses, implementar los programas de prevención, abordaje y atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, con el fin de restituir sus derechos”*.

En ese entendido, el presente documento: *El Protocolo para la Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle*, impulsado por el Viceministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno, con el apoyo del Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

(UNICEF), en coordinación con el Comité Nacional Impulsor para la implementación del *Modelo Nacional de Prevención y Atención Integral e Intersectorial para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle*, tiene el objetivo de aportar a la implementación del Modelo Nacional, promoviendo la articulación y coordinación interinstitucional permanente a partir de la concurrencia competencial de los diferentes niveles territoriales, que propicie la Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, para el ejercicio pleno de sus derechos.

El contenido del documento se divide en:

Los **Antecedentes**: describe y contextualiza el proceso de surgimiento de las políticas y los avances en atención a la temática de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

El **Capítulo I**: contiene el marco conceptual, objetivos, principios, enfoques, destinatarios y el marco normativo general que sustentan el Protocolo.

El **Capítulo II**: señala la estructura de atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, donde se describen sus fases, espacios físicos, programas, procesos de derivación, recursos y servicios necesarios para la atención.

El **Capítulo III**: describe la estructura del Protocolo para la prevención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, en el cual se señalan los niveles de espacios y programas que se plantean para la prevención de niñas, niños y adolescentes en riesgo de calle. De igual manera, se describen los procesos de derivación, vinculación entre programas, recursos y servicios necesarios.

El **Capítulo IV**: señala los mecanismos de derivación y vinculación entre programas de la red de prevención y atención, en el cual también se plantean criterios para las herramientas de referencia y contra-referencia en el proceso de derivación de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

El **Capítulo V**: plantea de forma gráfica la ruta crítica del Protocolo para la Prevención y Atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle. Asimismo, describe y articula la coordinación interinstitucional en la prevención y atención. Por último, se señalan las consideraciones finales, recomendaciones y conclusiones del Protocolo.

Antecedentes de la temática

Las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, de aquí en adelante NNASC, se constituyen en una de las temáticas sociales más complejas de Bolivia que evidencia el estado crítico de esta población, en cuanto varía e incrementa su complejidad de acuerdo al tiempo de permanencia en la calle. El “*Diagnóstico Situacional de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle a nivel nacional*”¹ identifica las proyecciones basadas en la condición actual. Si es que no se tomaran acciones concretas al respecto, se pueden presentar en escenarios fatalistas, en los que los niveles de mortalidad se incrementarían alarmantemente.

Muchas de las NNASC, a su corta edad, asumen la total responsabilidad sobre la satisfacción de sus necesidades básicas, como su salud, vivienda, alimentación, protección, lugar de pernocte, vestimenta, etc. Esto requiere aprendizajes de estrategias que son desarrolladas en el ámbito de la calle, lo cual implica mucha creatividad, capacidad de solucionar sus conflictos, habilidades personales y sociales, pero por otro lado, también genera un fuerte deterioro en su desarrollo, siendo vulnerables a una serie de riesgos constantes que muchas veces desencadenan en circunstancias que atentan su integridad y vida.

Diagnóstico nacional²

El diagnóstico nacional fue elaborado por el Viceministerio de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Gobierno, en coordinación con los Ministerios de Salud, Educación y Justicia, con el apoyo de UNICEF en las ciudades de Cochabamba, El Alto, La Paz y Santa Cruz, con el fin de determinar las condiciones de vida de los NNASC en las ciudades del eje troncal y la ciudad de El Alto, para lo cual se contempló la participación de instituciones públicas y privadas.

En este proceso, se aplicaron varios instrumentos para el recojo de información, como: talleres participativos, grupos focales con NNASC, entrevistas en profundidad, encuestas y visitas a instituciones, entrevistas a tomadores de decisión y personas claves de la comunidad involucradas en la atención a este grupo, realizando posteriormente un proceso de análisis y sistematización de los resultados por cada ciudad para obtener una síntesis a nivel nacional. La población de NNASC participante fue convocada a través de las mismas instituciones que realizan un abordaje hacia ellos. Al mismo tiempo, se pudo trabajar con NNA institucionalizados que se encuentran en procesos de rehabilitación en las cuatro ciudades anteriormente mencionadas.

El documento, en versión amigable, fue publicado y presentado en noviembre del año 2014, el cual permitió identificar los factores expulsores de NNA hacia las calles, presentados en las siguientes categorías:

1 Viceministerio de Seguridad Ciudadana – UNICEF; “Niñas, Niños y Adolescentes entre la Violencia y la Invisibilidad Diagnóstico Situacional de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle a Nivel Nacional”; La Paz, 2014.

2 Viceministerio de Seguridad Ciudadana – UNICEF; Ibíd.

- **La familia:** entendida como un sistema constituido por miembros unidos por relaciones de alianzas y/o consanguineidad. Es el primer espacio de socialización y protección para un niño y niña. También es responsable de cumplir las condiciones necesarias y/o generar acceso a la seguridad, afecto, educación, salud, etc., con el objetivo de garantizar un desarrollo integral de los NNA. Lamentablemente, la familia se ha convertido en el principal factor de expulsión de NNA hacia la vida en la calle, como consecuencia de:
 - » Violencia intrafamiliar.
 - » Comunicación deficiente o agresiva.
 - » Abandono y desintegración familiar.
- **La economía:** sin duda, la falta de recursos económicos en la familia, fruto de factores externos y estructurales que tienen que ver con la inequidad laboral, generan tensiones internas al interior de las familias, afectando directamente en las NNA y propiciando alto riesgo de expulsión a la calle. Por otro lado, este mismo factor de carencia de recursos suficientes promueve que muchos NNA se vean obligados a salir a trabajar en la calle, constituyéndose en un riesgo de explotación y vulneración de derechos.
- **La educación:** proceso por el cual se construyen conocimientos, habilidades, y se promueve el desarrollo personal, con la finalidad de una mejor integración con la sociedad. Sin embargo, este es otro espacio que genera expulsión de los NNA hacia la calle, ya que por problemas económicos, el NN tiene que trabajar y paulatinamente deja la escuela, lo que ocasiona que se quede más tiempo en la calle, o también, por bajo rendimiento el niño o la niña prefiere quedarse en la calle con sus amigos y deja de ir al colegio.

Todo lo descrito, sin duda, produce efectos en la personalidad de los NNA. Estos son denominados en el diagnóstico nacional como FACTORES DE

IMPACTO EN LA PERSONALIDAD, ya que provocan efectos en la emotividad y personalidad, tales como la desmotivación en los quehaceres de la casa o su vida. El deseo de libertad frente a los límites estrictos de la familia y el deseo de experimentar cosas nuevas que sus padres no permiten, es lo que causa rebeldía.

Ante esta situación, lo que se genera también en los NNA son estados de labilidad emocional y expectativas caracterizadas por vivencias fuera de la familia. Estos factores son potenciados por otros que se pueden considerar FACTORES DE ATRACCIÓN O ATRACTORES, que refuerzan las tendencias de salida a la calle. Esos pueden ser los amigos/as y su influencia, así como la diversión en los juegos electrónicos, internet, tilines, etc.

Factores de permanencia en calle

Entre los factores que favorecen la permanencia en la calle se pueden destacar, por un lado, la necesidad de *pertenencia a un grupo*, que tiene que ver con tener un lugar donde son reconocidos, entendidos y, principalmente, corresponder a un grupo social el cual fue prohibido en la familia; y por el otro, la *sensación de ser respetado y protegido*, impulsada por la búsqueda de afecto y referentes, por la necesidad de pertenencia a un conjunto social en el cual generan lazos, cohesiones y protección con sus pares, propician adhesión a grupos con los mismos intereses, y donde el rol que tienen es valorado y reconocido en su interior.

Recomendaciones desde el diagnóstico nacional para la prevención

En el ámbito FAMILIAR, como el principal factor expulsor de las NNA a la condición de calle, se recomienda desarrollar programas y políticas dirigidas a las familias que coadyuven a mejorar sus condiciones de vida (mayores ingresos económicos, acceso a la salud y educación, protección y recreación); así como que promuevan mayor

responsabilidad de las mismas, reduciendo la violencia e incentivando la comunicación al interior (valores, comunicación asertiva, amor, límites, roles y responsabilidades).

En el ámbito EDUCACIÓN, se determina que el rol del docente es crucial para la formación de las NNA. Para desarrollar esta labor es importante que el profesor/a cuente con capacitación, así como con herramientas que le permita velar por la salud física y emocional de los estudiantes, sobre todo aquellos que se encuentran en situación de riesgo, y de esta manera, identificar problemas y riesgos en su entorno, evitando que los mismos se agraven.

Se recomienda consolidar ESPACIOS SALUDABLES Y AMIGABLES para el tiempo de ocio de los adolescentes, ya que se evidencia que muchos han ingresado a la condición de calle agrupándose, con el fin de realizar diferentes actividades destructivas y negativas para su desarrollo (propiciar robos, consumo de alcohol, drogas, etc.), por lo que es necesario contar con diversas actividades grupales donde las NNA puedan generar una identidad de grupo positiva y proyectar sus acciones en bien de la comunidad, coadyuvando con el desarrollo de sus habilidades sociales y emocionales.

Modelo nacional³

El Viceministerio de Seguridad Ciudadana (VMSC), según lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, y en el marco del Proyecto de Poblaciones Vulnerables, impulsó la elaboración del Modelo Integral e Intersectorial para la Atención y Prevención de NNASC, con la participación del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO), los Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES), redes inter-institucionales de ONGs, organizaciones de la sociedad civil y el apoyo de UNICEF.

El documento del Modelo Integral e Intersectorial para la Atención y Prevención de NNASC establece lineamientos para la acción conjunta y participativa de las instituciones que trabajan con esta población, en base a los diagnósticos situacionales realizados en las ciudades de Cochabamba, El Alto, La Paz y Santa Cruz.

El modelo recoge experiencias, conocimientos, análisis y debates desarrollados participativamente por instituciones del Estado y la sociedad civil en eventos regionales y nacionales, grupos focales con NNASC, niñas y niños institucionalizados (en hogares), entrevistas a personal directivo y operativo de instituciones que trabajan directa o indirectamente con la población en situación de calle, cuestionarios institucionales y revisión bibliográfica nacional e internacional sobre la problemática.

Es una respuesta a la necesidad de integrar sistemáticamente las prácticas que desarrollan instituciones públicas y privadas, los fines y objetivos que tratan de alcanzar en beneficio de esta población y contribuir a la articulación y fortalecimiento del Sistema de Protección de la Niñez y la Adolescencia, tiene como sustento el enfoque de derechos y la articulación del Sistema de Protección para la Población de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle.

El Modelo identifica dos coordenadas de trabajo:

- PREVENCIÓN, orientada al ejercicio de los derechos. Mejorando la calidad de vida de los NNA en sus familias y comunidad.
- ATENCIÓN, orientada a la restitución de los derechos que han sido vulnerados a NNA en situación de calle.

Hallazgos en el Modelo

El Sistema de Protección de la Niñez y la Adolescencia es entendido como “el conjunto de instituciones, organismos y entidades, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que formulan, coordinan, integran, supervisan, eje-

³ Viceministerio de Seguridad Ciudadana – UNICEF; “Niñas, Niños y Adolescentes entre la Violencia y la Invisibilidad. Modelo Nacional de Prevención y Atención Integral e Intersectorial para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle”, La Paz, 2014.

cutan y evalúan las políticas públicas, programas y acciones a nivel nacional, regional y municipal para la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”⁴.

En este marco, en el proceso de desarrollo del Modelo se han identificado algunas debilidades del Sistema de Protección de la Niñez y la Adolescencia que se describen a continuación:

- Ausencia de liderazgo de un ente regulador y articulador de las diferentes acciones (falta de prioridad a la temática, falta de continuidad en las funciones de articulación).
- Insuficiente coordinación de políticas públicas entre las diferentes instancias involucradas. Así como poca claridad sobre sus atribuciones, roles, responsabilidades y competencias específicas.
- Problemas de coordinación entre instituciones públicas que duplican esfuerzos y cambian de personal permanentemente, lo que ocasiona deficiencia en el servicio y retrasos en los procesos.
- Ineficiencia en los procesos de denuncias y medidas de protección (Policía, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, etc.).
- Deficiencias en la cobertura y en la articulación de servicios y ofertas para la prevención y atención a NNASC (salud, educación, protección, etc.).
- Carencia de profesionales especializados en la problemática y con habilidades técnicas para una intervención adecuada.
- Falta de corresponsabilidad de la sociedad hacia la problemática, de la cual una parte se aprovecha y se beneficia a partir de las necesidades de las NNASC.
- Estrategias coercitivas y asistencialistas para la atención a la problemática de

NNASC que no apuntan a respuestas estructurales y sostenibles a largo plazo.

Recomendaciones del Modelo

- Desarrollar procesos de investigación y análisis del estado de situación de los NNA y sus familias, que permitan encarar de manera más efectiva el trabajo con NNASC, incluso a nivel normativo, lo que coadyuvará a establecer una estructura organizativa sólida para el propio Modelo. Contar con apoyo técnico y capacitación para desarrollar e implementar procesos de monitoreo y evaluación sobre la problemática de NNASC y el impacto de las acciones realizadas (base de datos, circulación de la población y resultados obtenidos).
- Establecer estrategias para incorporar a los medios de comunicación como agentes fundamentales en la prevención, sensibilización y movilización social en busca de soluciones a esta problemática.
- Los profesionales que trabajan con esta población, además de contar con la formación específica en el tema, es fundamental que tengan ciertas cualidades, como humildad, tolerancia, saber escuchar, liderazgo y autoridad, disponibilidad al diálogo, pensamiento crítico, y especialmente, estar convencidos que es posible cambiar la realidad que viven las NNASC y sus familias.
- Acoger a NNASC de manera libre y sin prejuicios. Brindar confianza y subir la autoestima del adolescente.
- No mezclar las poblaciones en los diferentes procesos de intervención, por ejemplo, niños (as) que trabajan con los que consumen drogas.
- Como parte de los programas de prevención y atención, desarrollar actividades de deporte y arte como estrategia de intervención eficaz con esta población.

4 Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Estrategia de protección de la infancia del UNICEF. Junta Ejecutiva Período de sesiones anual de 2008.

- Los procesos de capacitación hacia las NNASC apuntan a la formación técnica y/o desarrollo de alguna habilidad, con el fin de lograr la independencia y sustentabilidad del adolescente, articuladas con ámbitos laborales específicos.
- Sistematizar las experiencias exitosas, incorporando indicadores de medición e impacto, para demostrar resultados de la intervención que permitan la construcción de políticas públicas basadas en evidencias.

Implementación del Modelo

El Modelo nacional actualmente se encuentra en proceso de implementación, en su fase piloto, en tres departamentos (Cochabamba, Santa Cruz y Tarija), el cual es promovido por el “Comité impulsor nacional”, conformado por diferentes instancias del gobierno nacional e instituciones públicas y privadas que tengan incidencia en la temática de NNASC.

Los procesos de implementación están tomado rumbos autónomos, ya que el trabajo se realiza a partir de comités departamentales, donde cada departamento determina su forma de trabajo, y por lo tanto, la estrategia de implementación.

Como experiencia piloto y dato de referencia, es importante sistematizar las tres experiencias diferentes, con el objetivo de identificar las buenas prácticas y estrategias exitosas producidas en relación a la temática en los diferentes contextos locales.

De manera general, se identifican los siguientes desafíos por resolver de manera amplia, para facilitar e impulsar la implementación del Modelo nacional en todos los departamentos de Bolivia:

- Consolidar la institucionalización del espacio que lidere y promueva la implementación del Modelo, garantizando la participación y coordinación de las diferentes instituciones públicas y privadas que abordan la temática de NNASC.
- La implementación del Modelo implica el compromiso de la asignación de recursos suficientes y sostenibles. Este esfuerzo económico es la mejor inversión a largo, corto y mediano plazo para la prevención y reducción de la violencia, la consolidación de una cultura de buen trato, así como seguridad ciudadana, productividad económica y bienestar de la sociedad en general.
- Para la implementación del Modelo se requiere consolidar los espacios de construcción colectiva y participativa de protocolos, metodologías, criterios y rutas donde se rescaten las experiencias de las instituciones públicas y privadas que trabajan en la temática (comités impulsores departamentales y comité impulsor a nivel nacional).
- Priorizar formación profesional de los (as) educadores (as) de calle y operadores terapéuticos, ya que es a partir de la calidad de los profesionales que se puede generar procesos de cambios y alcanzar resultados efectivos.

Generalidades



Marco conceptual del protocolo

Niñas, niños o adolescentes en situación de calle

“... se entiende por niñas, niños o adolescentes en situación de calle, a quienes se han desvinculado total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de habitar, vivencia y pernocte o de socialización, estructuración de relaciones sociales y sobrevivencia”⁵.

Modelo

El Modelo es un sistema organizativo y dinámico, con capacidad de interactuar, conformado por instituciones del Estado, organizaciones de la comunidad y la sociedad civil, que poseen diversidad de experticias y ámbitos de intervención. Cuya finalidad es la reducción paulatina y constante de la población de NNASC, en base a la cooperación interinstitucional, autonomía de gestión y potenciación de las capacidades institucionales⁶.

Protocolo

Protocolo es un conjunto de normas específicas que canalizan, regulan y estructuran la coordinación y la comunicación interinstitucional, que son cumplidas con un fin determinado. Además, permite la estandarización de criterios y conceptos; constituye los pasos procesuales y procedimentales que se deben seguir para dicho cometido.

Se pretende construir este Protocolo de atención integral a la niñez y adolescencia en situación de calle, con el cual las instituciones garantes de los derechos de los NNA estructuren un sistema de atención y protección para quienes se encuentran en una situación de total vulneración y ne-

gación de derechos. Para el abordaje eficiente de la temática de los NNASC, el Protocolo abarca los siguientes elementos: **Primero:** señalar convenciones, declaraciones, tratados internacionales y legislaciones a nivel nacional. Asimismo, suscripción de convenios firmados y ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia, con la intención que sustenten este Protocolo (objetivos, finalidades y destinatarios) y el marco legal. Estos elementos propician los factores protectores de los NNA. **Segundo:** estructura general de la red de prevención y atención, atribuciones de las instituciones involucradas en la protección de los derechos de los NNA. **Tercero:** aplicar la ruta crítica para la prevención y atención a NNASC, determinando los niveles de coordinación interinstitucional entre los diferentes recursos y fases de prevención y atención, además de criterios básicos de actuación y procedimientos para una interacción adecuada entre los actores institucionales y población meta⁷.

Prevención

La prevención apunta al “ejercicio de los derechos humanos” definido por el mejoramiento continuo de la calidad de vida y la generación de un entorno protector o el denominado “Vivir Bien”⁸. En este ámbito también se encuentran las políticas, planes y programas destinados a reducir la violencia, la pobreza y promover la protección integral de NNA.

5 Ley N° 548, Código Niña, Niño, Adolescente Art. 166 Numeral IV. Bolivia, 2014.

6 Modelo Nacional Integral e Intersectorial para la Prevención y Atención de NNASC. Viceministerio de Seguridad Ciudadana y UNICEF. La Paz, 2012.

7 Fuentes, Carlos. “Protocolo Oficial”. Editorial: Ediciones Protocolo, 1ª Edición / 508 págs. España, 2004.

8 Ley de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez, establece que la educación es descolonizadora, liberadora, revolucionaria, anti-imperialista, despatriarcalizadora y transformadora de las estructuras económicas y sociales; orientada a la reafirmación cultural de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afro bolivianas en la construcción del Estado Plurinacional y el Vivir Bien”. Capítulo II, Bases, Fines y Objetivos de la Educación, artículo 3, inciso 1.

Gráfico 1: Niveles de prevención



Fuente: Elaboración propia.

Atención

Se entiende por atención integral a todas aquellas estrategias, acciones y respuestas dirigidas a garantizar el ejercicio de derechos de NNA en situación de calle y la restitución de sus derechos, coordinando y articulando los diferentes servicios e instancias institucionales que se ofrecen desde el Estado y de la sociedad civil, además de promover actividades conjuntas con la familia.

La atención apunta a la “restitución de los derechos”, donde se ubican las instituciones y organizaciones que establecen las cadenas de procesos y acciones concretas destinadas a la atención de NNASC⁹.

Espacio físico de permanencia de los NNASC

Se considera espacio físico al lugar donde el NNA ubica actualmente su centro de vida, definiendo

do éste a partir de la combinación de variables de pernocte, socialización y permanencia. Puede ser la misma calle o espacios institucionales, pero también alternativas de vida diferentes, por ejemplo, el alquiler de un cuarto o el retorno a la familia, como resultado de una ruptura con el contexto de la calle. Sin embargo, mientras los NNA desarrollen su dinámica en el contexto de la calle, por más que el pernocte sea en un alojamiento o un cuarto alquilado, se considerará la calle como su espacio físico de permanencia.

Programa

Como programa se considera la propuesta metodológica de trabajo específico para lograr un determinado objetivo relacionado al espacio físico de permanencia de los NNA. Es solamente a partir del programa que se da un sentido de prevención o atención a un espacio físico, ya que el espacio como tal no genera ningún proceso.

⁹ Modelo Nacional Integral e Intersectorial para la Prevención y Atención de NNASC. Viceministerio de Seguridad Ciudadana y UNICEF. La Paz, 2012.

La Ley N° 548 define los programas como: *Los programas de protección integral de las niñas, niños y adolescentes tienen fines de asistencia, prevención, atención, cuidado integral, capacitación, inserción familiar y social, promoción cultural, fortalecimiento de relaciones afectivas, comunicación, promoción y defensa de derechos, y otros valores, a favor de las niñas, niños y adolescentes. También realizarán programas para el cumplimiento específico de las medidas de protección dictadas por la autoridad competente*¹⁰.

Además, establece que: *“Los programas deberán ser acreditados y supervisados por la autoridad competente del nivel del Estado donde se ejecuten*¹¹.

Servicios

Son considerados todo tipo de ofertas de instituciones públicas, privadas y de la comunidad, que en sí están dispuestos para toda la sociedad en general, y por lo tanto, también para los NNASC. Sin embargo, por su condición de vida, éstos se encuentran con serias dificultades para acceder a los mismos. Es a partir del acceso a los servicios y recursos que se puede lograr la restitución de los derechos de los NNASC, por lo cual están a disposición para que los programas coadyuven en el acceso a los servicios¹².

Actores directos e indirectos

Los **actores directos** son, quienes por normativa o misión institucional, aplican y ejecutan los programas de prevención y atención, diseñados específicamente para NNASC. Los **actores indirectos** son quienes ofrecen los servicios y generan mecanismos de coordinación con los programas y facilidades de acceso a los servicios para las NNASC¹³.

¹⁰ Ley N° 548, Artículo 166. Ibid.

¹¹ Ley N° 548, Artículo 167. Ibid.

¹² Construcción propia.

¹³ Construcción propia.

Objetivos

Objetivo General del Protocolo

Aportar a la implementación del Modelo Intersectorial de Prevención y Atención de NNASC, promoviendo la articulación y coordinación interinstitucional permanente, a partir de la concurrencia competencial de los diferentes niveles territoriales que propicie la prevención y atención de NNA en situación de calle, para el ejercicio pleno de sus derechos.

Objetivos Específicos del Protocolo

- Establecer la ruta crítica de prevención y atención a NNASC, a partir de los espacios físicos de permanencia de los mismos, adaptando la red de prevención y atención a las necesidades identificadas, diferenciando entre los Programas de Atención diseñados específicamente para NNASC (actores directos) y los Servicios ofrecidos accesibles para los NNASC (actores indirectos).
- Establecer criterios y mecanismos mínimos de coordinación y derivación entre los diferentes programas de prevención y atención, determinando las características de los beneficiarios para cada programa, los roles de los profesionales involucrados y las herramientas de referencia y contra referencia requeridas.
- Operativizar el funcionamiento de la red de prevención y atención a NNASC, visibilizando los actores identificados según competencias establecidas en la normativa para cada uno de los programas y servicios, con el fin de demostrar la necesidad y obligatoriedad de implementación de las propuestas programáticas, más allá de la disponibilidad de la infraestructura.



Principios

1. **Interés superior del niño.** (Artículo 60 CPE). Implica que las decisiones y acciones políticas e institucionales dedicadas a la prevención y atención a la niñez y adolescencia no tengan efectos negativos o contraproducentes a ese interés superior.
2. **Sujetos a derecho.** Concebir a las NNA como personas autónomas y titulares de derechos.
3. **No discriminación.** Todas las NNA en situación de calle se consideran, en cualquier fase del proceso de protección y atención, como “sujeto de derecho”, sin distinción de sexo, edad, religión, origen étnico, orientación sexual, condición socioeconómica, actividad laboral o cualquier otra condición.
4. **Restitución de derechos.** Las medidas de prevención y atención, en el marco de este Protocolo, se orientan hacia la restitución de los derechos de las NNA.
5. **Prioridad de la familia.** La familia es el primer garante de derechos y protección de las NNA, por lo que se prioriza el trabajo y la vinculación con la misma, sin dejar de lado los factores expulsivos y de riesgo que pueda implicar.
6. **Atención especializada.** Las NNA recibe atención especializada que tome en cuenta sus características particulares, antecedentes y necesidades, aplicada por personal profesional capacitado en las diversas áreas de prevención y atención.
7. **Confidencialidad.** La información personal de las NNASC, que sea confiada en el marco del acompañamiento y proceso individual, es respetada de manera profesional y compartida únicamente entre los actores involucrados directamente.
8. **Legalidad.** Todos los programas y servicios cumplen lo estipulado por la normativa, otorgando cumplimiento absoluto a las disposiciones y competencias legales.
9. **Presunción de la minoría de edad.** Según establece la Ley N° 548, Art. 265-III, se presume la edad indicada de parte de la NNA, hasta que se compruebe lo contrario.
10. **Opinión e información.** Toda NNA en situación de calle tiene derecho a ser provista de información clara, pertinente y oportuna, de acuerdo a su edad, idioma y/o de acuerdo a sus características personales sobre su situación legal, derechos y la asistencia posible.
11. **La institucionalización como medida excepcional.** La separación de su familia, como medida de protección, se da solamente como último recurso, garantizando de esta manera el derecho a vivir en familia.
12. **Institucionalidad.** Implica que la totalidad de las competencias estatales y el conjunto de sus órganos e instituciones se someten a las normas vinculantes establecidas en el ordenamiento jurídico nacional y son utilizadas para la protección a las NNA en situación de calle.

Enfoques

Se entiende como enfoque a la manera particular de mirar y valorar la realidad. Todo enfoque tiene como base una forma de mirar la realidad que lo sustenta, una valoración de los sujetos, un sentido (lo ideal) y una modalidad de intervención.

Enfoque de Derechos

Los derechos humanos son: **universales** (no discriminatorios); **inalienables** (no son transferibles ni se los puede despojar de ellos); **indivisibles** (usar enfoques holísticos) y (la falta de uno afecta a todos).

Es un enfoque de desarrollo que obliga a mirar la realidad desde aspectos tales como:

- El reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas.
- El relevamiento de la responsabilidad del Estado (garante¹⁴ principal de derechos).
- La certeza que los sujetos de derechos pueden y deben exigir o reclamar los derechos.
- La existencia de obligaciones legales¹⁵ por parte de los garantes.
- El reconocimiento de NNA como sujeto y actor social.

El enfoque de derechos implica el reconocimiento y ejercicio de los derechos, tanto individuales como colectivos, reconocidos y aprobados en las normativas internacionales y nacionales.

¹⁴ Son todas las instituciones e instancias responsables de hacer cumplir o de crear, generar las condiciones de respeto y ejercicio de todos los derechos humanos de todas las personas, sin distinción alguna. Los garantes están habilitados para respetar, proteger y hacer cumplir los derechos, (saben que son, saben lo que tienen que hacer, saben su rol, tienen conciencia de ello).

¹⁵ Los derechos humanos estipulan una responsabilidad legal fundamental del Estado (y todas las instancias de su dependencias) para hacer cumplir o generar las condiciones para el ejercicio pleno de derechos de todos los ciudadanos y en especial de los NNA.

Rendición de cuentas. Debido a que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, y tienen una atribución legal para que se les aseguren estos derechos, es también esencial que se identifiquen a **los garantes**, con el objetivo que respondan y rindan cuentas sobre el cumplimiento de estos derechos y se les dé esa responsabilidad.

Aun cuando los gobiernos son los primeros y principales garantes (legalmente responsables), existen otros miembros adultos de la sociedad, tanto individuos como grupos, que tienen igualmente responsabilidades, lo cual significa que estos individuos y grupos poseen una función activa que llevan a cabo para asegurar que se resguarden los derechos de los niños o las niñas a su cargo.

Enfoque biopsicosocial, espiritual y comunitario

Implica una concepción de ser humano como ser único en su totalidad, determinado por sus aspectos psíquicos, biológicos y sociales, mutuamente interdependientes. Desde esta perspectiva se aborda al NNASC. Como totalidad, el NNASC requiere ser comprendido y atendido por un equipo interdisciplinario, transdisciplinario y por profesionales que estén atentos a todos los factores que influyen.

Enfoque Integral

Un enfoque de derechos parte del principio que todas las personas pueden aprender y desarrollar al máximo sus capacidades y potencialidades. Esta concepción obliga a una mirada integral y holística de los problemas que impactan sobre la infancia que impiden o tensionan la educación, como el trabajo infantil, las situaciones de violencia y todas las formas de discriminación, explotación y exclusión que hoy vulneran los derechos de millo-



nes de niños, niñas y adolescentes en el país y en América Latina. Asimismo, esta orientación exige una mayor coherencia política, articulación de sectores y el establecimiento de prioridades que reposicionan a la educación y a sus mecanismos de protección en el centro de la escena.

Enfoque Intersectorial

En las investigaciones previas a la elaboración del Protocolo (Diagnóstico nacional y Modelo nacional) se identificaron los actores involucrados en las acciones de prevención y atención a los NNASC, los cuales representan una diversidad de sectores en cada uno de los tres niveles de descentralización del Estado (nacional, departamental, municipal). La participación y el compromiso comunitario, el liderazgo de autoridades nacionales, departamentales, municipales e instituciones civiles, serán vitales para la implementación y sostenibilidad del Protocolo. La estrategia de enfoque intersectorial se sustenta en el establecimiento de alianzas estratégicas para la coordinación interinstitucional.

Enfoque Intergeneracional

Se refiere a la interacción basada en el diálogo y respeto de las características de las personas, desde la perspectiva de su edad y en base al enfoque

de derechos. Se trata de la identificación, valoración y fortalecimiento de la identidad de niños, niñas y adolescentes.

Esto exige a las generaciones adultas a que reconozcan que los escenarios están cambiando aceleradamente, y están surgiendo nuevos problemas y desafíos para los cuales niños, niñas y adolescentes están obligados y obligadas a desarrollar nuevas competencias.

La Convención de los Derechos del Niño establece como derechos la identidad, libertad de expresión, pensamiento, conciencia, religión, respeto a su vida privada, acceso a la información, conocimiento y al aprecio de su propia cultura, derecho a la participación y otras que reconocen sus diferencias etáreas.

Enfoque Intercultural

El enfoque intercultural se refiere al respeto de las características y diferencias culturales, sus visiones, cosmovisiones, formas de vida, bajo un enfoque de respeto de los derechos de las personas e igualdad de oportunidades.

La adopción de este enfoque implica el reconocimiento y la vigencia del derecho a la libertad de expresión, pensamiento, conciencia, religión y otros que preservan las características culturales de las poblaciones con identidades culturales propias.



Destinatarios

El Protocolo está dirigido a todos los servidores públicos y trabajadores de instituciones privadas que tengan una participación directa o indirecta en la aplicación de factores preventivos, de protección o de asistencia NNA en situación de calle.

Para la identificación de los actores involucrados, se cuenta con la referencia importante del Modelo¹⁶, el cual delimita de manera expresa los siguientes actores:

- Ministerio de Justicia, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades (VIO).
- Ministerio de Gobierno, a través del Viceministerio de Seguridad Ciudadana (VMSC) y el Viceministerio de Defensa Social (VDS).
- Ministerio de Salud (a nivel nacional, departamental y municipal).
- Ministerio de Educación (a nivel nacional, departamental y municipal).
- Ministerio de Trabajo, a partir de la Unidad de Derechos Fundamentales, Inspectores de Trabajo y comisionados de trabajo infantil.
- Ministerio Público/Fiscalía General.
- Tribunal Supremo Electoral, a través del Servicio de Registro Cívico (SERECI) y los Oficiales de Registro Civil (ORC).
- Órgano Judicial Plurinacional.
- Policía Nacional Boliviana.
- Defensoría del Pueblo (nacional y departamental).
- Gobiernos Autónomos Departamentales - Instancias Técnicas Departamentales de Política Social.
- Gobiernos Autónomos Municipales – Direcciones de Desarrollo Humano y Defensorías de la Niñez y la Adolescencia (DNA)
- Instituciones y organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil. Organizaciones sociales.

¹⁶ Viceministerio de Seguridad ciudadana y UNICEF "Modelo Nacional de prevención y atención integral e intersectorial para niñas, niños y adolescentes en situación de calle". Ibid.

Marco normativo legal

Los derechos humanos no son estáticos o inmodificables. Sus significados han sufrido procesos de desarrollo permanentes, así como reinterpretaciones y reconceptualizaciones, esto gracias a las necesidades identificadas de grupos o poblaciones determinadas que no veían respuestas en los derechos proclamados en un determinado momento histórico.

También existió un gran avance en cuanto a la normativa de defensa de los derechos humanos a nivel internacional y nacional. En ese contexto, los principales instrumentos internacionales ratificados por el Estado Plurinacional de Bolivia, vinculados a la defensa de los derechos de todas las personas, sin distinción de edad, sexo, cultura u otra situación son:

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

El 10 de diciembre de 1948 se aprobó el primer instrumento de reconocimiento de los derechos humanos, en el que se “considera que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”¹⁷.

Los siguientes instrumentos garantizan la efectividad de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes, así como la protección y asistencia de éstos contra la violencia.

- **Convención Internacional de los Derechos del Niño**

La Convención sobre los Derechos del Niño y sus dos Protocolos Facultativos y Resolución de Asamblea General de Naciones

Unidos 44/25 del 20 de noviembre de 1989. Entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, cuando los primeros 20 estados la ratificaron. El Estado boliviano ratificó esta normativa mediante Ley N° 1152 de 14 mayo de 1990.

De esa forma, la comunidad internacional ratificaba con entusiasmo el principio hoy universalmente aceptado: Los niños y las niñas tienen derechos y gozan de los mismos derechos humanos que los adultos.

La Convención sobre los Derechos del Niño cuenta con dos Protocolos Facultativos: 1. El Protocolo facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. 2. Protocolo facultativo sobre la participación de niños en conflictos armados.

La Convención sobre los Derechos del Niño está afianzada en 4 principios:

- 1) No Discriminación (Art. 2).
- 2) Interés Superior del Niño (Art.3): se introduce el principio del interés superior del niño al señalar que: “En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos, una consideración primordial que se atenderá será el interés superior del niño”.
- 3) Supervivencia y Desarrollo (Art. 4 al 10 y el 14, 18, 20, del 22 al 31 y el 42).
- 4) Participación (Art. Del 12 al 17).

Estos 4 principios no demeritan la totalidad de derechos reconocidos, sino, sirven de eje analítico e interpretativo del sentido y alcance de los derechos en ella reconocidos.

Existen diferentes instrumentos, tratados y convenios internacionales ratificados por el

¹⁷ Declaración Universal de los Derechos Humanos - Adoptada y Proclamada por la Resolución 217 A (III), de la Asamblea General de 10 diciembre de 1948.

Estado boliviano que instituyen estándares y directrices sobre la justicia de protección y atención a víctimas, así como eliminar toda forma de violencia que vulneran los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes. En ese cometido, el Estado Plurinacional de Bolivia ha adoptado medidas legislativas, fortaleciendo la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, como por ejemplo el nuevo Código NNA, y otras que se reflejan en su norma suprema. A continuación se mencionarán algunas de las leyes vigentes.

Las normativas nacionales que se toma en cuenta a efectos de este Protocolo son:

- **Constitución Política del Estado Plurinacional**

La Constitución Política del Estado establece que las niñas, niños y adolescentes gozan de especial protección y atención en la familia, escuela y comunidad.

El Artículo 60: Es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.

Por tanto, las niñas, niños y adolescentes deben ser los primeros en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia y por encima de cualquier condición o situación.

- **Ley N°018 del Órgano Plurinacional**

Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener un nombre y apellido, esto se concreta cuando tienen su certificado de nacimiento y su carnet de identidad.

En el Artículo 6. (Inscripción de niños, niñas y adolescentes): La inscripción del nacimiento de niñas y niños y la extensión del

primer certificado de nacimiento debe ser efectuada sin costo alguno, así como todo acto o trámite requerido por la Dirección Departamental de Registro Civil y Oficialías de Registro Civil que haga efectivo este derecho. Gozan también de este beneficio los adolescentes, por tres años computados a partir del dieciocho de diciembre de 2003, quienes deberán ser inscritos previo trámite administrativo totalmente gratuito.

El Decreto Supremo N° 2377 (Reglamentación a la ley N° 548) argumenta describiendo en su Artículo 30, que tanto la extensión como el duplicado de certificación de nacimiento debe ser gratuito, para NNA que se encuentren bajo tutela extraordinaria, Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle. Las DNA emiten un informe y solicitud a la correspondiente dirección departamental del Servicio de Registro Civil (SRECI).

- **Ley N° 070 Ley de Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”**

El Estado boliviano garantiza el acceso y permanencia de niñas, niños y adolescentes en la escuela, por ello:

El Artículo 15 (Educación escolarizada para la población en desventaja social): La educación integral escolarizada dirigida a la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes trabajadores desprotegidos y en desventaja social, mediante programas especiales de hogares abiertos con servicios integrales de salud, alimentación, educación, rezago escolar, reinserción escolar y socio laboral.

La educación está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas sin distinción y priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación.

- **Ley N° 264 Ley de Seguridad Ciudadana**

La seguridad ciudadana es un bien común esencial de prioridad nacional para el desarrollo del libre ejercicio de derechos de los

habitantes del Estado. Se constituye una condición fundamental para la convivencia pacífica y el desarrollo de la sociedad boliviana.

Uno de los principios fundamentales de la presente Ley tiene que ver con el Artículo 4 en cuanto a sus principios: “El respeto a los Derechos Humanos. La seguridad ciudadana se constituye en el pilar central del desarrollo de los Derechos Humanos” y la Igualdad. “El Estado promoverá las condiciones necesarias para lograr la igualdad real y efectiva, adoptando medidas de acción afirmativa y/o diferenciada que valore la diversidad, con el objetivo de lograr equidad y justicia social, garantizando condiciones equitativas específicas para el goce de derechos, libertades y garantías reconocidas en la Constitución Política del Estado, leyes nacionales y normativa internacional de Derechos Humanos”.

La seguridad ciudadana contempla el Vivir Bien la convivencia segura y pacífica entre ciudadanos y principalmente en la familia. En ese sentido, la violencia y el maltrato hacia las niñas, niños y adolescentes están prohibidos y son sancionados. Cualquier persona que maltrate física o psicológicamente a una niña o niño será sancionada, incluso los padres, hermanos y otros. Las niñas, niños y adolescentes deben ser tratados con cariño y respeto en la familia, la escuela y la comunidad.

■ **Ley N° 548 Código Niña, Niño y Adolescente (CNNA) del 17 de julio de 2014 / Reglamentación D.S. 2377**

“No puede haber una revelación más intensa del alma de una sociedad que la forma en que trata a sus niños” (Nelson Mandela). Es una frase que hace referencia a la situación con la que se trata a las niñas, niños y adolescentes en Bolivia. Es por este hecho que el presente Protocolo trata la temática de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle y pretende rescatar normativas del código y propiciar una Red de Atención para esta población.

A este efecto, conviene precisar que el nuevo Código tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la niña, niño y adolescente, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente para la garantía de esos derechos, mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad (Art. 1).

Asimismo, cabe señalar que el CNNA tiene como finalidad garantizar a la niña, niño y adolescente el ejercicio pleno y efectivo de sus derechos para su desarrollo integral (físico, mental, moral, espiritual, emocional y social).

En relación a los tipos de políticas públicas en materia de Protección Integral referidas específicamente a la Niña, Niño y Adolescente en Situación de Calle, el Artículo 164 señala: “De protección Especial, que comprenden acciones encaminadas a prevenir o restablecer los derechos que se encuentren amenazados o vulnerados de las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso, maltrato, explotación, en situación de calle; niñas adolescentes embarazadas (...) consumidoras o consumidores de alcohol o sustancias psicotrópicas o estupefacientes, que padezcan de enfermedades como el VIH/SIDA, y otras situaciones se requieran protección especial...”.

El Código también contempla, en sus disposiciones transitorias a nivel central, en corresponsabilidad con los gobiernos autónomos departamentales y municipales, que deberán partir de la vigencia del presente código: “En un plazo no mayor a los seis (6) meses, implementar los programas de prevención, abordaje y atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, con el fin de restituir sus derechos”.

En respuesta a lo expuesto es que se plantea el presente Protocolo para la Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle, que a continuación se describe en detalle.



Protocolo para la Prevención y Atención a NNASC





La propuesta del presente Protocolo se elaboró mediante un proceso participativo de construcción colectiva en diferentes etapas, iniciando con una revisión y sistematización de documentación a nivel nacional e internacional, tomando en cuenta diferentes protocolos de temáticas similares a la de NNA en situación de calle. Con el fin de contar con mayores insumos sobre las estrategias de articulación a los trabajos institucionales para la prevención y atención a NNASC, se realizó entrevistas a actores estratégicos en las ciudades de Cochabamba, Santa Cruz y Tarija.

A partir de esta base, el equipo consultor elaboró una propuesta de estructura de la Red de Prevención y Atención a NNASC, aplicando una lógica de proyección desde el punto de vista del beneficiario. Fue parte desde los diferentes lugares físicos de permanencia de los NNASC, visualizando las posibles opciones de cambio de espacio, desde la calle hacia las alternativas de vida que las mismas NNA buscan o tienen a su disposición. Es en éstos espacios donde se genera un acompañamiento a las NNA desde un programa especializado, el cual cuenta con una propuesta metodológica para el trabajo operativo y una estrategia de articulación para la coordinación y la derivación entre programas.

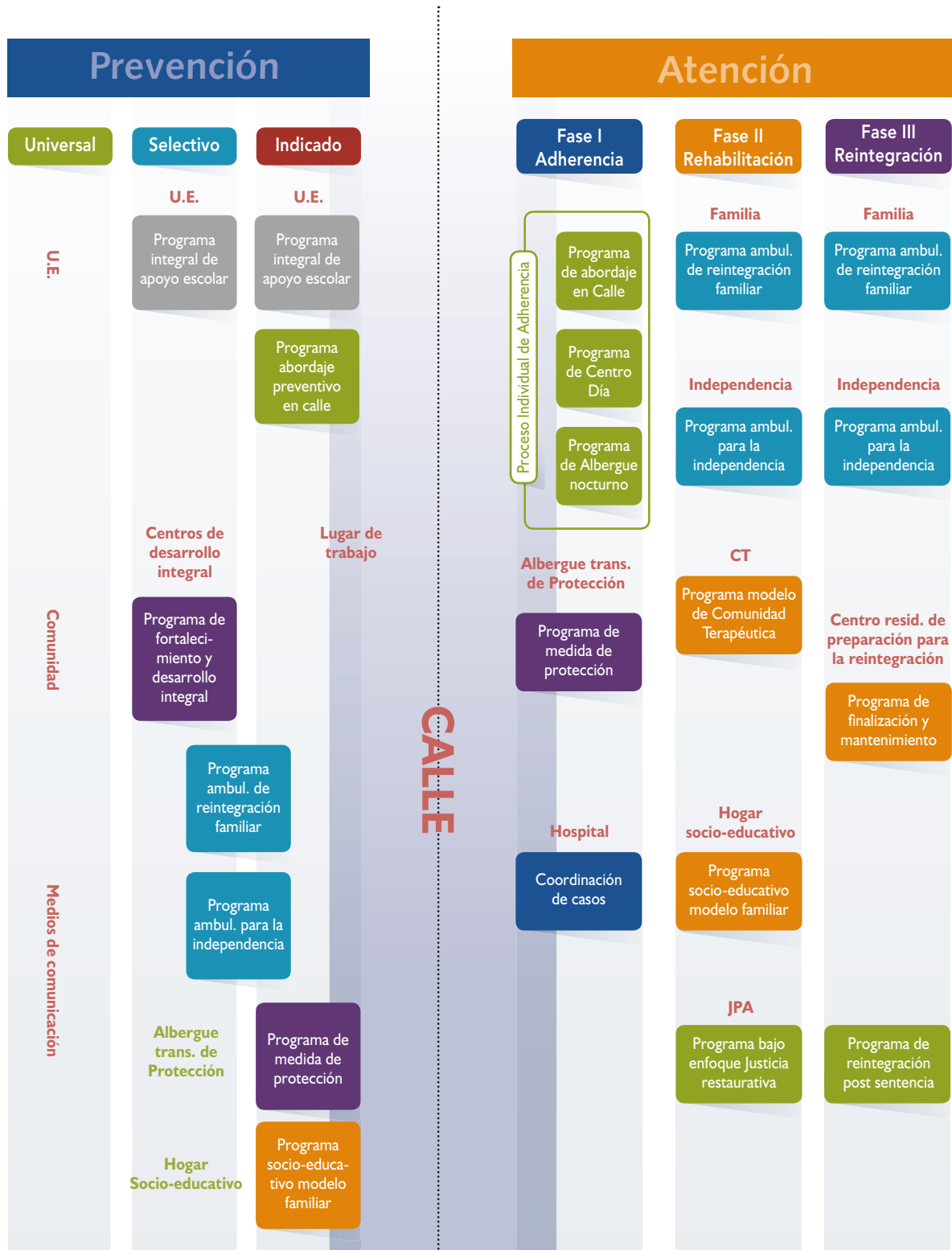
Viendo la importancia de enriquecer la propuesta elaborada, se llevó adelante una serie de talleres participativos en los departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, en los cuales se tuvo la participación de diferentes actores claves y expertos en la temática de NNASC, pertenecientes a instituciones públicas y privadas de los niveles nacionales, departamentales y municipales, a raíz de lo cual se obtuvo aportes muy importantes y concretos, que fueron integrados en el desarrollo detallado del documento, presentada a continuación.

Estructura de la Red de Prevención y Atención a NNASC

Para la propuesta de la Red de Prevención y Atención se considera la disgregación metodológica, con el fin de lograr mayor transparencia y orden en la visualización. Se consideran Fases (en el ámbito de la Atención) y Niveles (en el ámbito de Prevención), para luego analizar partiendo desde los espacios físicos de permanencia (en letra roja) y la pertinencia de programas por espacio (cuadros de colores).



Gráfico 2: Estructura de la Red de Prevención y Atención a NNASC



Fuente: Elaboración propia.

Fases de la Red de Atención

La estructura de la Red de Atención se encuentra organizada a partir de tres fases, con el fin de diferenciar tanto los espacios físicos de permanencia de las NNASC, como también los programas

necesarios. Por más que en la práctica no exista una delimitación exacta entre las diferentes fases, se ha visto importante aplicar estas categorías, ya que representan características particulares:

Gráfico 3: Fases de la Red de Atención a NNASC y sus objetivos



Fuente: Elaboración propia.

Criterios generales de las Fases de la Red de Atención

Dentro de cada fase se identificaron determinados espacios físicos de permanencia de las NNASC, para los cuales se proponen tipologías de programas que garantizan el acompañamiento y la aten-

ción a las NNASC, tomando en cuenta los criterios metodológicos adecuados. Sin embargo, antes de detallar los espacios y programas, se desarrollarán inicialmente los criterios generales por fase:

Fase I – Adherencia			
Todos los programas que forman parte de la Fase I están orientados a procurar un acercamiento paulatino y sostenible a la Red de Atención, con el fin de generar las condiciones necesarias para poder iniciar un proceso de rehabilitación, deshabitación y recuperación para los NNASC. En esta Fase tiene lugar el proceso sensible y generalmente decisivo sobre las probabilidades de éxito para la posterior rehabilitación y reintegración. Es por eso que se considera importante respetar las características de los NNASC en cuanto a la independencia, autonomía y autosuficiencia que han tenido que desarrollar en su contexto de situación de calle, y seguir las recomendaciones metodológicas del trabajo de calle, que propone un trabajo participativo conjuntamente con los NNASC.			
Cabeza de Sector	Normativa	Perfil de destinatarios	Servicios
Gobiernos municipales	Ley N° 548, Art.184, Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, inciso h: Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente código.		
SEDEGES	Ley N° 548, Art. 183, Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de política Social, inciso m: Diseñar e implementar programas de acercamiento con niñas, niños y adolescentes en situación de calle, para la restitución de sus derechos.	Para la Fase I se considera a los NNASC que actualmente tienen su espacio físico de permanencia en la calle.	- Salud - Registro de Nacimiento y Cédula de Identidad. - Seguridad laboral - Protección por Defensoría de la Niñez y Adolescencia - Protección de la Policía - Protección por el sistema judicial
Defensoría de la Niñez y Adolescencia, e instituciones privadas.	Art.185, Defensoría de la niñez y adolescencia, inciso v: Derivar a programas especializados para la atención de la niña, niño o adolescente en situación de calle.		

Fase II Rehabilitación

La Fase II reúne los programas necesarios para acompañar el proceso de distanciamiento del contexto de la calle de forma adecuada. Para eso se prevé tanto recursos residenciales, como ambulatorios, ya que es importante contar con una amplia variedad de alternativas que se adecuen a las características diversas de la población meta. En esta Fase, se potencian las alternativas ambulatorias, ya que brindan una importante opción de lograr procesos más estables y a menor costo para el sistema de atención.

Cabeza de Sector	Normativa	Perfil de destinatarios	Servicios
Gobiernos municipales	Ley N° 548, Art.184, Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, inciso h: Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente código.		
SEDEGES	Ley N° 548, Art. 183, Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de política Social Inciso a) Brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo. Inciso k) Diseñar, implementar y administrar, las guarderías, centros infantiles integrales, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes dependientes de alcohol y drogas, víctimas de trata y tráfico.	Para la Fase II se considera a los NNASC que han tomado una decisión de dejar el contexto de la calle como espacio de vida y asumir una alternativa de cambio.	▪ Salud ▪ Educación formal ▪ Formación técnica ▪ Registro de nacimiento y cédula de identidad Empleo y seguridad laboral ▪ Protección y seguimiento por la DNA ▪ Protección por el sistema judicial
DNAs Instituciones privadas, centros de acogida, comunidades terapéuticas, hospital psiquiátrico	Decreto Supremo N° 2377, Reglamento a la Ley N° 548, Art. 57: Evaluación de la medida de protección en centros de acogimiento , garantizando el carácter de protección a la niña, niño y adolescente en un centro de acogimiento. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia coordinará periódicamente con la Instancia Técnica Departamental de la Política Social y los Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia la valoración bio-psico-social legal en cada caso, con la finalidad de recomendar a la autoridad judicial el mejor mecanismo de restitución del derecho a la familia. Esta información será requerida por la autoridad judicial cada tres (3) meses.		

Fase III Reintegración

La Fase III reúne todos los recursos programáticos para lograr una reintegración integral sostenible a largo plazo para las personas que cuentan con alta terapéutica de cualquiera de las opciones programáticas de la Fase II. Para eso se requiere tanto opciones ambulatorias, como también una etapa residencial, los cuales permitirán un acompañamiento oportuno y adecuado, según las necesidades y el avance individual del proceso de cada adolescente.

Cabeza de Sector	Normativa	Perfil de destinatarios	Servicios
SEDEGES	Ley N° 548, Art. 183, Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de política Social Inciso a) Brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo.	Para la Fase III se consideran a los NNASC que han pasado un proceso de rehabilitación en la Fase II y cuentan con alta terapéutica a raíz de este proceso.	▪ Salud ▪ Educación formal ▪ Formación técnica ▪ Registro de nacimiento y cédula de identidad
DNA	Decreto Supremo N° 2377, Reglamento a la Ley N° 548, Art. 57: Evaluación de la Medida de protección en centros de acogimiento.		▪ Empleo y seguridad laboral Dirección de trabajo / Jefaturas departamentales de trabajo.
Participarán además, instituciones privadas	Ley N° 548, Art. 188, inciso u: Derivar a programas de apoyo a la familia, a la niña, niño o adolescente.		▪ Protección y seguimiento por la DNA. ▪ Protección por el sistema judicial.



Espacios y Programas por Fase de la Red de Atención

Se entiende como Red de Atención al conjunto de organizaciones, programas y servicios que ordenan o promueven un servicio continuo y coordinado a una población determinada. Esta red ha sido definida utilizando una nueva mirada, tomando como el punto de partida los espacios físicos de permanencia que las NNASC utilizan durante su proceso de resiliencia y esfuerzo de salida desde la calle hacia un espacio alternativo. Estos espacios se identifican a partir del análisis de donde la NNA tiene su centro de vida y desarrolla sus actividades de sobrevivencia. Es importante asumir esta mirada, ya que permite construir la Red de Atención y el Protocolo, partiendo de las necesidades de las NNASC, según su espacio físico de permanencia, y no como anteriormente procedía en el diseño de las estrategias de atención, tomando en cuenta solamente la mirada institucional, a partir de las ofertas institucionales y tratando de adaptar la ruta crítica de las NNASC a las mismas.

La Red de Atención a NNASC garantiza que exista un tipo de programa de atención para todos los espacios físicos de permanencia de las NNASC. Esto permite lograr una cobertura de atención metodológicamente adecuada, alcanzando a todos los lugares donde las NNASC se encuentran.

Diferenciados de los espacios físicos de permanencia, se identifican los tipos de *programas*¹⁸ que se requieren según espacio físico, con el objetivo de lograr una atención adecuada. Es importante destacar el rol de los programas dentro de esta estructura, ya que es a partir de estos que se da un aspecto de atención al espacio físico.

En este sentido, por más que se trate de un espa-

cio institucional, es necesario evaluar la existencia y pertenencia de la propuesta programática diseñada específicamente para la atención a NNASC. Esto ayudará a visibilizar que la infraestructura por sí sola no genera un proceso de atención, sino únicamente a partir del trabajo programático-metodológico, con un equipo profesional especializado, se podrá lograr los resultados esperados por programa, por fase y, por ende, de toda la Red de Atención.

A diferencia de los programas de atención especializada a NNASC, también se considera a los diversos *servicios*¹⁹ que están en coordinación directa con los programas, ya que el ejercicio de derechos para las NNASC se da mediante el acceso a éstos. Si bien no necesariamente tienen la obligación de elaborar un servicio de atención especializada para NNASC, existen mandatos normativos determinados que implican la obligación de generar facilidades de acceso a los mismos para ciertos grupos poblacionales, según el grado de vulnerabilidad. Por lo tanto, se tiene que trabajar de manera proactiva con las instancias responsables que brindan los servicios, en estrategias de coordinación y colaboración con los programas de prevención y atención a NNASC.

A continuación se describirán los espacios físicos de permanencia disgregados por Fase de Atención, y las respectivas tipologías de programas que se prevén en la Red de Atención por espacio determinado.

Programas de la Fase I – Adherencia

Esta Fase de la atención se orienta a generar en los NNASC un proceso individual de adherencia a la Red de Atención, a partir de su espacio de perma-

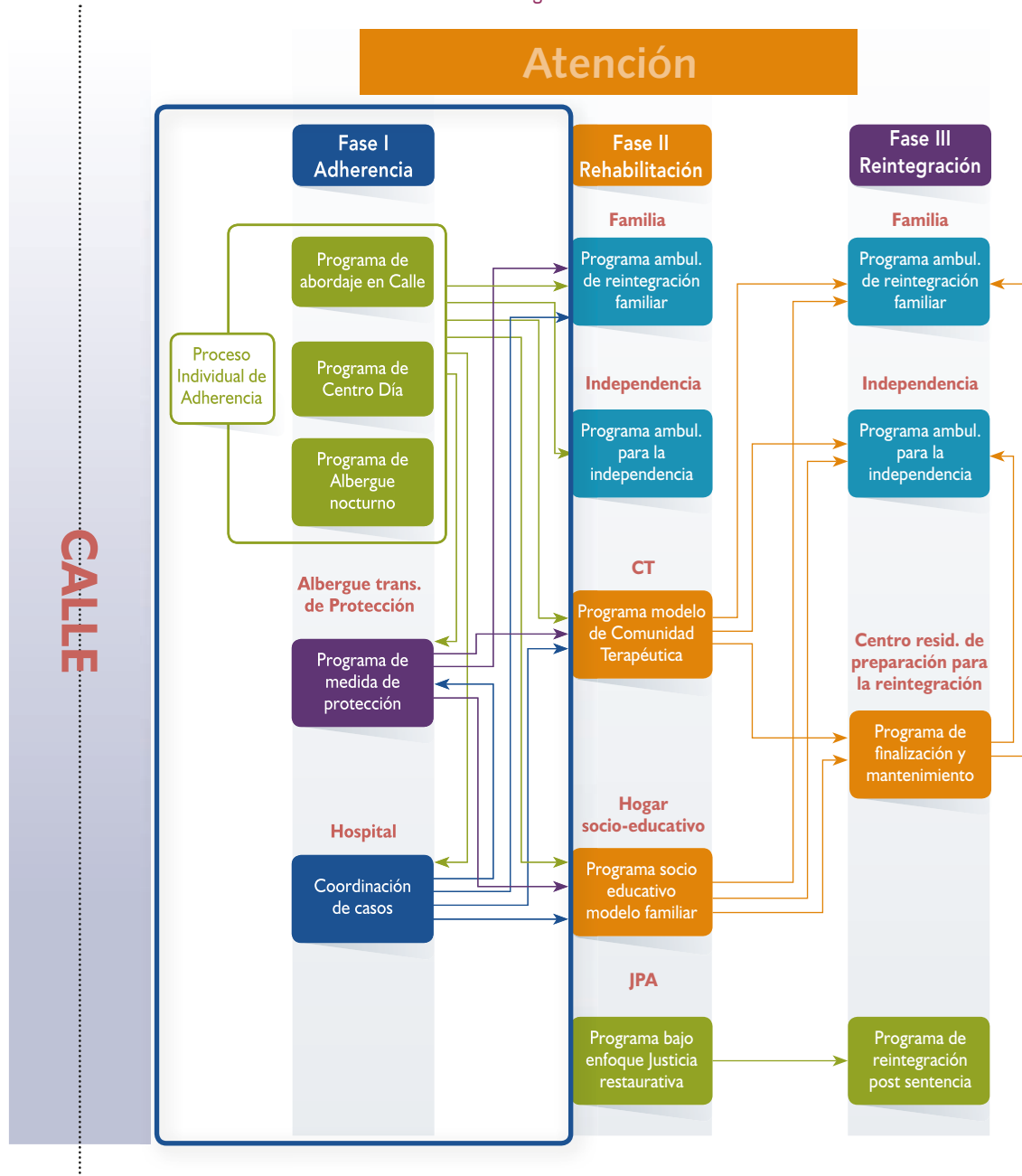
18 Compare Capítulo Marco conceptual, Pág. 19.

19 Compare Capítulo Marco conceptual, Pág. 19.

nencia que es la calle. Por lo tanto, **todos los programas** necesariamente están alineados en **una sola estrategia de abordaje** que permite trabajar este **proceso individual de adherencia de manera conjunta**, ya que un NNASC puede participar de manera paralela en los diferentes programas. Los tres programas identificados: Abordaje en Ca-

lle, Centro Día y Albergue Nocturno (cuadros verdes) **no implican una secuencia lineal** o cronológica, sino es donde se fortalece la participación de los **NNASC en los tres programas de forma paralela**, ya que esto brinda mayores posibilidades de interacción, y por lo tanto, podrán fortalecer el proceso individual de adherencia.

Gráfico 4: Estructura de los Programas de la Fase I – Adherencia



Fuente: Elaboración propia.

El Proceso Individual de Adherencia

Tanto las experiencias prácticas, como la literatura referente a la metodología de trabajo en calle, hacen un fuerte hincapié en la necesidad de un trabajo gradual en forma de *proceso individualizado*, que pueda lograr la adherencia de la persona en situación de calle a un programa de atención especializado, buscando la rehabilitación (Fase II) y reintegración (Fase III) de manera progresiva. Esto se debe especialmente a que se trata de un momento decisivo sobre las posibilidades de participar de un proceso de rehabilitación.

Metodológicamente, se recomienda dividir este proceso en diferentes etapas, ya que es de esta forma que se puede visibilizar los aspectos resalantes en relación a los avances. Existen diferentes enfoques y recomendaciones para construir estas etapas. En resumen se pueden agrupar en tres categorías:

Contacto inicial y relación de confianza

Es importante partir de la idea que los NNASC han perdido toda confianza en el sistema de protección y en las instituciones que lo conforman, inclusive en todo el mundo adulto, ya que desde ahí se origina su situación actual. El hecho que se encuentren en situación de calle, es un manifiesto que las diferentes instancias de protección no han funcionado, al contrario, ejercieron violencia y abuso hacia ellos. Tanto la familia, la comunidad, el colegio y las instancias de protección han fracasado en su responsabilidad de crear un entorno protector, dejando únicamente la calle como espacio de refugio.

Es bajo esta premisa que la metodología de trabajo de calle recomienda que en esta fase se aplique un especial cuidado en cuanto a la forma en cómo se genera el acercamiento. Inicialmente, es importante recuperar la confianza perdida, respetando las siguientes consignas:

Gráfico 5: El Proceso Individual de Adherencia



Fuente: Elaboración propia.

- El **acercamiento es paulatino y no-invasivo**. Se sugiere un proceso en etapas, donde primero se hace presencia en el espacio, tanto para conocer el contexto como también para hacerse reconocer por el entorno, pero sin entrar en contacto con la población meta.
- Una vez familiarizado con el entorno, se busca **iniciar el contacto** con la población meta, dando un tiempo prudente a este proceso para **no generar susceptibilidad** en los NNASC sobre nuestras intenciones.
- Demostrar un **verdadero interés en las personas**, y no solamente en su problema (*"Primero quiero saber quién y cómo eres, luego TÚ me cuentas que problemas tienes"*).
- Brindar un contacto directo y continuo. Recuperar la confianza es un proceso que requiere, por un lado tiempo, y por el otro **continuidad**. Se sugiere que los contactos sean varias veces por semana, instaurando una referencia en tiempo y espacio (**los mismos días, la misma hora y el mismo lugar**).
- Es imprescindible demostrar **transparencia sobre la oferta** del programa, la intencionalidad de nuestra presencia y las limitaciones de nuestro trabajo.

Proyección al Futuro y Proyecto de Vida

Una vez consolidado el contacto con las NNASC, basado en una relación de confianza, se puede iniciar el proceso de motivación al cambio. Para esto inicialmente es necesario que las NNASC identifiquen la situación actual como algo que se puede y se debe cambiar. En este sentido, es importante considerar aspectos motivacionales que se basan en el **fortalecimiento de las habilidades y los recursos positivos** de las NNASC. La aspiración de mejorar su propia calidad de vida parte desde la recuperación del auto-valor y el

reconocimiento que, independientemente a la situación en la que se encuentren, tienen derecho y se merecen una condición mejor.

Para lograr esto, es sumamente importante transmitir la seguridad que a **las demás personas les interesa su existencia y que son importantes**, ya que en su cotidiano se ven expuestos a una constante situación de rechazo, discriminación y exclusión por parte de la sociedad.

En un inicio, se sugiere motivar a las NNASC a participar en las diferentes actividades del Programa, ya que es a partir de esto que se tiene la posibilidad de interactuar y fortalecer el proceso individual. Sin embargo, las **actividades solamente son un medio para trabajar el proceso individual**, y no el fin en sí misma.

Por otro lado, es sumamente importante medir las ofertas institucionales y programáticas, en función a que no generen dependencia en las NNASC, es decir, mientras más **llamativas, estructuradas y satisfactorias son las actividades en la calle para las NNASC**, menos será la **motivación y necesidad de pensar en un cambio de su situación**. En función a este criterio, es importante evaluar especialmente las ofertas asistenciales, en cuanto a comedores, vestimenta, espacios de recreación y esparcimiento (por ejemplo: paseos), ya que son altamente propensas a favorecer la consolidación de la situacionalidad de calle, en vez de motivar al cambio.

A partir de la motivación a cambiar su realidad, es necesario que se trabaje de manera individual con la NNASC sobre **el por qué se quiere tomar una decisión de cambiar**. Este objetivo de cambio es muy importante, ya que será el refuerzo necesario durante el difícil proceso de rehabilitación en las siguientes fases. Por lo tanto, como resumen, es importante que la razón para cambiar y dejar la calle sea algo que se mantenga vigente, una vez que se ha abandonado la calle. En este sentido, querer dejar la calle **"porque estoy sufriendo mucho"**, **por lo general no es una**

motivación suficiente, ya que este sufrimiento generalmente no existe en el nuevo entorno, y se corre el riesgo de perder la orientación y perspectiva para el cambio.

En función a esta aspiración, se requiere una planificación paso por paso que pueda marcar el camino a la implementación del proyecto de vida, lo que significa planificar el camino para salir de la calle y las opciones de apoyo que se pueda encontrar según el espacio de destino, para lo cual se consideran las siguientes posibilidades:

- Reintegración familiar.
- Independencia.
- Institucionalización (Comunidad terapéutica o centro de acogida con enfoque socio-educativo).

Preparación para el Cambio, Derivación y Seguimiento

Esta etapa del proceso individual se basa en lo trabajado en las anteriores etapas. Quiere decir que según la alternativa proyectada se trabaja en un proceso previo a la derivación, que ayude a generar las condiciones necesarias para el traspaso a otro programa y el cambio del espacio de permanencia de la NNASC. Por lo tanto, se es importante tomar en cuenta los siguientes criterios disgregados por el tipo de alternativa:

- **Familia:** Por derecho constitucional, la reintegración a la familia (nuclear o ampliada), debería ser la primera alternativa a considerar. Sin embargo, en la realidad de las NNASC es importante aplicar una etapa de evaluación y análisis detallado, ya que el hecho que la NNA haya llegado a la situación de calle responde a que en su momento la familia no jugó el rol de protección que le corresponde. Por lo tanto, es necesario que se determine si estos factores expulsivos dentro de la familia siguen existiendo o que hayan cambiado,

lo que brindará mayores garantías para la NNA. Además, es importante identificar los siguientes elementos para iniciar un proceso de reintegración familiar:

- » Voluntad de la NNASC de regresar con su familia.
 - » Trabajar con la NNASC las implicaciones del retorno a su familia, y el rol que tendrá en la misma.
 - » Generar un primer acercamiento a la familia (**solo a expresa solicitud de la NNASC**).
 - » Es fundamental que la familia tenga una actitud positiva y constructiva en referencia a la situación y el retorno de la NNASC.
 - » Reconocimiento de ambas partes (tanto de la familia, como de la NNA) sobre la responsabilidad compartida por haberse originado la salida de la NNA.
- **Independencia:** El paso a la independencia es cada vez más viable por las y los adolescentes en situación de calle, ya que según manifiestan en diferentes ocasiones, les permite mantener su muy preciada libertad, que es el mayor factor para seguir permaneciendo en situación de calle.
- Justamente, a partir de la libertad y autonomía que implica la opción de cambio a partir del proceso de vida independiente, es que se constituye en la etapa más complicada, ya que las posibilidades se orientan en función que se logre romper con el contexto de la calle, especialmente en lo que se refiere a las estrategias de sobrevivencia, relaciones sociales y socialización. En este sentido, se requiere de un trabajo de sensibilización y concientización que tome énfasis en los siguientes puntos:
- » Planificar la forma de obtener los ingresos económicos de manera lícita.

- » Reflexionar y analizar sobre el consumo de sustancias y las estrategias para el manejo del mismo.
- » Analizar la relación con la familia, ya que por más que no se trate de una reintegración familiar, la familia se constituye en un factor de apoyo y referencia importante para el proceso de independización.
- » Trabajar sobre referentes positivos, identificando a personas que ayuden a consolidar el proceso de cambio de vida más allá del contexto de la calle.
- » Construcción de una red social de apoyo y de referencia en el nuevo entorno, diferente al contexto de la calle. Este es un elemento que es importante que se tome en cuenta desde el momento en que se empieza a considerar esta alternativa. Este proceso se lo profundizará en el siguiente programa de derivación.

- **Institucionalización (Comunidad terapéutica o centro de acogida con enfoque):** Tomando en cuenta que en el espacio institucional-residencial las NNASC tienen una atención terapéutica profesional, ésta se constituye en la opción que requiere la preparación y motivación de las NNASC dirigida hacia la predisposición al cambio y la toma de decisión voluntaria de participar en el tratamiento y rehabilitación.

En fortalecimiento a esto, es necesario realizar una evaluación en conjunto de las expectativas y características de la NNASC, así como del programa residencial de acogida disponible. Como en todo el proceso, especialmente en esta etapa, es muy importante brindar información honesta y transparente para evitar que se generen falsas expectativas en las NNASC, que luego pueden llevar a la frustración y abandono del programa.

Una vez realizada la derivación al programa de la siguiente fase, es importante que el educador de calle realice el seguimiento, ya que un corte abrupto puede generar una sensación de abandono en las NNA, y puede propiciar una desvinculación paulatina entre el programa de la Fase I y la NNA.

Relación entre el Proceso individual de adherencia y los programas de la Fase I

Es importante resaltar que el *Proceso Individual de Adherencia* se trabaja **de manera conjunta entre todos los programas de la Fase I**, considerando que esta Fase tiene la particularidad que las NNASC participen y sean atendidas por diferentes programas de forma paralela, ya que todos se enfocan en abordar a las NNA que actualmente tienen la calle como espacio físico de permanencia. No debe entenderse como una duplicidad de esfuerzos, sino al contrario, se trata de una situación deseada, ya que el fortalecimiento y la realización de este Proceso Individual de Adherencia requiere contacto y espacios de encuentros de diferentes características y posibilidades de interacción entre el Educador de calle y la NNASC.

Gráfico 6: Relación entre Proceso Individual de Adherencia y los Programas de la Fase I



Fuente: Elaboración propia.

Es por eso que, especialmente en la Fase I, es absolutamente **imprescindible tener un espacio de coordinación permanente** que articule a todos los programas que generan acción en un determinado contexto local, y que aborden los mismos grupos de NNASC. Esta coordinación tiene que responder a las siguientes necesidades y características:

En función de la articulación general de los programas de abordaje en la Fase I:

- Promover y ejercer el liderazgo, a partir de la institución pública competente (SE-DEGES o GAM).Elaborar y planificar una sola estrategia de abordaje y acción en el contexto geográfico, a partir de las necesidades de la población meta (y no a partir de los intereses institucionales), consolidando un objetivo común entre todos los programas de las diferentes instituciones. Estructurar la oferta de manera global y compromisos formales de cada programa para cumplir lo asumido. Las diferentes ofertas de distintos programas contemplan y generan una cobertura óptima en función a las necesidades de todo el contexto local. Esto implica evitar duplicidad y “competencia”, promoviendo la referencia y vinculación entre los programas, orientado al cumplimiento del objetivo global de la Fase, que es consolidar el proceso individual de adherencia.
- Se recomienda no permitir un programa de abordaje en calle a NNASC al margen de este espacio de coordinación.

En función de la coordinación del trabajo operativo:

- Tener reuniones de coordinación entre los educadores de calle para realizar el análisis de los casos y planificación de los procesos individuales de adherencia.
- Determinar, en el marco del equipo interinstitucional, quien será el educador de calle de referencia para cada caso individual, lo que significa que el educador designado será el principal agente para trabajar el proceso individual de adherencia con la NNASC. Esta determinación se toma en cuenta desde el análisis de frecuencia de contactos, grado de confianza y nivel de empatía.
- Respetar la planificación de estrategias para el trabajo de cada uno de los procesos individuales de adherencia que se realizan en las reuniones de coordinación de casos. Esto significa que el educador de referencia será el encargado de concretizar el proceso individual de la NNASC. Es importante que los demás educadores de calle de otros programas fortalezcan la motivación y apoyen en la reflexión a la NNASC, pero no es aconsejable cambiar de manera repentina la estrategia planificada sin previa coordinación, salvo que se trate de una situación de emergencia.



Descripción en detalle de los programas de la fase I:

Espacio físico de permanencia - La calle	
Se considera a la calle como un espacio físico de permanencia para todas aquellas NNASC que pernoctan literalmente en el espacio público, y también aquellas que lo hacen en alojamientos o en cuartos alquilados, pero que siguen compartiendo y socializando con el contexto de la calle.	
Programa ambulatorio de abordaje en Calle	
Actor directo	
Gobierno Autónomo Municipal (Cabeza de sector) y DNA; Gobierno Autónomo Departamental (Secretaría de Desarrollo Humano/Instancia Técnica de Política Social); Instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red (Mesa de educadores).	
Objetivo	
Generar un acercamiento proactivo y no-invasivo hacia los espacios de socialización y permanencia de los NNASC, para iniciar un contacto y una relación humana que propicie la participación en las actividades de los diferentes programas, con el fin de iniciar un seguimiento y proceso individual de adherencia bajo la decisión voluntaria de los NNASC.	
Perfil del destinatario	
Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Calle. Existen varios criterios que identifican o caracterizan a esta población, que por la dinámica de la calle pueden variar, cambiar o fluctuar: ▪ El pernocte o estadía nocturna en la calle ha pasado de pequeñas estancias a largas temporadas en lugares como alojamientos o dormir en la misma calle. ▪ Afiliación a grupo de pares. Se da cuando un NNA alcanza algún tipo de identificación con un grupo o núcleo de calle estable, que tengan territorialidad e identidad definida. ▪ Actividades de supervivencia. Se da cuando sus estrategias o actividades de supervivencia y estadía permanente en el espacio público pueden variar fácilmente entre actividades lícitas como ilícitas. ▪ Consumo de drogas. Cuando el consumo ha dejado de ser esporádico y ha aumentado en intensidad y frecuencia, afectando sus niveles físicos, comportamentales, afectivos y emocionales. ▪ Lenguaje. Cuando por tiempo de estadía y la dinámica en calle se adquieren ciertas características propias del espacio público, como ser el manejo de códigos que significan y representan la experiencia de vida en la calle, por ejemplo: juegos, palabras, denominación de pares, lugares, grupos sociales, instituciones, personas etc. (lenguaje "que bigote" el lenguaje de las personas en Situación de Calle). ▪ Ruptura parcial o total de los vínculos familiares, el cual se puede dar de forma progresiva o de forma violenta, misma que dependerá de la dinámica de la familia de la que provengan. Es evidente que no necesariamente se cumplen la totalidad de estas características para determinar si es o no una NNASC. Además, el análisis no puede limitarse únicamente a los ejemplos de características descritas, ya que por la dinámica cambiante de la calle y el contexto local, dichas características pueden complejizarse y variar. Se tiene que considerar como criterio fundamental el hecho de no involucrar a NNA a una problemática que no le corresponde. En ese sentido, es importante tener la certeza y profesionalidad al identificar nuevos NNASC.	

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Proceso de admisión

- En el trabajo de calle no existe ningún impedimento para que los NNASC entren en contacto con el equipo de educadores de calle, tratándose de la presencia en el espacio público.
- Respondiendo a la forma de iniciar el contacto a partir de la metodología del trabajo de calle, es importante que se realice de manera voluntaria de la NNASC.
- El acercamiento se realiza de una forma respetuosa y no invasiva al espacio de la población meta.
- El trabajo de calle se realiza de manera proactiva, lo que significa que el educador no tiene que esperar necesariamente la solicitud de ayuda por parte de la población meta. Por lo tanto, este proceso se enfoca en generar un acercamiento gradual para ganarse la confianza de las NNASC, como base fundamental para el contacto.

Criterios de trabajo metodológico

Se trata de un trabajo ambulatorio que busca el acercamiento hacia los grupos de las NNASC, ya que ellos directamente no se dirigen a las ofertas institucionales. Por lo tanto, se ve necesario cerrar esta brecha entre la población beneficiaria y oferta de apoyo, mediante la construcción de una relación de confianza y estrategias de trabajo de bajo umbral²¹ que posibiliten la adherencia de los destinatarios a la Red de Atención.

- La base de trabajo para este programa es el desarrollo del **Proceso Individual de Adherencia**, por lo tanto responde metodológicamente a este mismo.
- Orientarse en los principios de la metodología internacional del trabajo de calle²² (**no-asistencialismo y paradigma de “Sujetos de derechos”**).
- El trabajo de calle se define como un proceso educativo con elementos terapéuticos, que busca una mejora sostenible de la calidad de vida de las NNASC, y **no busca cubrir todas las necesidades básicas en la misma calle** (comida, ropa, frazadas, etc.), ya que esto únicamente consolida la permanencia de las NNASC en la calle y quita la motivación de cambio. Por lo tanto, se sugiere evitar estrategias asistencialistas.
- El trabajo de calle se orienta a partir de los siguientes principios básicos:
 - a. Acercamiento e interés primero a la persona, y no únicamente a su problema.
 - b. Cercanía y respeto al contexto de vida de las NNASC, sin juicios de valor hacia ellas.
 - c. Orientación en los recursos positivos, bajo la convicción que puede cambiar.
 - d. Libertad de decisión sobre su participación y construcción participativa de las alternativas.
 - e. Generación y fortalecimiento de un proceso individual de adherencia para la NNASC, que le ayude a tomar una decisión de cambio. **Toda actividad que se realiza con la NNASC genera un aporte a su proceso.**
- El educador de calle se constituye en una referencia confiable para las NNASC, a partir del establecimiento de horarios y definición de un lugar para realizar actividades. Contemplar diferentes categorías de actividades, no solamente el rutaje o las visitas a los lugares, sino también ofrecer actividades en espacios neutros, trabajos temáticos, etc.
- Debe ser punto de referencia, coordinación y acompañamiento para el acceso a los servicios (el cumplimiento de derechos no pasa únicamente por el mero acceso a la atención, sino también los NNASC tienen derecho a ser acompañados en este proceso por el educador de calle).
- Apunta a la construcción de una relación de confianza que permita el inicio de un proceso individual, en base a la evaluación y seguimiento individualizado, respetando las características, perfil y expectativas de la NNASC.
- Es importante que exista una coordinación estrecha con los Programas de Centro día y Albergue nocturno, para un provecho óptimo de los aportes al proceso de parte de cada programa.
- Las **estrategias de reducción de riesgos y daños** se orientan **como herramientas** en el proceso individual de cambio, pero **no así como objetivo final** del abordaje en calle.
- Coordinar la atención a casos entre los diferentes equipos (consolidar la mesa de coordinación de educadores de calle).

Continúa en la siguiente página

21 El umbral hace referencia a los criterios y condicionantes a la población meta, para que pueda acceder a la oferta institucional. Bajo umbral, por lo tanto hace referencia a los programas y ofertas que buscan reducir las barreras de manera consciente, para facilitar a la población meta el acceso a las ofertas institucionales.

22 Dinamo Internacional, Guía internacional sobre la metodología de la educación de calle en el mundo, Bélgica 2009.

Viene de la página anterior

Normativa	Equipo profesional	Tiempo
Ley N° 548, Art. 188, Atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, inciso v) Derivar a programas especializados para la atención de la niña, niño o adolescente en situación de calle. Ley N° 548, Art. 183, Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de política Social, inciso m) Diseñar e implementar programas de acercamiento con niñas, niños y adolescentes en situación de calle, para la restitución de sus derechos.	Equipo transdisciplinario con educadores de calle, que cuenten con manejo de metodología de trabajo de calle, situaciones de crisis, trabajo en grupos, re-educación social, contención emocional, proyección personal, entre otros.	La temporalidad de los procesos de cambio de espacio de vida no puede determinarse de manera general, ya que se tiene que considerar una variación en este aspecto a partir de las características personales del individuo. Estas son evaluadas por los educadores de calle, donde influyen principalmente los siguientes aspectos: ▪ Tiempo de permanencia en calle. ▪ Estrategia de sobrevivencia. ▪ Tipo e intensidad del consumo de SPA. Como referencia general, se propone un margen de tiempo de 12 meses, considerando flexibilidad a partir de la evaluación mencionada.

Criterios para el alta del Programa

Concluir el proceso individual de adherencia implica la construcción de un proyecto de vida básico y la planificación para su implementación. Esto implica:

- Tener una razón clara del por qué se quiere dejar la calle.
- Definir la alternativa de cambio, y según la decisión, trabajar en la viabilidad de la opción. Esto también implica el contacto inicial con el programa de derivación de la siguiente Fase.
- Cumplir con los criterios del perfil del destinatario del programa de derivación de la siguiente Fase.

Es importante que el educador de calle tome en cuenta lo siguiente:

- La evaluación del avance del proceso individual de adherencia no tiene que basarse únicamente en circunstancias coyunturales (mal clima, batidas, etc.); sino debe responder a una decisión de realizar un cambio.
- La toma de decisión no se incita a partir de engaños o falsas expectativas, ya que llevaría a una ruptura (incluso definitiva) de la NNASC con la Red de Atención. Durante todo el proceso, pero especialmente en el momento de la derivación, es importante brindar información clara, transparente y honesta sobre todos los aspectos que implican este paso.
- En el acercamiento al programa de derivación de la siguiente Fase, es fundamental respetar los criterios de contacto establecidos. Podrían existir programas que requieren un acercamiento autónomo de la NNASC, lo que es importante aclarar y coordinar previamente.
- El seguimiento post-calle de la NNASC se coordina de la misma manera con el nuevo programa, ya que es importante no romper el contacto de manera abrupta, y evitar una sensación de abandono en la NNA. Asimismo, es importante tomar en cuenta que el educador de calle y el programa de la Fase I representan el contexto de la calle, por lo que se sugiere tener especial cuidado en las visitas de fortalecimiento (no llevar noticias de la calle al lugar, sino más fortalecer el nuevo proceso).

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Posibles derivaciones a Programas de la FASE I			
Programa de medidas de protección		Programa de Coordinación de Casos en Hospital	
En caso que una NNASC se encuentre en una situación de crisis o emergencia por violencia, abuso y exposición a riesgos elevados, se hará la derivación a este programa. El educador de calle continuará con el seguimiento en el nuevo espacio físico de permanencia, de manera coordinada con los responsables del Programa.		En caso de una emergencia de salud física que requiera la internación en un hospital, se hará la coordinación correspondiente. El educador de calle continuará con el seguimiento y trabajará coordinadamente con el hospital, el proceso individual de la NNASC.	
Posibles derivaciones a Programas de la FASE II			
Programa ambulatorio de reintegración a la familia	Programa ambulatorio de apoyo a la Independencia	Programa de Comunidad Terapéutica	Programa de centro de acogida con enfoque socio-educativo
Se realiza cuando la familia se constituye en una alternativa real (después de realizar una evaluación conjunta entre el niño y la familia):Cuando se realizó un proceso de acercamiento previo con la familia y existe predisposición de la misma a la reintegración. Cuando la NNASC demuestra seguridad y confianza en su familia y en el proceso de seguimiento.	Se realiza cuando la/el adolescente en situación de calle tiene una fuente de ingreso económica (lícita). Cuando el proyecto de vida es sólido y existe la honesta predisposición de romper con el contexto de la calle. Cuando se ha podido reducir el consumo de sustancias psicoactivas antes de proceder a la derivación.	Procede cuando la NNASC requiere un proceso terapéutico de rehabilitación, tanto del consumo de drogas, como de las estrategias de sobrevivencia.	Procede cuando la NNASC no tiene opciones de una reintegración a la familia de manera inmediata. Cuando se requiere de un proceso de estabilización y deshabitación de la vida en calle, no tiene consumo de SPA problemático. Es recomendable para niñas y niños menores de 12 años.

Espacio físico de permanencia - La calle	
Se considera a la calle como un espacio físico de permanencia para todas aquellas NNASC que pernoctan literalmente en el espacio público, y también aquellas que lo hacen en alojamientos o en cuartos alquilados, pero que siguen compartiendo y socializando con el contexto de la calle.	
Programa de Centro Día	
Actor directo	
Gobierno Autónomo Municipal, con la participación de la DNA; Gobierno Autónomo Departamental (Secretaría de Desarrollo Humano/SEDEGES), Instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red.	
Objetivo	
Brindar un espacio físico de protección, referencia y apoyo para que los NNASC puedan generar procesos individuales de cambio de vida bajo decisión individual, propiciando elementos educativos, de diagnóstico y evaluación que permitan la elección apropiada de la alternativa de cambio.	
Perfil del destinatario	
NNASC²³ que cumplen con los siguientes criterios de ingreso: ▪ Consciencia de lo que significa el ingreso al espacio: reglas y horarios. ▪ No portar ninguna sustancia psicoactiva (SPA), armas u objetos robados. ▪ No tener efectos fuertes del consumo de SPA, que impidan una socialización coherente con su entorno.	
Proceso de admisión	
Proceso de admisión ▪ Realizar la primera acogida: Cuando una NNASC llega al programa, se recomienda realizar una actividad de acogida, en el cual se da la bienvenida y se brinda información clara y transparente sobre las características del programa, los espacios, las actividades, las reglas, etc. De igual manera, se informa asertivamente sobre los criterios de acceso y participación en estos programas. Es importante igualmente que se dé a las NNASC la posibilidad de tomar la decisión sobre su participación. ▪ Por tratarse de un espacio de bajo umbral, no se requiere un proceso de inscripción, registro formal, entrevista social o llenado de una ficha en presencia de la NNASC, ya que esto causaría susceptibilidades en las NNASC, generando una gran barrera para su participación. Se aconseja realizar una acogida natural y lo menos complicada, con el fin de lograr la participación de la NNASC. ▪ Generar documentación institucional sobre las y los participantes del programa una vez terminada la actividad. Es obligación del educador realizar una evaluación en equipo, documentar y registrar todos los datos obtenidos durante la misma.	
Criterios	
En un espacio físico institucional de atención diurna, se brindan ofertas de tipo educativo, lúdico, recreativo, de orientación, motivacional, formación personal y de referencia para la coordinación con otros programas. ▪ Es un espacio de fácil acceso (oferta de bajo umbral) con cercanía a los lugares de socialización. Se requiere de un equilibrio entre las ofertas del espacio y los requisitos/criterios de ingreso para los NNASC (mayor oferta – mayores requisitos de ingreso), con el fin de evitar la tendencia al asistencialismo.	

Continúa en la siguiente página

23 Compare los criterios con el Perfil del Destinatario del Programa de abordaje ambulatorio.

Viene de la página anterior

- En el Programa de Centro Día se ofrecen diferentes tipos de actividades lúdicas, recreativas, deportivas, manualidades, etc., las cuales generan mayor confianza de las NNASC y motivan a la búsqueda de alternativas de vida a la situación actual. **Las actividades no son el fin, sino un medio para fortalecer el proceso individual de adherencia.**
- Los educadores motivan a la participación de las NNASC en las actividades y aprovechan el contacto mediante el juego para lograr confianza, invitando a las NNASC a compartir sus experiencias y problemas en su situación actual.
- Es un espacio que brinda atención médica básica, o en caso que no lo tuviera, propicia el acceso a un centro de salud.
- Es un espacio de evaluación y proyección para la toma de decisiones hacia la alternativa post-calle.
- Es un espacio que fortalece el manejo y el significado de reglas, y promueve la re-educación en habilidades sociales para el crecimiento personal de las NNASC.
- Es un espacio físico de protección momentánea para las NNASC, por lo que se garantiza la seguridad de la NNASC, tanto en relación con sus pares, como con terceros.
- Es un espacio de continuidad y coordinación directa con el albergue nocturno y con el programa de abordaje en calle.
- Cuenta con espacios físicos para actividades grupales y con ambientes separados para realizar seguimientos individuales y conversaciones confidenciales con los NNASC.

Criterios para el alta del Programa

Concluir el proceso individual de adherencia implica la construcción de un proyecto de vida básico, conjuntamente con la planificación práctica para su implementación. Es decir:

- Tener una razón clara del por qué se quiere dejar la calle.
- Definir la alternativa de cambio, y según la decisión, trabajar en la viabilidad de la opción. Esto también implica el contacto inicial con el programa de derivación de la siguiente fase.
- Cumplir con los criterios del perfil del destinatario del programa de derivación de la siguiente fase.

Es importante que el educador de calle de referencia para la NNASC tome en cuenta lo siguiente:

- En la evaluación de avance del proceso individual de adherencia, considerar que la motivación de salir de la calle no sea base en circunstancias coyunturales (mal clima, etc.), sino que responda a una decisión de querer realizar un cambio de vida.
- No forzar la toma de decisión de salir de la calle con engaños o falsas expectativas para las NNASC, ya que llevaría a una ruptura (hasta definitiva) de la NNASC con la Red de Atención. Durante todo el proceso, pero especialmente en el momento de la derivación, brindar información clara, transparente y honesta sobre todos los aspectos que implican este paso.
- En el acercamiento al programa de derivación de la siguiente fase, respetar los criterios de contacto del mismo. Considerar que pueden existir programas que requieren un acercamiento individual de la NNASC, por lo que es importante aclarar y coordinar previamente.
- Continuar realizando el seguimiento post-calle de la NNASC en el desarrollo del nuevo programa. Es muy importante no romper el contacto con el NNASC de manera abrupta para evitar una sensación de abandono. Asimismo, es fundamental tomar en cuenta que el educador de calle y el programa de la Fase I representan la vida en el contexto de la calle, por lo que se sugiere tener especial cuidado en las visitas de fortalecimiento (no llevar noticias de la calle al lugar, sino más bien fortalecer el nuevo proceso).

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Normativa	Equipo profesional	Tiempo
Ley N° 548, Art. 183, Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social, inciso k) <i>Diseñar, implementar y administrar, las guarderías, centros infantiles integrales, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes dependientes de alcohol, drogas, víctimas de trata y tráfico;</i> Inciso m) <i>Diseñar e implementar programas de acercamiento con niñas, niños y adolescentes en situación de calle, para la restitución de sus derechos.</i> Ley N° 548, Art. 188, Atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, inciso v) <i>Derivar a programas especializados para la atención de la niña, niño o adolescente en situación de calle.</i>	Se requiere un equipo transdisciplinario. El NNASC debe ser atendido por el mismo equipo de trabajo transdisciplinario que realizó el abordaje en calle.	La temporalidad en los procesos de cambio de espacio de vida no puede determinarse de manera general, ya que se tiene que considerar las características personales del individuo. Estas son ser evaluadas por los educadores de calle, donde influyen principalmente los siguientes aspectos: ▪ Tiempo de permanencia en calle. ▪ Estrategia de sobrevivencia. ▪ Tipo e intensidad del consumo de SPA. Como referencia general, se propone un margen de tiempo de 12 meses, considerando cierto grado de flexibilidad a partir de la evaluación mencionada.

Posibles derivaciones a Programas de la FASE I

Programa por medida de Protección	Programa de derivación de casos en establecimientos de salud
En caso que una NNASC se encuentre en una situación de crisis o emergencia por violencia, abuso y exposición a riesgos elevados, se hace la derivación a este programa. El educador de calle continúa con el seguimiento en el nuevo espacio físico de permanencia, coordinando con los responsables del Programa.	En caso de una emergencia de salud que requiera la internación en un hospital, se hace la coordinación correspondiente. El educador de calle permanece con el seguimiento y trabaja coordinadamente con el hospital, continuando con el proceso individual de la NNASC.

Posibles derivaciones a Programas de la FASE II

Programa ambulatorio de reintegración a la familia, es una alternativa cuando:	Programa ambulatorio de apoyo a la Independencia, es una alternativa cuando:	Programa de Comunidad Terapéutica, es una alternativa cuando:	Programa de Hogar socio-educativo, es una alternativa cuando:
La familia constituye una alternativa real (esto se determina a partir de una evaluación conjunta).	La o el adolescente en situación de calle tiene una fuente de ingreso económica.	La NNASC requiere de un proceso terapéutico de rehabilitación, tanto del aspecto de consumo de drogas, como también de las estrategias de sobrevivencia.	La NNASC no tiene opciones de una reintegración a la familia de manera inmediata.
Se realiza un proceso de acercamiento previo con la familia y existe predisposición de la misma a la reintegración.	El proyecto de vida es sólido y existe la honesta predisposición de romper con el contexto de la calle.		Requiere un proceso de estabilización y deshabitación de la vida en calle, pero no tiene consumo de SPA problemático.
La NNASC demuestra seguridad y confianza en su familia.	Se ha podido reducir el consumo de SPA notoriamente antes de la derivación.		Es recomendado para niñas y niños menores de 12 años.

Continúa en la siguiente página



Espacio físico de permanencia - La calle

Se considera a la calle como un espacio físico de permanencia para todas aquellas NNASC que pernoctan literalmente en el espacio público, y también aquellas que lo hacen en alojamientos o en cuartos alquilados, pero que siguen compartiendo y socializando con el contexto de la calle.

Programa de Albergue Nocturno

Actor directo

Gobierno Autónomo Municipal (Cabezas de sector) y DNA; Gobierno Autónomo Departamental (Secretaría de Desarrollo Humano/ Instancia Técnica Departamental) e Instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red.

Objetivo

Brindar un espacio seguro de pernocte momentáneo, de protección, referencia y de apoyo para los NNASC, como parte del proceso individual de adherencia en articulación permanente con los Programas de Abordaje en Calle y Centro Día, que a través de ello, se pueda fortalecer sus procesos individuales de adherencia a un nuevo espacio de vida (fase II) bajo una decisión individual.

Perfil del destinatario

NNASC²⁴ que cumple con los siguientes criterios de ingreso:

- Consciencia de lo que significa el ingreso al espacio: reglas, horarios, así como facilitar información básica sobre su persona y datos de referencia.
- No portar ninguna sustancia psicoactiva (SPA), armas u objetos robados.
- No estar bajo los efectos del consumo de SPA.

Proceso de admisión

- Realizar la primera acogida: Cuando una NNASC llega al Albergue Nocturno se le hace un momento de acogida, en el cual se da la bienvenida y se brinda la información clara y transparente sobre las características del programa, los espacios, las actividades, etc. De igual manera, se informa asertivamente sobre los criterios de acceso y participación en este programa. Es importante que se dé la posibilidad a las NNASC de decidir sobre su participación.
- El pernocte, combinado con la posibilidad de aseo personal y alimentación, significa una oferta bastante atractiva para las NNASC, por lo que se requiere nivelar los criterios de acceso al programa, en el sentido de garantizar el compromiso de participación constructiva y el cumplimiento de las reglas básicas dentro del espacio.
- Por lo tanto, es importante aplicar un proceso de inscripción, pidiéndole ciertos datos de referencia personal a la NNASC, cuidando que se realice una acogida muy natural y sencilla, con el fin de lograr la participación de las mismas.
- Por temas de seguimiento y control, es necesario generar documentación institucional sobre los participantes del programa. Una vez terminada la actividad, es importante realizar una evaluación en equipo para documentar y registrar todos los datos obtenidos durante la misma.

Continúa en la siguiente página

24 Compare los criterios con el Perfil del Destinatario del Programa de abordaje ambulatorio.

Viene de la página anterior

Criterios

Es un espacio momentáneo para un pernocte seguro de las NNASC, como parte del proceso individual de adherencia, por lo que es importante que cuente con una vinculación directa a un Centro Día y el Programa de Abordaje en Calle. El Albergue Nocturno se considera como una herramienta útil para el fortalecimiento del proceso individual de adherencia de las NNASC, y no así como una alternativa permanente de pernocte desde la calle. Por lo tanto, es fundamental cuidar la temporalización en cuanto se tenga una asistencia regular, para que no se prolongue demasiado el proceso individual de adherencia y se logre la derivación a un programa de la Fase II.

- Necesariamente considerar ambientes diferenciados por grupos etarios y sexo.
- Es importante que la oferta considere espacios para el aseo personal, alimentación (cena y desayuno), atención en salud básica, además de momentos de reflexión grupal.
- También cumple un rol de evaluación de la situación actual del NNASC, en coordinación con los equipos de los otros programas de abordaje ambulatorio. Esto puede realizarse en un horario a continuación del programa.
- En casos de emergencia, se sugiere realizar una evaluación inmediata y determinar la necesidad de una derivación al albergue transitorio de protección.
- Horario de referencia: 18hrs hasta 9hrs del día siguiente, con la opción de trabajar con casos puntuales en sesiones individuales hasta las 11am.
- Trabajar en los procesos individuales de los NNASC en coordinación con el educador de calle, para realizar la referencia al espacio pertinente de la Fase II (Programa residencial o programa ambulatorio).

Criterios para el alta del Programa

Concluir el proceso individual de adherencia implica la construcción de un proyecto de vida básico, conjuntamente con la planificación práctica para su implementación. Es decir:

- Tener una razón clara del por qué se quiere dejar la calle.
- Definir la alternativa de cambio, y según la decisión, trabajar en la viabilidad de la opción. Esto también implica el contacto inicial con el programa de derivación de la siguiente fase.

Cumplir con los criterios del perfil del destinatario del programa de derivación de la siguiente fase.

Es importante que el educador de calle de referencia para la NNASC tome en cuenta lo siguiente:

- En la evaluación de avance del proceso individual de adherencia, considerar que la motivación de salir de la calle no sea base en circunstancias coyunturales (mal clima, etc.), sino que responda a una decisión de querer realizar un cambio de vida.
- No forzar la toma de decisión de salir de la calle con engaños o falsas expectativas para las NNASC, ya que llevaría a una ruptura (hasta definitiva) de la NNASC con la Red de Atención. Durante todo el proceso, pero especialmente en el momento de la derivación, brindar información clara, transparente y honesta sobre todos los aspectos que implican este paso.
- En el acercamiento al programa de derivación de la siguiente fase, respetar los criterios de contacto del mismo. Considerar que pueden existir programas que requieren un acercamiento individual de la NNASC, por lo que es importante aclarar y coordinar previamente.
- Continuar realizando el seguimiento post-calle de la NNASC en el desarrollo del nuevo programa. Es muy importante no romper el contacto con el NNASC de manera abrupta para evitar una sensación de abandono. Asimismo, es fundamental tomar en cuenta que el educador de calle y el programa de la Fase I representan la vida en el contexto de la calle, por lo que se sugiere tener especial cuidado en las visitas de fortalecimiento (no llevar noticias de la calle al lugar, sino más bien fortalecer el nuevo proceso).

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Normativa	Equipo profesional	Tiempo
Ley N° 548, Art. 183, Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de política Social, inciso k) <i>Diseñar, implementar y administrar las guarderías, centros infantiles integrales, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes dependientes de alcohol, drogas, víctimas de trata y tráfico;</i> Inciso m) <i>Diseñar e implementar programas de acercamiento con niñas, niños y adolescentes en situación de calle, para la restitución de sus derechos.</i> Ley N° 548, Art. 188, Atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, inciso v) <i>Derivar a programas especializados para la atención de la niña, niño o adolescente en situación de calle.</i>	Equipo transdisciplinario. Requiere de un equipo propio para la atención integral, pero es importante coordinar constantemente los procesos individuales con el Programa de Abordaje en Calle y el Programa Centro Día.	Si se trata de un proceso de asistencia continua diaria de un NNASC, se considera como tiempo máximo un mes. La consigna es minimizar este tiempo a favor de generar condiciones de seguridad y protección para el NNA. Es importante recalcar que el albergue nocturno tiene un carácter transitorio y no representa una alternativa a la calle por sí misma. En la práctica, la participación se da de forma paralela al programa de abordaje en calle, centro día y albergue nocturno, considerándolo en su conjunto como un proceso integral, y no lineal. Por lo tanto, se aplican los mismos criterios de temporalidad en los tres contextos.

Posibles derivaciones a Programas de la FASE I
(Compare con las descripciones de los programas mencionados)

Programa por medida de Protección	Programa de Coordinación de Casos en Hospital
En caso que una NNASC se encuentre en una situación de crisis o emergencia por violencia, abuso y exposición a riesgos elevados, se hace la derivación a este programa. El educador de calle continúa con el seguimiento en el nuevo espacio físico de permanencia, coordinando con los responsables del Programa.	En caso de una emergencia de salud que requiera la internación en un hospital, se hace la coordinación correspondiente. El educador de calle permanece con el seguimiento y trabaja coordinadamente con el hospital, continuando con el proceso individual de la NNASC.

Posibles derivaciones a Programas de la FASE II
(compare con las descripciones de los programas mencionados)

Programa ambulatorio de reintegración a la familia, es una alternativa cuando:	Programa ambulatorio de apoyo a la Independencia, es una alternativa cuando:	Programa de Comunidad Terapéutica, es una alternativa cuando:	Programa de Hogar socio-educativo, es una alternativa cuando:
La familia constituye una alternativa real (esto se determina a partir de una evaluación conjunta).	La o el adolescente en situación de calle tiene una fuente de ingreso económica.	La NNASC requiere de un proceso terapéutico de rehabilitación, tanto del aspecto de consumo de drogas, como también de las estrategias de sobrevivencia.	La NNASC no tiene opciones de una reintegración a la familia de manera inmediata.
Se realiza un proceso de acercamiento previo con la familia y existe predisposición de la misma a la reintegración.	El proyecto de vida es sólido y existe la honesta predisposición de romper con el contexto de la calle.		Requiere un proceso de estabilización y deshabitación de la vida en calle, no tiene consumo de SPA problemático.
La NNASC demuestra seguridad y confianza en su familia.	Se ha podido reducir el consumo de SPA notoriamente antes de la derivación.		Es recomendado para niñas y niños menores de 12 años.

Espacio físico de permanencia – Albergue transitorio de Protección

Es un espacio de protección institucional para situaciones de riesgo eminente. Los NNASC que son llevados a este espacio de protección aún no asumen un cambio de su situacionalidad, ya que el ingreso no es por voluntad propia de las NNA, sino por medida de protección. Sin embargo, el hecho que una NNA esté en este lugar significa el ingreso a la Red de Atención, el cual es importante que se dé continuidad en la Fase II.

Programa de Medida de Protección

Actor directo

Defensoría de la Niñez y la Adolescencia.

Coordinación con SEDEGES y los demás programas de la Fase I.

Objetivo

Brindar un espacio transitorio a las NNASC que garantice la protección integral inmediata, para buscar la alternativa más adecuada, según las características individuales del NNASC.

Perfil del destinatario

NNASC²⁵ que han sufrido algún tipo de violencia y requieren de inmediato un espacio de protección:

- Víctimas de violencia física, psicología y sexual en el espacio de la calle.
- Víctimas de violencia sexual comercial.
- Infantes entre 0 y 6 años en riesgo circunstancial que por decisión de sus tutores, padres o familia se encuentran en situación de calle. Es importante aclarar que este riesgo tiene que ver con los padres o tutores que se encuentren en consumo de SPA excesivo, en dinámica delictiva u otros, lo cual ponga en riesgo la vida y seguridad del infante. Estas situaciones se trabajan **sistémicamente con las madres, padres y familia ampliada** para que no se tenga un enfoque solamente represivo, sancionador o de alejamiento de los infantes de sus padres, sino que se busque a mediano y largo plazo **generar condiciones adecuadas para reunir nuevamente a la familia**.
- Adolescentes en situación de calle en procesos de gestación y en evidente riesgo, que por decisión propia ponen en riesgo la vida de ella y la del bebé, en casos de consumo, salud y dinámica delictiva.
- NNASC que son víctimas de grupos delincuenciales y traficantes de drogas. Aquellos NNASC que son extorsionados y manipulados poniendo en riesgo su seguridad y hasta su vida al realizar actividades delictivas, tales como el robo o el tráfico de sustancias psicoactivas en beneficio de estructuras delincuenciales.
- NNASC con problemáticas de salud crónicas físicas o mentales, que ya no tienen capacidad de decisión por lo cual necesitan apoyo profesional.

Proceso de admisión

Es importante que el personal del programa, por medida de protección, cumpla como base las siguientes recomendaciones:

- **Realizar la primera acogida:** Cuando una NNASC llega al programa, se recomienda realizar una actividad de acogida, en el cual se da la bienvenida y se brinda información clara y transparente sobre las características del programa, los espacios, las actividades, las reglas, etc. De igual manera, se informa asertivamente sobre los criterios de acceso y participación en estos programas. Es importante igualmente que se dé a las NNASC la posibilidad de tomar la decisión sobre su participación.
- **Acompañamiento:** Realizar el acompañamiento continuo en todo el proceso y tratamiento interno para la atención integral de la NNASC.
- **Atención con profesionalidad, calidad y calidez:** El proceso de atención en el programa por medida de protección debe ser velando el interés superior de la NNA, a través de una intervención profesional, con calidad y calidez.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios

Es importante contar con un centro de acogida transitorio, diferenciando sexo y grupos etarios, en el caso de que un NNA requiera de una medida de protección inmediata para poder garantizar su integridad física, emocional y moral. Por tratarse de una medida de protección inmediata, es fundamental recalcar el carácter transitorio de la misma, que sirve únicamente para estabilizar la situación de emergencia o crisis, evaluación de la condición actual del NNA, las necesidades de atención y las opciones alternativas a mediano y largo plazo.

- Es un espacio de protección con accesibilidad de 24 horas y 7 días.
- El ingreso a este espacio es por referencia del educador que realiza el trabajo de calle, la policía, el hospital después del alta, o a raíz de una actuación por oficio de la propia Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
- Para poder estabilizar al NNASC, se requiere la disponibilidad inmediata de atención psicológica, intervención en crisis, atención en salud física y mental.
- Es sumamente importante buscar y propiciar el contacto con la familia para que pueda involucrarse en todo el proceso.
- Vincular al educador de calle de referencia para acompañar, informar, coordinar las alternativas más coherentes y necesarias para las NNASC.
- **Por más que el ingreso no necesariamente haya sido por voluntad de la NNASC, es significativo que se trabaje durante el corto tiempo de estadía de forma positiva la decisión personal para el cambio, y de esta manera contar con la participación constructiva en el proceso de rehabilitación y/o reintegración en la siguiente fase (vea referencia la descripción del Proceso individual de adherencia).**
- El responsable del programa conoce y está constantemente informado sobre las características, las ofertas, los criterios, el personal de los programas de las diferentes fases. Para coordinar el caso de acompañamiento y derivación de una NNASC, es importante tener presente el contacto con la persona referente de cada uno de los programas.
- La característica principal de este espacio es lo transitorio, por lo que se requiere un proceso inmediato en los siguientes aspectos:
 - Evaluar la condición y situación actual del NNA,
 - Determinar su situación familiar y opciones de una reintegración.
 - Buscar alternativas institucionales de continuidad.

Normativa	Equipo profesional	Tiempo
Ley N° 548, Art. 53 (ACOGIMIENTO CIRCUNSTANCIAL). <i>El acogimiento circunstancial es una medida excepcional y provisional, efectuada en situaciones de extrema urgencia o necesidad en favor de una niña, niño y adolescente, cuando no exista otro medio para la protección inmediata de sus derechos y garantías vulnerados o amenazados.</i> Ley N° 548, Art. 54 - 56.	Se requiere de una atención 24 horas por personal especializado en intervención en crisis y contención emocional para situaciones de emergencia. Además, se necesita la disponibilidad de profesionales de psicología, trabajo social, salud y área legal, para poder asumir la evaluación integral, determinar la situación familiar y generar la alternativa adecuada.	Tiempo La acogida transitoria estipulada por la Ley N° 548 prevé un tiempo máximo de 72 horas. En casos excepcionales se puede extender esta medida a 30 días, contando con la autorización del juez de NNA.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios de alta

- La acogida circunstancial por norma está limitada a un máximo de 72 horas.
- Concluir la evaluación integral de la situación de la NNASC, considerando los aspectos de:
 - Características de la NNASC y sus necesidades de atención especializada.
 - Vínculo familiar y posibilidades de reintegración.
- Contar con un avance básico en el proceso individual de adherencia y la voluntad de asumir las condiciones del programa de la siguiente fase.
- Contar con una alternativa clara y adecuada, según la evaluación individual integral, que brinde garantías mínimas de permanencia en el programa al cual será derivada.

Posibles derivaciones a Programas de la FASE II (compare con las descripciones de los programas mencionadas)

Programa ambulatorio de reintegración a la familia, es una alternativa cuando:	Programa de Comunidad Terapéutica, es una alternativa cuando:	Programa de Hogar socio-educativo, es una alternativa cuando:
La familia constituye una alternativa real (esto se determina a partir de una evaluación conjunta). Se realiza un proceso de acercamiento previo con la familia y existe predisposición de la misma a la reintegración. La NNASC demuestra seguridad y confianza en su familia.	La NNASC requiere de un proceso terapéutico de rehabilitación, tanto del aspecto de consumo de drogas, como también de las estrategias de sobrevivencia.	La NNASC no tiene opciones de una reintegración a la familia de manera inmediata. Requiere un proceso de estabilización y deshabitación de la vida en calle, pero no tiene consumo de SPA problemático. Es recomendado para niñas y niños menores de 12 años.



Espacio físico de permanencia – Hospital

En ciertos casos de situaciones de emergencia de salud física, las NNASC pueden llegar a internarse en un hospital por un tiempo determinado. Por más que no es una decisión para cambiar de situacionalidad, al igual que en el Albergue transitorio de protección, la internación en el hospital significa una entrada al sistema de protección, por lo que es importante, que una vez concluida la atención médica, se aproveche esta nueva condición para generar una referencia al espacio adecuado de la Fase II.

Coordinación de Casos de NNASC en el Hospital

Actor directo:

Trabajo social, hospital y Defensoría de la Niñez y la Adolescencia.

Participan los programas de abordaje en calle.

Objetivo

Facilitar la permanencia de la NNASC dentro de la Red de Atención luego del alta médica, garantizando su seguridad y protección tanto en el proceso de recuperación post-hospitalario, como también propiciando la motivación necesaria para generar la participación en un proceso adecuado de rehabilitación en la Fase II.

Perfil del destinatario

- NNASC que por su situación y dinámica de vida se encuentran muy deteriorados en cuanto a su salud, y ameritan una atención urgente e internación en un hospital.

Proceso de admisión

El personal del hospital cumple los siguientes criterios:

- Garantizar el acceso y tratamiento en salud a los NNA, así como ser atendidos en cualquier establecimiento de salud (hospital), basado en la normativa (Art.18, 19, 20, 21, de la Ley N° 548) que prohíbe negar la atención alegando razones de ausencia de los padres o documentación.
- El espacio del hospital cuenta con una persona referente responsable para la coordinación y garantiza el recibimiento, atención de calidad y calidez de las NNASC, pero además brinda apoyo psicológico. Puede ser trabajo social.
- Realizar el acompañamiento continuo en todo el proceso y tratamiento interno para la atención integral de la NNASC, brindándole confianza, seguridad y protección.

Criterios

Al momento que un NNASC se interne en un hospital, automáticamente ingresa a la Red de Atención, aunque no sea a partir de una decisión tomada voluntariamente, ya que se encuentra condicionada por su necesidad de salud física. Sin embargo, es importante considerar como una oportunidad para dar continuidad en la Fase II, una vez que tenga el alta médica. En este sentido:

- Trabajo social del hospital coordina el acompañamiento al NNA durante su estadía en el mismo, con el programa de abordaje en calle de referencia.
- Trabajo social canaliza el seguimiento psicológico para la NNASC desde el servicio de psicología del hospital, todo en coordinación con el Programa Ambulatorio.
- Entre el Programa de Coordinación de Casos del hospital y el Programa Ambulatorio analizan los antecedentes que puedan ser relevantes para su atención en salud de los NNASC, además de referencias familiares.
- Trabajo social del hospital coordina con la DNA, tanto lo que se refiere a la autorización de los tratamientos médicos, como también sobre el seguimiento de la NNASC dentro de la Red de Atención.
- En coordinación con trabajo social del hospital y el Programa Ambulatorio de abordaje en calle, se genera un proceso de trabajo motivacional desde el inicio, para que se logre el cambio de situacionalidad a partir de esta necesidad en salud física. Es importante que la alternativa adecuada post-hospitalario sea trabajada de manera conjunta con el NNA, con el fin de contar con su participación y motivación al cambio.

Viene de la página anterior

Normativa

Ley N° 548, Art. 21 – Atención médica de emergencia. III.) En los casos previstos y los párrafos anteriores, queda prohibido negar la atención a la niña, niño y adolescente, alegando razones de ausencia de los padres o representantes, carencia de documentos de identidad o de recursos económicos. IV.) El incumplimiento de este derecho constituye una infracción que será sancionada conforme a lo establecido en el presente Código.

Ley N° 548, Art. 28 – Programas de prevención en salud. II.) Las niñas, niños y adolescentes en situación de calle contarán con programas de detección de infecciones y los tratamientos gratuitos correspondientes.

DS N°2377 (27/05/2015), Art. 13 – Salud integral de Niñas, Niños y Adolescentes. Para asegurar a las niñas, niños y adolescentes el acceso a la atención permanente sin discriminación, se considerará: 2. Acciones intersectoriales de atención, información integral consejería y educación sobre salud en general, discapacidad, enfermedades prevenibles por vacunas, enfermedades endémicas, epidémicas, pandémicas, infecciosas, salud sexual y salud reproductiva, infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA, con énfasis en las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

DS N°2377 (27/05/2015), Art. 15 – Derivación de casos a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. Los servicios de salud derivarán a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia los casos de falta de provisión adecuada y oportuna de cuidado de salud de la niña, niño y adolescente, por omisión de madres y padres, tutores y tutoras, guardadoras y guardadores, para que asuman las acciones correspondientes.

Equipo profesional

Es importante que la coordinación con otros programas se dé a partir de trabajo social del hospital.

Es necesario involucrar, en caso que existiera, un profesional de psicología del hospital, junto con el educador de calle de referencia, el acompañamiento al NNA, para fortalecer el trabajo de motivación y estabilidad emocional durante la estadía.

Tiempo

Tiene que ver exclusivamente con los criterios médicos de la salud física.

Criterios de alta

- Ya que se trata de un espacio no específico para NNASC, el alta es exclusivamente médica en relación a la situación de salud física de la NNASC.
- Es básico que el programa de continuidad, donde será derivado la NNASC, tenga las condiciones para responder a la situación de salud física de la NNASC, como también por el proceso individual de rehabilitación en relación a la situación de calle.

Derivación a Programa de la FASE I**Programa de Medida de Protección**

En caso de no contar con una alternativa permanente en el momento del alta médica, en coordinación con la DNA realizar la derivación al Programa de medida de protección para su acogida temporal, hasta que se pueda gestionar un espacio adecuado junto con los programas de la Fase II.

Posibles derivaciones a Programas de la FASE II
(compare con las descripciones de los programas mencionados)

Programa ambulatorio de reintegración a la familia, es una alternativa cuando:

La familia constituye una alternativa real (esto se determina a partir de una evaluación conjunta).

Se realiza un proceso de acercamiento previo con la familia y existe predisposición de la misma a la reintegración.

La NNASC demuestra seguridad y confianza en su familia.

Programa de Comunidad Terapéutica, es una alternativa cuando:

La NNASC requiere de un proceso terapéutico de rehabilitación, tanto del aspecto de consumo de drogas, como también de las estrategias de sobrevivencia.

Programa de Hogar socio-educativo, es una alternativa cuando:

La NNASC no tiene opciones de una reintegración a la familia de manera inmediata.

Requiere un proceso de estabilización y deshabitación de la vida en calle, pero no tiene consumo de SPA problemático.

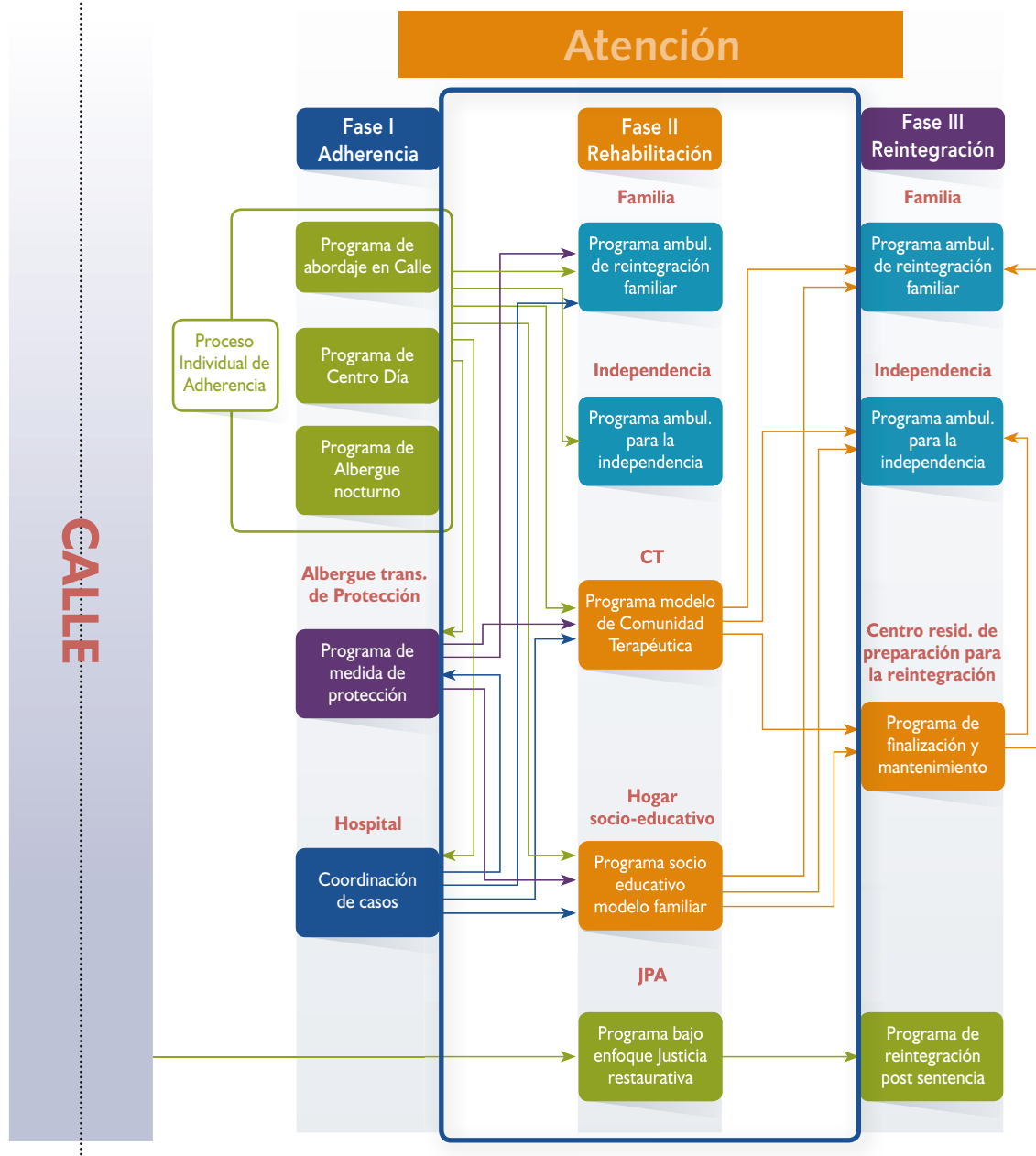
Es recomendado para niñas y niños menores de 12 años.

Continúa en la siguiente página

Programas de la fase II – Rehabilitación

Los programas de la Fase II contemplan programas necesarios que son capaces de acompañar el proceso de distanciamiento del contexto de la calle de forma significativa y adecuada. Para eso se, prevé tanto recursos residenciales, como ambulatorios, ya que se cuenta con una amplia variedad de alternativas que se adecuen a las características diversas de la población meta. En esta fase, se potencia las alternativas ambulatorias, porque brindan una importante opción que se puedan lograr y procesos más estables a menor costo para el sistema de atención.

Gráfico 7: Estructura de los Programas de la Fase II – Rehabilitación



Fuente: Elaboración propia.

Espacio físico de permanencia – Familia

En las situaciones que el NNA decide volver con su familia (nuclear o ampliada), se requiere de un proceso de acompañamiento previo y posterior. Se considera un retorno a la familia solamente en la situación que se genera a partir de la toma de una decisión y la voluntad de romper con el contexto de la calle de parte del NNASC, y no así la constante ida y vuelta entre la calle y la familia, que tiene su objetivo más en cubrir necesidades inmediatas de corta duración y no implican la intención de generar un proceso de cambio integral.

Programa Ambulatorio de Reintegración Familiar

Actor directo

Gobierno Autónomo Departamental (Secretaría de Desarrollo Humano/SEDEGES) y Gobierno Autónomo Municipal - DNA (Cabezas de sector); Instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red y Seguimiento de la DNA.

Objetivo

Propiciar un proceso de reintegración familiar sostenible, mediante un acompañamiento integral a todo el sistema familiar, con el fin que ésta nuevamente pueda ser el referente de protección y desarrollo principal para la NNA.

Perfil del destinatario

NNASC con características de:

- Voluntad y decisión de regresar con su familia.
- NNA con un vínculo familiar estable, con el objetivo que sea una alternativa de apoyo y acogida.
- Tener un proyecto de vida trabajado con aspiraciones claras y reales sobre su actividad, así como un rol dentro de la familia, basado en el apoyo de la misma.
- Demostrar un grado de responsabilidad y habilidades sociales adecuadas para poder recuperar la confianza de su familia y lograr la reintegración (evaluación del proceso individual desde el abordaje en calle, centro día y albergue nocturno).
- Dejar las estrategias de sobrevivencias propias de la calle como ser: la afiliación a grupo de pares; el pernocte; actividades de supervivencia, entre otros.
- Reducir y controlar significativamente el consumo de SPA, para llegar a eliminarlo mediante el acompañamiento y apoyo del programa ambulatorio.

La familia con las siguientes características :

- Voluntad de recibir al NNA de manera abierta y constructiva.
- Cambiar los factores que incidieron en la expulsión de la NNA.
- Apoyar y proteger la NNA.
- Predisposición y compromiso de cumplir el proceso del programa ambulatorio de reintegración a la familia.

Proceso de admisión

- La admisión responde a procesos previos de trabajo con las NNASC y sus familias, realizados en la fase de adherencia.
- El proceso de vinculación y acercamiento de las NNASC con sus familias se realiza a solicitud de los programas de adherencia.
- Realizar un diagnóstico y evaluación de cada uno de los procesos individuales de las NNASC, que tiene que ver con el alta de los programas de adherencia, a partir de los informes, reuniones y entrevistas con los programas de referencia de la fase de adherencia y los sistemas familiares.
- El programa concreta, de forma conjunta con la NNASC y la familia, una planificación de acciones a realizar para el fortalecimiento, acompañamiento y apoyo del proceso de reinserción.
- Predisposición y decisión voluntaria de la NNASC y la familia de ser parte del programa. Formalizarlo a través de un documento formal donde se especifique el consentimiento firmado.

Viene de la página anterior

Criterios de trabajo metodológico

Se trata de un programa de apoyo y acompañamiento ambulatorio al sistema familiar, que propicie un proceso de reintegración constructivo. Esto requiere de un proceso de preparación y trabajo previo desde el programa de abordaje ambulatorio en calle.

- Es un trabajo que se basa en metodología comunitaria, enfocado en el fortalecimiento del sistema familiar y la construcción de una red social de apoyo comunitario que ayude a la familia en la recuperación de su rol como sistema de protección y seguridad integral para la NNA.
- La reintegración familiar puede darse no solamente hacia la familia nuclear, sino también hacia la familia ampliada (sistema familiar). El programa realiza el acompañamiento en el espacio más apropiado.
- Es importante trabajar con el sistema familiar previamente y durante el proceso de reintegración, además de realizar un análisis de lo sucedido, así como identificar las responsabilidades compartidas en los factores de riesgo que llevaron a la expulsión de la NNA, lo cual amerita necesariamente una actitud de cambio para todos los involucrados. Esto también incluye la necesidad de una actitud de tolerancia hacia el NNA, especialmente en el primer tiempo de readaptación a la vida en la familia (evitar juicios de valor negativos y reproches sobre su pasado en la calle).
- Trabajar previamente con el NNASC sobre lo que significará el retorno a su familia, los niveles de tolerancia con sus familiares y el grado de autocontrol y responsabilidad que demostrará para poder llevar con éxito este proceso.
- Apoyo a todo el sistema familiar, con el fin de lograr una verdadera reintegración familiar. Por otro lado, evitar el riesgo de la “callejización” (riesgo de situación de calle) de los hermanos u otros miembros cercanos a la familia (prevención indicada).
- Generar alternativas de acompañamiento para la familia, enfocadas hacia la posibilidad de cumplir el proyecto de vida del NNA.
- Las recaídas son consideradas como parte del proceso, por lo que es importante explicar especialmente a la familia para que no lo considere como fracaso absoluto. Eso implica un contacto y monitoreo constante entre el programa y la persona responsable de la familia, con el objetivo de tener información inmediata sobre cualquier dificultad en el proceso.
- Los ámbitos de apoyo de este programa presentan un panorama amplio, ya que se buscan condiciones para el sistema familiar que le permita cumplir la responsabilidad de protección para el NNA. Esto significa apoyo para el acceso a educación, salud, en temas laborales (padres e hijos), alimentación, etc.
- Es indispensable contar con las posibilidades de tecnificación, profesionalización e integración al mercado laboral en este programa.
- El programa responde casos de referencia desde los programas de la fase de adherencia, como casos que han concluido el proceso de rehabilitación en un espacio residencial.
- Las recaídas son parte del proceso de rehabilitación y reintegración. Por lo tanto, son manejadas desde este programa, y no generan una ruptura con el mismo. Trabajar de forma ambulatoria procesos de deshabitación del consumo y dinámica desarrollada en calle.
- El programa vincula y trabaja con las DNA para realizar el monitoreo respectivo.
- Realizar el seguimiento posterior al alta del programa y fortalecer según necesidades a la NNA.
- Coordinar permanentemente con todos los programas de la Red de Atención, con el fin de fortalecer el proceso individual de las NNA.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Normativa	Equipo profesional	Tiempo
Ley N° 548, Art. 37 – Mantenimiento de la Familia. III. <i>El Estado, a través de todos sus niveles, en coordinación con la sociedad civil, formulará políticas públicas y programas integrales e interdisciplinarios destinados a fomentar la cultura de paz y resolución de conflictos dentro de la familia, previniendo el abandono de la niña, niño o adolescente.</i> DS N°2377 (27/05/2015), Derecho a la Familia. Art. 17 – Prevención del Abandono. <i>En la formulación y ejecución de políticas públicas y programas de fomento a la cultura de paz y solución de conflictos dentro de la familia para la prevención del abandono de niñas, niños y adolescentes, las entidades de atención priorizarán la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares.</i> Ley N° 548, Art 46. (Restitución). <i>El ejercicio de la autoridad podrá ser restituido cuando hayan desaparecido las causales de la suspensión parcial o cuando la madre, el padre o ambos demuestren condiciones y aptitudes para ejercerla, ante la misma autoridad judicial que la hubiese suspendido.</i> Ley N° 548, Art 183. (Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social). <i>Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social, dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones:</i> a. Brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo. Ley N° 548, Art 188, Inciso u: (Atribuciones de la Defensoría de la niñez y adolescencia). <i>Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente.</i>	Un equipo transdisciplinario independiente, que cuente con psicólogos, educadores y trabajadores sociales. Es importante que tengan conocimiento sobre el trabajo y la temática de NNASC (contexto de vida en calle, abordaje en calle y rehabilitación residencial) y cómo estos factores influyen en la vida de las NNASC. Cada profesional puede realizar el seguimiento a máximo 6 NNA de forma paralela.	Según el proceso y la planificación del acompañamiento, se recomienda un seguimiento mínimo de 12 meses continuos, para luego tener un proceso de desvinculación paulatino de otros 6 meses en función de las características y logros obtenidos en el proceso. El seguimiento depende de cada proceso individual y la evaluación del equipo profesional. Semanalmente se plantea un seguimiento mínimo de 2 visitas y mensualmente de 8 visitas, lo cual varía de caso a caso.
Criterios para el alta del Programa		
Concluir el proceso del programa ambulatorio de reintegración familiar. Esto implica: ▪ Consolidar la reintegración familiar de la NNA. ▪ Desvincular totalmente la NNA con la temática de situación calle. ▪ La NNA cuenta con un proyecto de vida afianzado y en proceso de desarrollo. ▪ Familia fortalecida como parte de una red social de apoyo y acompañamiento de la NNA. Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente: ▪ Realizar el seguimiento post-programa para la NNA y su familia. ▪ No romper el contacto de manera abrupta, para evitar una sensación de abandono en la NNA. Así como tomar en cuenta el proceso y los tiempos para la desvinculación.		
Posibles derivaciones a partir del presente Programa:		
Se considera este programa como una instancia de acompañamiento hasta lograr la reintegración definitiva. Por lo tanto, no hay mayores derivaciones en continuidad para este programa.		

Continúa en la siguiente página



Espacio físico de permanencia – Independencia

Se considera como espacio físico de permanencia independiente, a una alternativa de vida que se basa en la toma de decisión de cambio a partir de un cuarto alquilado o la posibilidad momentánea de vivir en el lugar de trabajo. Al igual que en el retorno a la familia, el paso a la independencia es considerado como un cambio de situacionalidad, siempre y cuando, se trata de una decisión de querer cambiar de vida y cortar con la calle como espacio de socialización y permanencia. Ya que no se trata solamente de trasladar el pernocte a un cuarto, sino de aplicar un cambio de vida integral.

Programa Ambulatorio de Apoyo a la Independencia

Actor directo

Gobierno Autónomo Departamental (Secretaría de Desarrollo Humano/SEDEGES), Gobierno Autónomo Municipal -DNA (Cabezas de sector); Instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red y Seguimiento de la DNA.

Objetivo

Lograr una autonomía de vida para las y los adolescentes/jóvenes con experiencia de vida en calle en un nuevo espacio de vida, mediante un acompañamiento ambulatorio individualizado de soporte y apoyo emocional, social, laboral, educativo y terapéutico, con el fin de lograr la integración holística de la persona a la sociedad de manera sostenible.

Perfil del destinatario

Adolescentes varones y mujeres a partir de los 16 años, con características de:

- Tener un proyecto de vida trabajado con aspiraciones claras y reales.
- Demostrar un grado de responsabilidad y habilidades sociales adecuadas para asumir esta forma y alternativa de vida (evaluación del proceso individual desde el abordaje en calle, centro día y albergue nocturno).
- Contar con un ingreso económico de actividad lícita, para poder satisfacer sus necesidades de vida.
- Reducir y controlar significativamente el consumo de SPA, para llegar a eliminarlo mediante el acompañamiento y apoyo del programa ambulatorio.
- Tener información clara y confiable respecto a lo que implica el programa, y estar conscientes sobre las responsabilidades que implica.
- La toma de decisión libre y voluntaria.

Proceso de admisión

- Responde a procesos de trabajo previos con las NNASC realizado en la fase de adherencia.
- El proceso de vinculación y el acercamiento con las NNASC se realiza a solicitud de los programas de adherencia.
- Realizar un diagnóstico y evaluación de cada proceso individual de las NNASC, identificando el alta del programa que refiere el proceso del NNASC, a partir de los informes, reuniones y entrevistas con los programas de referencia de la fase de adherencia.
- El programa concreta, de forma conjunta con la NNASC, una planificación de acciones a realizar para el fortalecimiento, acompañamiento y apoyo del proceso de independización.
- Es importante que se formalice a través de un documento la predisposición y decisión voluntaria de la NNASC en ser parte del programa.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios de trabajo metodológico

Para adolescentes cerca de la mayoría de edad, el paso a la independencia es una alternativa válida. A partir de la vivencia en calle y las experiencias negativas en espacios institucionales que muchos adolescentes han ido acumulando, la independencia se vuelve la opción prioritaria para una gran cantidad de ellos. Sin embargo, es importante trabajar con mucho detalle tanto el proceso previo y en la fase de transición, como realizar un acompañamiento adecuado a largo plazo.

- Es un trabajo que se basa en la metodología comunitaria, enfocado en la construcción de una red social de apoyo comunitario que ayuden a la o el adolescente a estabilizarse en su autonomía, contando con las alternativas integrales de socialización y mantenimiento de vida.
- El programa responde tanto para casos que vienen de referencia desde los programas ambulatorios en calle, como para los casos que han concluido el proceso de rehabilitación en un espacio residencial.
- La referencia es de otro programa previo que realizó un proceso individual con la o el adolescente.
- El programa genera una oferta por sí mismo, como también aprovecha los recursos y servicios disponibles de actores indirectos mediante la coordinación y articulación, con el objetivo de ofrecer el fortalecimiento y apoyo en temas de estudio, laborales, tiempo libre y círculo de socialización, salud, protección, habilidades para la vida en cuanto a la organización de horarios, mantenimiento del espacio de vida, etc.
- Según la metodología específica y las posibilidades del programa, es importante considerar el apoyo económico temporal en alquiler, estudio, alimentación, documentación y legal (por ejemplo: garantía para alquiler de vivienda).
- De acuerdo a la complejidad del cambio de espacio de vida desde la calle a un espacio independiente, se sugiere considerar no solamente un apoyo práctico en cuanto a la organización de la vida en general, sino también un acompañamiento terapéutico y emocional, según la evaluación y necesidades de la persona.
- Es indispensable contar con las posibilidades de tecnificación, profesionalización e integración al mercado laboral en este programa.
- Propiciar el contacto con la familia para fortalecer y apoyar el proceso de la persona.
- Promover la construcción de una red social de apoyo y sustento para la persona, que le genere mayores puntos de referencia más allá del programa como tal.
- Es tarea de la DNA monitorear los procesos de acompañamiento, para garantizar la legalidad y continuidad de los mismos.
- Las recaídas son parte del proceso de rehabilitación y reintegración. Por lo tanto, es trascendental manejar desde este programa y no generar una ruptura con el mismo. Trabajar de forma ambulatoria procesos de deshabitación del consumo y dinámica desarrollada en calle.
- En casos de repetidas recaídas, y a partir de la evaluación en conjunto entre el equipo y la persona, se considera la necesidad de un proceso de rehabilitación en un espacio residencial (CT), para que pueda ser retomado el proceso de independización en un futuro.
- Se necesita una planificación de tiempos y duración del acompañamiento, que prevé la disminución paulatina de los encuentros y del seguimiento.
- Realizar el seguimiento posterior al alta del programa, según las necesidades de la o el adolescente.
- Coordinar permanentemente con todos los programas de la Red de Atención, con el fin de fortalecer el proceso individual de las y los adolescentes.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Normativa	Equipo profesional	Tiempo
Ley N° 548, Art 183. (Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social). <i>Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones: a. Brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo; k. Diseñar, implementar y administrar, las guarderías, centros infantiles integrales, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes, dependientes de alcohol y drogas, víctimas de trata y tráfico; m. Diseñar e implementar programas de acercamiento con niñas, niños y adolescentes en situación de calle, para la restitución de sus derechos; y n. Otras que favorezcan a la niña, niño y adolescente, en el marco de sus competencias.</i> Ley N° 548, Art.184, Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, inciso h: <i>Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente código.</i> Ley N° 548, Art 188, Inc. T (Atribuciones de la Defensoría de la niñez y adolescencia). <i>Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente.</i>	Se requiere un equipo transdisciplinario independiente, que cuente con psicólogos, educadores y trabajadores sociales. Asimismo, es importante que tengan conocimiento sobre el trabajo y la temática de NNASC (contexto de vida en calle, abordaje en calle, rehabilitación residencial) y cómo estos factores influyen en la vida de las NNASC. Cada profesional puede realizar el seguimiento como máximo a 6 adolescentes de forma paralela.	Según el proceso y la planificación del acompañamiento, se recomienda un seguimiento de 18 meses continuo, para luego tener un proceso de desvinculación paulatino de otros 18 meses, en función de las características y logros obtenidos en el proceso.
Criterios para el alta del Programa		
Concluir el proceso del programa ambulatorio de apoyo a la independencia implica: ▪ Desvinculación total de la o del adolescente del contexto de vida en la calle. ▪ La o el adolescente cuenta con un proyecto de vida afianzado y en proceso desarrollo. ▪ Proceso de independización estable. ▪ Construir una red social de apoyo y acompañamiento a la o el adolescente. Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente: ▪ Realizar una planificación del seguimiento post-programa de la o el adolescente. ▪ No romper el contacto de manera abrupta para evitar una sensación de abandono, pero tomar en cuenta el proceso y los tiempos para la desvinculación.		
Posibles derivaciones a partir del presente Programa:		
Se considera este Programa como instancia de acompañamiento hasta lograr la reintegración definitiva. Por lo tanto, no hay mayores derivaciones en continuidad para dicho Programa. En el caso de recaídas continuas, la coordinación y referencia se la realizará de acuerdo a una evaluación al Programa bajo modelo de comunidad terapéutica, el programa socio educativo familiar o el programa de finalización y mantenimiento.		

Espacio físico de permanencia – Comunidad Terapéutica	
Se considera como un espacio institucional que responde a un modelo de trabajo específico, con el ingreso voluntario para consolidar una fase de distanciamiento del contexto de vida en calle.	
Programa Bajo Modelo de Comunidad Terapéutica	
Actor directo	
Gobierno Autónomo Departamental (Secretaría de Desarrollo Humano/SEDEGES) - Cabeza de sector; Instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red y Seguimiento de la DNA.	
Objetivo	
Lograr la rehabilitación y recuperación de NNASC, por medio de la implementación de recursos psicoterapéuticos orientados a generar procesos de crecimiento y autonomía personal.	
Perfil del destinatario	
▪ NNA con experiencia de vida en calle, que presentan características problemáticas tanto en el consumo de SPA y problemas mentales, como en las estrategias de sobrevivencia. ▪ Adolescentes en situación de calle que requieren un proceso de rehabilitación en una Comunidad Terapéutica. ▪ NNA con información clara y confiable respecto a lo que implica el Programa y sus responsabilidades. ▪ La toma de decisión libre y voluntaria.	
Proceso de admisión	
▪ El proceso de vinculación. El acercamiento con las NNA se realiza a solicitud de los programas de referencia. ▪ Responde a procesos de trabajo previos con las NNA realizado en la fase de adherencia, en rehabilitación o reintegración. ▪ Realizar un diagnóstico y evaluación del proceso individual de las NNA, identificando la pertinencia de la referencia al Programa, a partir de los informes, reuniones y entrevistas con las NNA y con los responsables de los programas de referencia. ▪ Cuando una NNA llega al Programa, se recomienda realizar una actividad de acogida, en el cual se da la bienvenida y se brinda información clara y transparente sobre los procedimientos internos a seguir. En este paso, es importante determinar si se trata de una situación de crisis, la cual requiere alguna atención especializada e inmediata (salud emocional y física). El aspecto clave en el momento de la acogida es transmitir a la NNA la confianza necesaria para que se sienta protegida y segura. Es necesario puntualizar que el deterioro de la salud u otro factor no son razones suficientes para negar la admisión al programa, ya que por la dinámica de la situación de calle no existen tipologías únicas o específicas, sino que las problemáticas desarrolladas son múltiples y complejas que son tratadas de forma integral. ▪ Realizar el acompañamiento continuo en todo el proceso y tratamiento interno para la atención integral de la NNA. ▪ Atención con profesionalidad, calidad y calidez. Se sugiere que el proceso de atención en el programa sea velando el interés superior de la NNA, a través de una intervención profesional, con calidad y calidez. ▪ Es importante formalizar la predisposición y decisión voluntaria de la NNA en ser parte del programa, a través de un documento donde se exprese el consentimiento firmado.	

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios de trabajo metodológico

Se trata de un programa residencial bajo la metodología internacional de Comunidad Terapéutica, donde existe una variedad de modalidades aplicables. Es fundamental contar con opciones diferenciadas por sexo y grupo etario, como también por la intensidad de los factores de “callejización” evaluados en la persona.

- Es un recurso residencial con una duración determinada de manera individual para cada persona, según la evaluación del grado de cronificación en la dinámica al estar en situación de calle.
- Tener opciones diferenciadas por sexo, grupo etario y tipologías de problemáticas específicas.
- El ingreso es voluntario bajo solicitud de la persona afectada.
- Es indispensable contar con las posibilidades de tecnificación, profesionalización e integración al mercado laboral durante el programa.
- Se trata de buscar una forma de vida en comunidad lo más próximo a la realidad de las personas, lo que incluye el cumplimiento de tareas como la limpieza, lavado de ropa, cocinar, hasta actividades recreativas y espacios de encuentros terapéuticos.
- Mediante el acompañamiento profesional del equipo se aprende diferentes técnicas y estrategias para poder controlar los deseos de consumir sustancias psicoactivas, a partir de la reorientación de las habilidades sociales, terapias psicoterapéuticas y otros.
- Las recaídas son partes del proceso y deben considerarse como tal, y no como el fracaso del proceso de rehabilitación.
- Contar con información y coordinación permanente con los demás programas de las diferentes fases.
- Propiciar el contacto y apoyo de la familia en el proceso terapéutico.
- Vincular a la DNA en el seguimiento y monitoreo de la situación de la NNA.

Normativa

Ley N° 548, Art 183. (Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social). *Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones: k. Diseñar, implementar y administrar, las guarderías, centros infantiles integrales, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes, dependientes de alcohol y drogas, víctimas de trata y tráfico.*

Ley N° 264, Art. 66. (PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL). *I. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas crearán y dirigirán programas de reeducación, rehabilitación y inserción social dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social. II. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas crearán y dirigirán programas de reeducación y rehabilitación social dirigidos a personas drogodependientes y alcohólicas.*

Ley N° 548, Art 188, Inc. G (Atribuciones de la Defensoría de la niñez y adolescencia).

Llevar un registro del tiempo de permanencia de la niña, niño o adolescente en centros de acogimiento.

Decreto Supremo N°2377, Reglamento a la Ley N° 548, Art. 57: *Evaluación de la medida de protección en centros de acogimiento, garantizando el carácter de protección a la niña, niño y adolescente en un centro de acogimiento, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia coordinará periódicamente con la Instancia Técnica Departamental de la Política Social y los Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia la valoración bio-psico-socio legal en cada caso, con la finalidad de recomendar a la autoridad judicial el mejor mecanismo de restitución del derecho a la familia. Esta información será requerida por la autoridad judicial cada tres (3) meses.*

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Equipo profesional	Tiempo	
Se requiere de un equipo de trabajo conformado por las áreas de trabajo social, psicología clínica, psicoterapeutas/operadores terapéuticos, psiquiatra, medicina general, pedagogos, entre otros, de acuerdo al tipo de enfoque del programa.	Es trascendental prever un tiempo de tratamiento residencial de 12 hasta 18 meses para lograr las condiciones adecuadas y contar un alta terapéutica. Sin embargo, existen variaciones según la evaluación individual de cada persona.	
Criterios para el Alta del Programa		
Concluir el proceso del Programa bajo modelo de comunidad terapéutica implica:		
▪ En el momento en el que se alcancen total o parcialmente los objetivos establecidos, se realizará el alta terapéutica. ▪ La NNA cuenta con un proyecto de vida estable y en proceso desarrollo. ▪ Construir una red social de apoyo y acompañamiento de la NNA. ▪ Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente: ▪ El programa evalúa integralmente al NNA para determinar el alta terapéutica. ▪ Informar de manera clara y sincera sobre las alternativas respecto a los programas de la fase de reintegración, en los cuales puede, según su proceso, continuar. ▪ Realizar seguimientos post-programa de la NNA. ▪ Respetar los criterios y perfiles necesarios en el acercamiento al programa de derivación de la siguiente fase. ▪ No romper el contacto de manera abrupta para evitar una sensación de abandono, pero tomar en cuenta proceso y tiempos para la desvinculación.		
Alternativas de derivación a partir del presente Programa:		
Programa Ambulatorio de Reintegración Familiar	Programa Ambulatorio para la Independencia	Programa de Finalización y Mantenimiento
▪ NNA con un vínculo familiar reestructurado y estable para la reintegración familiar. ▪ NNA toma una decisión libre y voluntaria. ▪ Responder al perfil y proceso del programa.	▪ Adolescentes desarrollen y consoliden los procesos de independencia, sea con o sin el apoyo de su familia. ▪ Capacidad de autonomía para satisfacer sus necesidades de independización.	▪ NNA para los que su familia no sea una alternativa real de apoyo y acogida. ▪ Adolescentes que no culminen su proceso de independización y que aún necesitan apoyo.



Espacio físico de permanencia – Hogar Socio-Educativo	
Es un espacio institucional, con ingreso voluntario y acompañamiento profesional adecuado para consolidar el proceso de ruptura con la calle.	
Programa Socio-Educativo Modelo Familiar	
Actor directo	
Gobierno Autónomo Departamental (Secretaría de Desarrollo Humano/SEDEGES) - Cabeza de sector; Instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red y Seguimiento de la DNA.	
Objetivo	
Garantizar un espacio de protección, bajo el modelo familia para las NNA con experiencia de vida en calle y características no crónicas, que les permita estabilizarse y trabajar la etapa de reintegración a mediano plazo, utilizando herramientas socio-educativas.	
Perfil del destinatario	
▪ Niños, niñas en situación de calle, menores de 12 años, con posibilidades o no de reintegración familiar a mediano plazo. ▪ Adolescentes en situación de calle que no requieren de un proceso de rehabilitación en una Comunidad Terapéutica, y que no cuentan con la alternativa de reintegrarse a su familia. Con posibilidades de iniciar un proceso de independización a mediano o largo plazo (considerar especialmente madres adolescentes, adolescentes gestantes, adolescentes con necesidades de salud especiales). ▪ NNA que cuentan con información clara y confiable respecto a lo que implica el Programa y ser conscientes sobre las responsabilidades que implica. ▪ La toma de decisión es libre y voluntaria.	
Proceso de admisión	
▪ Responde a procesos de trabajo previos realizados en la fase de adherencia o en el de rehabilitación o reintegración. ▪ Realizar un diagnóstico y evaluación de cada proceso individual de las NNA, identificando la pertinencia de la referencia al programa, tomando en cuenta los informes, reuniones y entrevistas con las NNA, y con los responsables de los programas de referencia. ▪ Una NNA donde no es posible, coyunturalmente, proceder a la reintegración familiar. ▪ Se recomienda realizar la acogida, en el cual se da la bienvenida a la NNA y se brinda información clara y transparente sobre los procedimientos internos a seguir. Es importante determinar si se trata de una situación de crisis, la cual requiere alguna atención especializada inmediata (salud emocional y física). El aspecto más importante en el momento de la acogida es transmitir a la NNA la confianza necesaria para que se sienta protegido y seguro. Es necesario puntualizar que el deterioro de la salud u otro factor no serán razones suficientes para negar la admisión al programa. Es importante considerar que en la dinámica de situación de calle no existen tipologías únicas o específicas, sino que las problemáticas desarrolladas son múltiples y complejas que son tratadas de forma integral. ▪ Realizar el acompañamiento continuo en todo el proceso y tratamiento interno para la atención integral de la NNA. ▪ Atención con profesionalidad, calidad y calidez. El proceso de atención en el programa se realiza velando el interés superior de la NNA, a través de una intervención profesional, con calidad y calidez. ▪ Es importante formalizar la predisposición y decisión voluntaria de la NNA en ser parte del programa, a través de un documento donde se exprese el consentimiento firmado.	

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios de trabajo metodológico

Se trata de un espacio residencial que no requiere un proceso de rehabilitación especializado, es decir, es un espacio de acogimiento con un modelo familiar. La orientación está enfocada a trabajar la restitución del vínculo con la familia, tanto directa como ampliada, por más que la reintegración familiar no sea una opción real a corto plazo.

- Se constituyen en un espacio seguro de acogida residencial con un enfoque socio-educativo.
- Es sumamente importante promover el contacto con un referente familiar y generar el acercamiento. Si bien la orientación guía hacia una reintegración familiar, esta situación no siempre será posible. Sin embargo, aun en estos casos, es muy importante fortalecer el contacto con la familia de manera ambulatoria, sobre todo para evitar vacíos de identidad y pertenencia en los NNA, lo que puede generarse a partir del abandono por toda su familia.
- Elemento central será la parte educativa, en cuanto a estudios escolares y/o tecnificación.
- Otro objetivo importante será la reeducación en cuanto a habilidades sociales y de convivencia, fortalecimiento de la personalidad y el trabajo sobre las experiencias en la calle, tanto las traumáticas, como también los factores atrayentes.
- Las recaídas son partes del proceso y deben considerarse como tal, y no como el fracaso del proceso de rehabilitación.
- Compartir Información y realizar la coordinación permanente con los demás programas de las diferentes fases.
- Vincular a la DNA en el seguimiento y monitoreo de la situación de la NNA.

Normativa:

Ley N° 548, Art 183. (Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social). *Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones: c. Desarrollar programas de acogimiento temporal; k. Diseñar, implementar y administrar las guarderías, centros infantiles integrales, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes, dependientes de alcohol y drogas, víctimas de trata y tráfico.*

Ley N° 264, Art. 66. (PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL). *I. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas crearán y dirigirán programas de reeducación, rehabilitación y inserción social dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social. II. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas crearán y dirigirán programas de reeducación y rehabilitación social dirigidos a personas drogodependientes y alcohólicas.*

Ley N° 548, Art 188, Inc. G (Atribuciones de la Defensoría de la niñez y adolescencia).

Llevar un registro del tiempo de permanencia de la niña, niño o adolescente en centros de acogimiento.

Decreto Supremo N°2377, Reglamento a la Ley N° 548, Art. 57: *Evaluación de la Medida de protección en centros de acogimiento, garantizando el carácter de protección a la niña, niño y adolescente en un centro de acogimiento, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia coordinará periódicamente con la Instancia Técnica Departamental de la Política Social y los Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia la valoración bio-psico-socio legal en cada caso, con la finalidad de recomendar a la autoridad judicial el mejor mecanismo de restitución del derecho a la familia. Esta información será requerida por la autoridad judicial cada tres (3) meses.*

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Equipo profesional	Tiempo
Se requiere de un equipo de trabajo conformado por las áreas de trabajo social, psicología clínica, psicoterapeutas/operadores terapéuticos, psiquiatra, medicina general, pedagogos.	Por tratarse de un espacio de acogida, específicamente para NNA que no tienen la opción inmediata de ser reintegrados a su familia, no se puede prever un tiempo determinado, ya que la duración del proceso depende de la situación individual. Sin embargo, es necesario realizar el seguimiento externo al proceso desde la instancia de protección encargada (DNA), para garantizar que se esté realizando los trabajos de acercamiento a la familia y la comunidad, apuntando hacia una reintegración.

Criterios para el alta del Programa

Concluir el proceso del programa bajo el modelo de comunidad terapéutica implica:

- El alta se producirá en el momento en el que se alcancen total o parcialmente los objetivos establecidos.
- La NNA ha desarrollado un manejo adecuado en cuanto a habilidades sociales y la convivencia, además del fortalecimiento de su personalidad que le permita la reintegración.
- La NNA cuenta con un proyecto de vida estable y en proceso de desarrollo.
- Se cuenta con una red social de apoyo y acompañamiento a la NNA.

Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente:

- El programa evalúa integralmente a la NNA para determinar el alta.
- Realizar seguimientos post-programa.
- Ofrecer alternativas y programas de la Fase III, de acuerdo al proceso individual y a las motivaciones de la NNA a los cuales se puede referir.
- No romper el contacto de manera abrupta para evitar una sensación de abandono, pero tomar en cuenta proceso y tiempos para la desvinculación.

Alternativas de derivación a partir del presente Programa:

Programa Ambulatorio de Reintegración Familiar	Programa Ambulatorio para la Independencia	Programa de Finalización y Mantenimiento
▪ NNA con un vínculo familiar reestructurado y estable para la reintegración familiar. ▪ Toma de decisión libre y voluntaria por parte de la NNA. ▪ Responder al perfil y proceso del programa.	▪ Adolescentes que desarrollen y consoliden los procesos de independencia, sea o no con el apoyo de su familia. ▪ Capacidad de autonomía para satisfacer sus necesidades de independización.	▪ Adolescentes los cuales su familia no sea una alternativa real para la reintegración. ▪ Adolescentes que culminen sus procesos de independización, pero aún necesitan apoyo y acompañamiento.

Espacio físico de permanencia – Centro de Reintegración Social para adolescentes con responsabilidad penal	
Son centros de privación de libertad para adolescentes que cometieron un delito y tengan una sentencia a cumplir. No se pretende generar este tipo de centros específicos para población en situación de calle, sino más bien garantizar que en los centros existentes se tomen en cuenta las características y necesidades particulares de la población en situación de calle.	
Programa Justicia Restaurativa	
Actor directo	
Gobierno Autónomo Departamental; SEDEGES y seguridad ciudadana.	
Objetivo	
Realizar un proceso de rehabilitación y deshabitación durante la aplicación de la sentencia de los adolescentes en el centro de justicia penal atenuada, que pueda canalizar la reintegración sostenible del adolescente.	
Criterios	
Para los adolescentes que tengan conflicto con la Ley, es importante aprovechar el tiempo de sentencia para trabajar, mediante un proceso terapéutico de rehabilitación, así como todas las condiciones necesarias para evitar el retorno del adolescente al espacio de la calle, una vez cumplida la sentencia. En este sentido, es necesario priorizar la prevención de recaídas y reincidencia ante la simple reclusión y el castigo en todo el sistema de la justicia penal para adolescentes. ▪ Los programas ambulatorios de abordaje en calle se convierten en un recurso informativo para el programa de Justicia Penal Juvenil, lo que es significativo que aproveche, ya que es una base importante para el inicio tanto del trabajo terapéutico, como del acercamiento a la familia. ▪ Ofrecer un proceso de rehabilitación, deshabitación y reeducación que tome en cuenta los factores particulares de la vivencia en calle. ▪ Realizar un acercamiento y contacto con la familia durante todo el proceso de la duración de la sentencia y estadía en el centro. Esto será necesario para lograr mayor apoyo para el adolescente en el momento de cierre y reintegración. ▪ Es indispensable contar con las posibilidades de tecnificación, profesionalización e integración al mercado laboral en este programa. ▪ Una vez concluida la sentencia, es importante ofrecer un acompañamiento integral desde el sistema penitenciario, para la fase de la reintegración familiar o independización,	

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Normativa

Ley N° 548, ART. 262. (DERECHOS Y GARANTÍAS). I. La o el adolescente en el sistema penal, desde el inicio del proceso, así como durante la ejecución de la medida socio-educativa, tienen los siguientes derechos y garantías: a. Especialidad. La impartición de justicia se tramitará a través de un sistema penal diferenciado, mediante proceso y asistencia integral de personal especializado, en observancia de su condición como personas en proceso de desarrollo físico, mental, emocional, espiritual, moral y social; i. A la Asistencia Integral. A recibir asistencia bio-psico-socio-jurídica gratuita;

Ley N° 548, ART. 278. (INSTANCIA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA SOCIAL EN EL SISTEMA PENAL). La Instancia Técnica Departamental de Política Social es responsable de la ejecución de actividades técnicas y operativas de los programas, entidades y servicios del sistema penal para adolescentes en su jurisdicción. Son sus atribuciones: a. Ejecutar programas y servicios personalizados, integrados y especializados dirigidos a adolescentes en el sistema penal, para el cumplimiento de medidas socioeducativas, no privativas, restrictivas y privativas de libertad y orientadas a la reintegración social y familiar; bajo supervisión de los juzgados públicos en materia de niñez y adolescencia; b. Ejecutar servicios y programas para el seguimiento de los mecanismos de justicia restaurativa previstos en este Código; c. Vigilar el cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes menores de catorce (14) años que fueren aprehendidos o arrestados; y d. Elaborar con la plena participación de la o el adolescente su plan individual de ejecución de la medida que le fuere impuesta.

Ley N° 548, ART. 282. (FINALIDAD Y PRIORIDAD). I. Los programas del sistema penal tienen la finalidad de lograr el desarrollo pleno e integral de las y los adolescentes, así como su adecuada reinserción familiar y social.

Perfil del destinatario**Tiempo**

Adolescente en situación de calle, con responsabilidad penal.

Según tiempo de sentencia de las y los adolescentes.

Equipo profesional

“En los centros existe un equipo interdisciplinario especializado para la atención y asistencia integral a la persona adolescente en el sistema penal, que se encargará de la elaboración de informes trimestrales sobre los resultados de los procesos de intervención, el desarrollo de su plan individual e informes y recomendaciones periódicas sobre el cumplimiento de objetivos.” (Ley N° 548, Art. 335 – Equipo interdisciplinario).

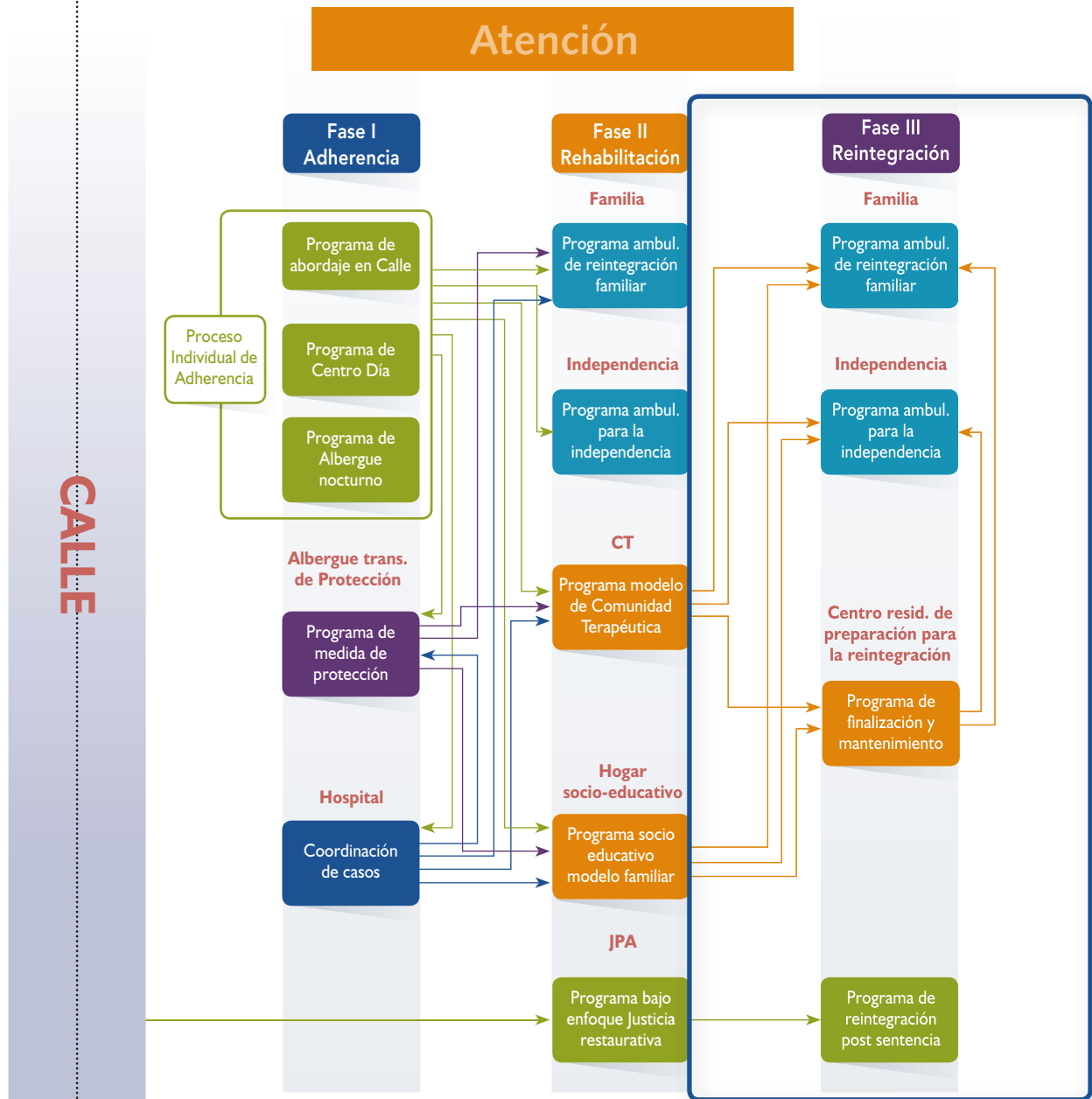
Posibles derivaciones a partir del presente Programa

La derivación se realiza dentro de la estructura de la justicia penal para adolescentes, hacia un programa de reintegración y acompañamiento post-sentencia, el cual no se considera específico para la situacionalidad de calle.

Programas de la fase III – Reintegración

La Fase III plantea todos los recursos programáticos, con el fin de lograr una reintegración integral, sostenible y a largo plazo para las NNA que cuentan con un alta terapéutica de cualquiera de las opciones programáticas de la Fase II. Para eso se requiere tanto opciones ambulatorias, como también una etapa residencial, las cuales permiten un acompañamiento oportuno y adecuado, según las necesidades y el avance individual del proceso de cada adolescente.

Gráfico 8: Estructura de los Programas de la Fase III – Reintegración



Fuente: Elaboración propia.

Espacio físico de permanencia – Familia
Uno de los criterios generales para el trabajo de los programas de la Fase III es el acercamiento a la familia, con el fin de reestablecer los vínculos. Una vez concluido con éxito el proceso de rehabilitación, se procura la reintegración al grupo familiar nuclear o ampliado.
Programa Ambulatorio de Reintegración Familiar
Actor directo
Gobierno Autónomo Departamental (Secretaría de Desarrollo Humano/SEDEGES), Gobierno Autónomo Municipal (Cabeza de sector); Instituciones privadas acreditadas y articuladas en red y seguimiento de la DNA.
Objetivo
Propiciar un proceso de reintegración familiar sostenible mediante un acompañamiento integral a todo el sistema familiar, para que ésta nuevamente pueda ser el referente de protección y desarrollo principal para la NNA.
Perfil del destinatario
A diferencia de la Fase II, en la Fase III, el programa ambulatorio de reintegración familiar responde al proceso individual desarrollado en las fases de rehabilitación y reintegración, con las siguientes características : ▪ Alta terapéutica de NNA de los programas de la Fase II de rehabilitación y reintegración. ▪ Voluntad y decisión para regresar con su familia. ▪ NNA con un vínculo familiar estable y que sea una alternativa de apoyo y acogida. ▪ Tener un proyecto de vida trabajado con aspiraciones claras y reales sobre su actividad y rol dentro de la familia, basado en el apoyo de la misma. ▪ Demostrar un grado de responsabilidad y habilidades sociales adecuadas para poder recuperar la confianza de su familia y lograr la reintegración (evaluación del proceso individual desde el abordaje en calle, centro día y albergue nocturno). ▪ Controlar y eliminar el consumo de SPA. La familia con las siguientes características: ▪ Es importante que la familia tenga la voluntad de recibirlos de manera abierta y constructiva. ▪ Los factores que incidieron en la expulsión del NNA sean superados. ▪ La familia se constituya en una alternativa real de apoyo y protección para la NNA. ▪ Predisposición y compromiso de cumplir el proceso del programa ambulatorio de reintegración a la familia.
Proceso de admisión
▪ La admisión responde a procesos previos de trabajo con las NNA y sus familias, realizado en la fase anterior de rehabilitación y reintegración. ▪ Realizar un diagnóstico y evaluación de cada uno de los procesos individuales de las NNA, que tenga que ver con el alta de los programas de rehabilitación y reintegración, a partir de los informes, reuniones y entrevistas con los programas y los sistemas familiares. ▪ El programa concerta, de forma conjunta con las NNA y la familia, una planificación de acciones a realizar para el fortalecimiento, acompañamiento y apoyo del proceso de reinserción. ▪ Formalizar a través de un documento la predisposición y decisión voluntaria de la NNA y la familia en ser parte del programa.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios de trabajo metodológico

Es un programa de apoyo y acompañamiento ambulatorio al sistema familiar, que propicia una reintegración constructiva. Esto requiere un proceso de preparación y trabajo previo desde los programas anteriores de la fase de rehabilitación y de reintegración.

- Es un trabajo que se basa en la metodología comunitaria, enfocado en el fortalecimiento del sistema familiar, la construcción de una red social y de apoyo comunitario que ayuden a la familia en la recuperación de su rol como sistema de protección y seguridad integral para la NNA.
- La reintegración familiar puede darse hacia la familia nuclear o hacia la familia ampliada. El programa realiza el acompañamiento en el espacio que sea adecuado y requerido.
- El proceso de reintegración y acercamiento **está preparado desde la Fase II y III**. Los procesos individuales de este programa de la Fase III responden a procesos ya trabajados en programas de centros residenciales.
- Genera alternativas de acompañamiento para la familia enfocadas hacia la posibilidad de cumplir el **proyecto de vida de la NNA**. Eso implica la posibilidad de educación **escolar y la formación técnica**, entre otros.
- Apoyo a todo el sistema familiar (padres, hermanos, etc.) para lograr una verdadera reintegración familiar. Por otro lado, prevenir el riesgo de “callejización” de hermanos (prevención indicada).
- Es importante reflexionar con el sistema familiar de forma permanente sobre lo sucedido y las responsabilidades compartidos en los factores de riesgo que llevaron a la expulsión de la NNA, lo cual amerita necesariamente un esfuerzo de cambio para todos los involucrados. Esto también incluye la necesidad de una actitud de tolerancia hacia la NNA, especialmente en el primer tiempo de readaptación a la vida en la familia (evitar juicios de valor negativos y reproches sobre su pasado en la calle).
- Es indispensable contar con las posibilidades de tecnificación, profesionalización e integración al mercado laboral.
- Aun en esta fase pueden existir recaídas que son consideradas como parte del proceso, lo que es importante explicar, especialmente a la familia, para que no lo considere como fracaso absoluto. Eso implica un contacto y monitoreo constante entre el programa y la persona responsable de la familia, para poder tener información inmediata sobre cualquier dificultad en el proceso.
- Los ámbitos de apoyo de este programa presentan un panorama amplio, ya que se busca condiciones para el sistema familiar que le permita cumplir la responsabilidad de protección para la NNA. Esto significa apoyo para el acceso a educación, salud, en temas laborales (padres e hijos), alimentación, formación, tecnificación, etc.
- Información y coordinación permanente con los demás programas de las diferentes fases.
- Vincular a la DNA en el seguimiento y monitoreo de la situación de la NNA.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Normativa

Ley N° 548, Art. 37 – Mantenimiento de la Familia. *III. El Estado a través de todos sus niveles, en coordinación con la sociedad civil, formulará políticas públicas y programas integrales e interdisciplinarios destinados a fomentar la cultura de paz y resolución de conflictos dentro de la familia, previniendo el abandono de la niña, niño o adolescente.*

DS N°2377 (27/05/2015), Derecho a la Familia. Art. 17 – Prevención del Abandono. *En la formulación y ejecución de políticas públicas y programas de fomento a la cultura de paz y solución de conflictos dentro de la familia para la prevención del abandono de niñas, niños y adolescentes, las entidades de atención priorizarán la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares.*

Ley N° 548, Art 46. (Restitución). *El ejercicio de la autoridad podrá ser restituido cuando hayan desaparecido las causales de la suspensión parcial o cuando la madre, el padre o ambos, demuestren condiciones y aptitud para ejercerla, ante la misma autoridad judicial que la hubiere suspendido.*

Ley N° 548, Art 183. (Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social). *Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones: a. Brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo.*

Ley N° 548, Art 188, Inc. U (Atribuciones de la Defensoría de la niñez y adolescencia). *Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente.*

Equipo profesional	Tiempo
Se requiere un equipo transdisciplinario que cuente con psicólogos, educadores y trabajadores sociales, y además que tengan conocimiento sobre el trabajo y la temática de NNASC (contexto de vida en calle, abordaje en calle y rehabilitación residencial) y cómo estos factores influyen en la vida de las NNASC. Cada profesional puede realizar el seguimiento paralelo de 6 NNA como máximo.	Según el proceso y la planificación del acompañamiento, se recomienda un seguimiento continuo de 12 meses, para luego tener un proceso de desvinculación paulatino de otros 6 meses, en función de las características y logros obtenidos en el proceso.

Criterios para el alta del Programa

Concluir el proceso del programa ambulatorio de reintegración familiar implica:

- Consolidación de la reintegración familiar de la NNA.
- Desvinculación total de la NNA con la temática de situación calle.
- Tener un proyecto de vida trabajado con aspiraciones claras y reales sobre su actividad y rol dentro de la familia, basado en el apoyo de la misma.
- Familia fortalecida como parte de una red social de apoyo y acompañamiento de la NNA.

Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente:

- Realizar el seguimiento post-programa para la NNA y su familia.
- No romper el contacto de manera abrupta para evitar una sensación de abandono en la NNA, tomando en cuenta procesos y tiempos para la desvinculación.

Posibles derivaciones a partir del presente Programa

Se considera este Programa como instancia de acompañamiento hasta lograr la reintegración definitiva. Por lo tanto, no hay derivaciones en continuidad a este programa.

Continúa en la siguiente página

Espacio físico de permanencia – Independencia
Se considera espacio físico de permanencia independiente un cuarto alquilado, la posibilidad momentánea de vivir en el lugar de trabajo u otra alternativa de vida, que se basa en la toma de decisión de iniciar una vida autónoma e independiente.
Programa Ambulatorio de Apoyo a la Independencia
Actor directo
Gobierno Autónomo Departamental (Secretaría de Desarrollo Humano/SEDEGES), Gobierno Autónomo Municipal (Cabeza de sector); instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red y seguimiento de la DNA.
Objetivo
Lograr una autonomía de vida para las y los adolescentes/ jóvenes con experiencia de vida en calle en su nuevo espacio de vida, mediante un acompañamiento ambulatorio individualizado de soporte y apoyo emocional, social, laboral, educativo y terapéutico, con el fin de lograr la integración holística de la persona a la sociedad de manera sostenible.
Perfil del destinatario
Adolescentes, varones y mujeres, a partir de los 16 años con características de: ▪ Alta terapéutica de la Fase II ó III. ▪ Tener un proyecto de vida trabajado con aspiraciones claras y reales. ▪ Demostrar un grado de responsabilidad y habilidades sociales adecuadas para asumir esta forma y alternativa de vida. ▪ Contar con un ingreso económico de actividad lícita, para poder satisfacer sus necesidades de vida. ▪ Controlar o eliminar el consumo de SPA.
Proceso de admisión
▪ Responde a procesos de trabajo previos con las y los adolescentes realizados en la fase de rehabilitación y reintegración. ▪ Realizar un diagnóstico y evaluación de cada proceso individual de las y los adolescentes, identificando el alta del programa que refiere el proceso, a partir de los informes, reuniones y entrevistas. ▪ El programa concerta, de forma conjunta con la o el adolescente, una planificación de acciones a realizar para el fortalecimiento, acompañamiento y apoyo del proceso de independización. ▪ Es importante formalizar a través de un documento la predisposición y decisión voluntaria de la o el adolescente en ser parte del programa.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios de trabajo metodológico

Para adolescentes, cerca de la mayoría de edad, el paso a la independencia es una alternativa válida. A partir de la vivencia en calle y las experiencias negativas en espacios institucionales que muchos adolescentes han acumulado, la independencia se vuelve la opción prioritaria y viable para una gran cantidad de ellos. Sin embargo, es importante trabajar con mucho detalle en el proceso previo la fase de transición y realizar un adecuado acompañamiento a largo plazo.

- La referencia viene de otro programa previo, en el que se realizó un proceso individual con la persona (programas de la Fase II y III).
- Es un trabajo que se basa en una metodología comunitaria, con el objetivo central de construir una red social de apoyo y sustento para la persona, que le genere diferentes puntos de referencia, más allá del programa como tal.
- Es indispensable contar con las posibilidades de tecnificación, profesionalización e integración al mercado laboral.
- El programa genera una oferta por su cuenta, y también aprovecha los recursos y servicios disponibles de actores indirectos mediante la coordinación, para poder ofrecer el fortalecimiento y apoyo en temas de estudio, formación técnica, profesionalización, laborales, tiempo libre y círculo de socialización, salud, protección, habilidades para la vida en cuanto a la organización de horarios, mantenimiento del espacio de vida, etc.
- Según la metodología específica y las posibilidades del programa, es fundamental considerar el apoyo temporal en alquiler, estudio, alimentación, documentación, legal (por ejemplo: garantía para alquiler de cuarto).
- Propiciar el contacto con la familia para fortalecer y apoyar el proceso de la persona, en caso que sea una relación constructiva, cuidando que no genere nuevamente una vinculación con el consumo de SPA o la calle.
- Las recaídas son parte del proceso de rehabilitación y reintegración. Por lo tanto, inicialmente se maneja desde este programa y no genera una ruptura con el mismo de manera inmediata.
- En casos de repetidas recaídas, a partir de la evaluación en conjunto entre el equipo y la persona, es significativo considerar la necesidad de repetir un proceso de rehabilitación en un espacio residencial (CT).
- Planificar tiempos y duración del acompañamiento que prevé la disminución paulatina de los encuentros y del seguimiento.
- Informar y coordinar permanente con los demás programas de las diferentes fases.
- Vincular a la DNA en el seguimiento, monitoreo de la situación de la o el adolescente.

Normativa

Ley N° 548, Art 183. (Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social). *Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones: a. Brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo; k. Diseñar, implementar y administrar las guarderías, centros infantiles integrales, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes, dependientes de alcohol y drogas, víctimas de trata y tráfico; m. Diseñar e implementar programas de acercamiento con niñas, niños y adolescentes en situación de calle, para la restitución de sus derechos; y n. Otras que favorezcan a la niña, niño o adolescente, en el marco de sus competencias.*

Ley N° 548, Art.184, Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, inciso h: *Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente código.*

Ley N° 548, Art 188, Inc. T (Atribuciones de la Defensoría de la niñez y adolescencia). *Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente.*

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Equipo profesional	Tiempo
Se requiere un equipo transdisciplinario independiente que cuente con psicólogos, educadores y trabajadores sociales. Asimismo, que cuenten con conocimiento sobre el trabajo y la temática de NNASC (contexto de vida en calle, abordaje en calle, rehabilitación residencial) y cómo estos factores influyen en la vida de las NNASC. Cada profesional puede realizar el seguimiento de 6 adolescentes de forma paralela, como máximo.	Según el proceso y la planificación del acompañamiento, se recomienda un seguimiento de 18 meses continuos, para luego tener un proceso de desvinculación paulatino de otros 18 meses en función de las características y logros obtenidos en el proceso.
Criterios para el alta del Programa	
Concluir el proceso del programa ambulatorio de apoyo a la independencia implica: ▪ Desvinculación total de la o el adolescente con la temática de situación calle. ▪ Tener un proyecto de vida trabajado con aspiraciones claras y reales. ▪ Proceso de independización estable. ▪ Construir una red social de apoyo y acompañamiento la o el adolescente. Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente: ▪ Realizar una planificación del seguimiento post-programa de la o el adolescente. ▪ No romper el contacto de manera abrupta, para evitar una sensación de abandono, pero tomar en cuenta proceso y tiempos para la desvinculación.	
Posibles derivaciones a partir del presente Programa:	
Se considera este Programa como instancia de acompañamiento hasta lograr la reintegración definitiva. Por lo tanto, no hay derivaciones en continuidad para este Programa.	

Espacio físico de permanencia – Centro de Preparación para la reintegración	
Los adolescentes que tengan un alta terapéutica, pero aún no tienen la seguridad y autonomía para lograr la independencia, o no tienen la opción de la reintegración a la familia, se tendrá una fase de finalización residencial, la cual brinda oportunidades para prepararse en este último paso de manera gradual bajo un régimen abierto.	
Programa de Finalización y Mantenimiento	
Actor directo	
Gobierno Autónomo Departamental (Secretaría de Desarrollo Humano/SEDEGES), Gobierno Autónomo Municipal (Cabeza de sector); instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red y seguimiento de la DNA.	
Objetivo	
Brindar a las y los adolescentes, con un alta terapéutica, un espacio de protección que permita la aplicación en la vida real de los recursos positivos trabajados y aprendidos en la comunidad terapéutica y/o centro de acogida, como fase intermedia previa a la independencia total.	
Perfil del destinatario	
Adolescente con alta terapéutica que ha pasado de manera exitosa el proceso de rehabilitación en una comunidad terapéutica o en un centro de acogida, y requiere mayor preparación para lograr la independización.	
Proceso de admisión	
- Responde a procesos de trabajo previos con la o el adolescente realizados en la Fase II de rehabilitación. - Realizar un diagnóstico y evaluación de cada proceso individual de la o el adolescente, identificando el alta del programa que refiere el proceso, a partir de los informes, reuniones y entrevistas. - Formalizar a través de un documento la predisposición y decisión voluntaria de la o el adolescente en ser parte del programa.	

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios de trabajo metodológico

- Fase intermedia entre la comunidad terapéutica y la realidad de la vida cotidiana.
- Es un trabajo en el que se incluyen elementos de la metodología comunitaria, enfocado en la construcción de una red social de apoyo comunitario que ayude a la o el adolescente aumentando paulatinamente su nivel de autonomía, contando con las alternativas integrales de socialización y mantenimiento de vida.
- Se consolidan los procesos tanto de la comunidad terapéutica, como de los centros de acogida como fase finalización y mantenimiento, a partir de la perspectiva metodológica del proceso de cambio.
- Construir una red social de apoyo y referencia para cada uno de los adolescentes, con el objetivo de contar con mayores recursos de referencia aparte de los educadores del programa.
- El programa permite la aplicación en la vida cotidiana los recursos positivos trabajados y aprendidos en la comunidad terapéutica o el centro de acogida, contando con un espacio físico de protección.
- Es un espacio residencial que brinda un cierto grado de autonomía e independencia.
- Es indispensable contar con las posibilidades de tecnificación, profesionalización e integración al mercado laboral.
- Apoyar en la búsqueda de alternativas laborales, educativas y de uso de tiempo libre.
- Contemplar el vínculo y nexo con el sistema familiar.
- Los usuarios, de manera paulatina, aportan en su manutención, considerando su proceso individual (Compra de víveres, vestimenta, pago de servicios, etc.).
- La salida de este programa implica la referencia al programa ambulatorio para la independencia.
- Promover la información y coordinación permanente con los demás programas de las diferentes fases.
- Vincular a la DNA en el seguimiento y monitoreo de la situación de la o del adolescente.

Normativa

Ley N° 548, Art. 183. (Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social). *Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones: a. Brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo; k. Diseñar, implementar y administrar las guarderías, centros infantiles integrales, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes, dependientes de alcohol y drogas, víctimas de trata y tráfico;*

Ley N° 548, Art. 37 – Mantenimiento de la Familia. III. *El Estado, a través de todos sus niveles, en coordinación con la sociedad civil, formulará políticas públicas y programas integrales e interdisciplinarios destinados a fomentar la cultura de paz y resolución de conflictos dentro de la familia, previniendo el abandono de la niña, niño o adolescente.*

DS N° 2377 (27/05/2015), Derecho a la Familia. Art. 17 – Prevención del Abandono. *En la formulación y ejecución de políticas públicas y programas de fomento a la cultura de paz y solución de conflictos dentro de la familia para la prevención del abandono de niñas, niños y adolescentes, las entidades de atención priorizarán la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares.*

Ley N° 548, Art. 188, Inc. G (Atribuciones de la Defensoría de la niñez y adolescencia).

Decreto Supremo N° 2377, Reglamento a la Ley N° 548, Art. 57: *Evaluación de la medida de protección en centros de acogimiento, garantizando el carácter de protección a la niña, niño y adolescente en un centro de acogimiento. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia coordinará periódicamente con la Instancia Técnica Departamental de la Política Social y los Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia la valoración bio-psico-socio-legal en cada caso, con la finalidad de recomendar a la autoridad judicial el mejor mecanismo de restitución del derecho a la familia. Esta información será requerida por la autoridad judicial cada tres (3) meses.*

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Equipo profesional	Tiempo
Se requiere un equipo transdisciplinario de profesionales psicólogos, trabajadores sociales y educadores, que tengan conocimiento de la metodología de comunidad terapéutica y centros de acogida y trabajos comunitarios.	El tiempo referencial es 12 meses, ya que el objetivo es que la o el adolescente pueda contar con herramientas necesarias para su independización.
Criterios para el alta del Programa	
Concluir el proceso del programa de finalización y mantenimiento implica: ▪ Desvinculación total de la o el adolescente con la temática de situación calle. ▪ Tener un proyecto de vida trabajado y en proceso de desarrollo con aspiraciones claras y reales. ▪ Proceso de independización estable. ▪ Construir una red social de apoyo y acompañamiento a la o el adolescente. Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente: ▪ El programa evalúa integralmente al adolescente para determinar el alta del programa. ▪ Informar de manera clara y sincera sobre las alternativas respecto a los programas de la fase de reintegración, en los cuales puede continuar según su proceso y motivación. ▪ Realizar seguimientos post-programa de la o el adolescente. ▪ No romper el contacto de manera abrupta, para evitar una sensación de abandono, pero tomar en cuenta proceso y tiempos para la desvinculación.	
Posibles derivaciones a partir del presente Programa:	
Programa Ambulatorio de Reintegración Familiar	Programa Ambulatorio para la Independencia
▪ NNA que consoliden un vínculo familiar reestructurado y estable para la reintegración familiar. ▪ Toma de decisión libre y voluntaria por parte de la NNA. ▪ Responder al perfil y proceso del programa.	▪ Adolescentes que desarrollen y consoliden procesos de independencia, con o sin el apoyo de su familia. ▪ Capacidad de autonomía para satisfacer sus necesidades de independización.

Servicios para la Red de Atención

Para todos los programas de la Red de Atención se requiere la coordinación y el acceso a los diversos servicios, los cuales se detallan a continuación.

Atención integral en salud

Las NNASC tienen derecho a tener acceso a una atención en salud de calidad y calidez. Debido a las características del contexto y los efectos de la vida en la calle, la necesidad de atención en salud es frecuente y de alta prioridad.

Normativa

Ley N° 548, Art. 18 – Derecho a la Salud. *Las niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a un bienestar completo físico, mental y social. Asimismo, tiene derecho a servicios de salud gratuitos y de calidad para la prevención, tratamiento y rehabilitación de las afecciones a su salud.*

Ley N° 548, Art. 19 – Acceso universal a la Salud. *El Estado, a través de los servicios públicos y privados de salud, asegurará a niñas, niños y adolescentes el acceso a la atención permanente sin discriminación, con acciones de promoción, prevención, curación, tratamiento, habilitación, rehabilitación y recuperación en los diferentes niveles de atención.*

Ley N° 548, Art. 21 – Atención médica de emergencia. *III.) En los casos previstos de los párrafos anteriores, queda prohibido negar la atención a la niña, niño y adolescente, alegando razones de ausencia de los padres o representantes, carencia de documentos de identidad o de recursos económicos. IV.) El incumplimiento de este derecho constituye una infracción que será sancionada conforme a lo establecido en el presente Código.*

Ley N° 548, Art. 28 – Programas de prevención en salud. *II.) Las niñas, niños y adolescentes en situación de calle contarán con programas de detección de infecciones y los tratamientos gratuitos correspondientes.*

DS N°2377 (27/05/2015), Art. 13 – Salud integral de Niñas, Niños y Adolescentes. *Para asegurar a las niñas, niños y adolescentes el acceso a la atención permanente sin discriminación, se considerará: 2. Acciones intersectoriales de atención, información integral consejería y educación sobre salud en general, discapacidad, enfermedades prevenibles por vacunas, enfermedades endémicas, epidémicas, pandémicas, infecciosas, salud sexual y salud reproductiva, infecciones de transmisión sexual y VIH/SIDA, con énfasis en las niñas, niños y adolescentes en situación de calle.*

DS N°2377 (27/05/2015), Art. 15 – Derivación de casos a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. *Los servicios de salud derivarán a las Defensorías de la Niñez y Adolescencia los casos de falta de provisión adecuada y oportuna de cuidado de salud de la niña, niño y adolescente, por omisión de madres y padres, tutores y tutoras, guardadoras y guardadores, para que asuman las acciones correspondientes.*

Ley N° 475 - LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 - Ley de prestaciones servicios de salud integral del Estado Plurinacional de Bolivia. Tienen por objeto, establecer las bases para la universalización de la atención integral en salud. Bajo los siguientes principios: la integralidad, intraculturalidad, interculturalidad, calidad en salud centrada en la persona y oportunidad en cuanto a la necesidad de la persona y la comunidad.

Modelo de Salud Familiar Comunitaria Intercultural. Salud familiar comunitaria intercultural es el modelo sanitario que asume el Ministerio de Salud, el cual se constituye en política y estrategia que busca como objetivo eliminar la exclusión social e implementar el sistema único, intercultural y comunitario de salud, que asume la atención en salud como un DERECHO SOCIAL que el Estado garantiza.

Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud Boliviana. Señala los paradigmas para la prestación del servicio en salud a las juventudes, las características y situación en materia de salud, el marco legal que sustenta el desarrollo de las intervenciones y la alineación a la Salud Familiar Comunitaria Intercultural (SAF-CI) la situación de disponibilidad y oferta de servicios, los problemas de gestión y limitaciones para un adecuada atención, perspectivas de los propios jóvenes respecto de la atención en salud, la priorización de problemas, el propósito, el enfoque, los lineamientos estratégicos con sus intervenciones e indicadores.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Actor Nacional - Ministerio de Salud	Actor Departamental – SEDES	Actor Municipal – Dirección de Salud Municipal
Elaborar un Protocolo de atención en salud de calidad y calidez para NNASC. Formación y sensibilización en la atención a NNASC, para personal administrativo, enfermeras y todo el plantel medico de centros y hospitales de salud (aplicación del Protocolo).	▪ Garantizar para cada centro de salud de su jurisdicción una profesional en trabajo social, con experiencia en la temática, capacitada en el manejo del Protocolo de coordinación de casos para NNASC. ▪ Garantizar la participación de una persona de referencia a nivel departamental en los espacios de coordinación con los programas de prevención y atención.	▪ Garantizar que cada centro de salud de su jurisdicción cuente con un profesional en trabajo social, capacitada en el manejo del Protocolo de coordinación de casos para NNASC. ▪ Garantizar la participación de una persona de referencia a nivel municipal en los espacios de coordinación con los programas de prevención y atención.
Criterios		
▪ El sistema de salud garantiza el derecho a la atención en salud en todos sus niveles y según necesidades. (Nacional, Departamental y Municipal de acuerdo a sus niveles competenciales). ▪ La atención en salud se convierte en un aporte y apoyo en el proceso individual de cambio de los NNASC, que genere un impacto más allá de la salud física de las NNASC. ▪ Eso implica que, además del derecho a la atención en salud, es importante hacer valer el derecho a ser acompañados en sus necesidades de salud. Implica una vinculación obligatoria a un programa de atención ambulatoria, en el caso que una NNASC llegue por si sola al centro de salud. ▪ Vincular a las DNAs, enmarcado de la reglamentación al código 548; DS. N°2377, Art. 15.		

Educación escolarizada

El sistema educativo es indicado como uno de los factores expulsivos²⁶ de NNA hacia la calle. Sin embargo, tiene un gran potencial de convertirse en una instancia protectora para las NNA.

Específicamente, para los programas de la Fase II y III de la Red de Atención, se requiere de mecanismos adecuados de integración educativa para las NNASC, ya que la escolarización es un paso sumamente importante en el proceso de “normalizar” la vida de las NNA, tanto en su proceso de rehabilitación y deshabitación, como en la reintegración a la sociedad.

Normativa

Ley Nº 070, Art. 15 - Educación escolarizada integral para la población en desventaja social. *Es la educación integral escolarizada dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes, jóvenes trabajadores desprotegidos y en desventaja social para protegerlos del entorno, mediante programas especiales de hogares abiertos con servicios integrales de salud, alimentación, educación, reinserción escolar y socio-laboral, considerando políticas de rezago escolar como prioridad educativa.*

Ley Nº 070, Art. 16 - Educación Alternativa y Especial. II. *Se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación.*

Ley Nº 548, Art. 150 - Protección contra la Violencia en el Sistema Educativo. *La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.*

DS Nº 2377 (27/05/2015) – Art. 32 – Obligación de comunicar. *La directora o el director, maestro o administrativo, tiene la obligación de comunicar a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia todo caso de deserción escolar, reiteradas inasistencias injustificadas, reprobación frecuente y precarias condiciones de salud de las y los estudiantes.*

Actor nacional - Ministerio de Educación	Dirección Departamental de Educación (DDE)	Actor local – Unidades Educativas/DNA
Disponer mediante normativa nacional, la conformación de los programas de apoyo escolar integral en las unidades educativas.	Facilitar convenios entre programas de la Red de Prevención y Atención a NNASC y las unidades educativas de referencia, con el objetivo de generar facilidades de integración educativa.	Poner en funcionamiento los programas de reinserción escolar y apoyo escolar integral, en coordinación entre la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y las unidades educativas.
Generar y/o apoyar a procesos de formación profesional especializada para el personal operativo que atiende los programas de prevención y atención.	Generar espacios de formación para los maestros y personal administrativo de las unidades educativas que sensibilice sobre las características de las NNASC y el rol del sistema educativo, tanto desde la perspectiva de prevención, como en la fase de la rehabilitación y reintegración.	

Criterios

- La educación escolar es un factor protector para las NNA en alto riesgo, desde la perspectiva de la Red de Prevención.
- Las unidades educativas cuentan con el programa de apoyo integral escolar (vea descripción de los programas).
- En el proceso de la rehabilitación es importante contar con el fortalecimiento de la educación escolar, la cual forma parte del proceso terapéutico, para la reintegración y el ejercicio de socialización con pares.

26 Viceministerio de Seguridad Ciudadana, Unicef: Niñas, Niños y Adolescentes entre la Violencia y la Invisibilidad. Diagnostico Situacional de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle a Nivel Nacional. Ibid. pág. 22.

Registro de nacimiento y Cédula de identidad

Contar con documentos de identificación personal es un derecho básico y una necesidad primordial para el proceso de rehabilitación y reintegración.

Normativa

Ley N° 548, Art. 109. (IDENTIDAD). II. El Servicio de Registro Cívico desarrollará procedimientos breves y gratuitos que permitan el ejercicio del derecho a la identidad y filiación para la niña, niño o adolescente.

Ley N° 548, Art. 111. (FILIACIÓN JUDICIAL). I. Cuando no exista o se desconozca la identidad de la madre y del padre de la niña, niño o adolescente, y la Defensoría de la Niñez y Adolescencia haya agotado todos los medios para identificarlos, esta entidad demandará la filiación ante la autoridad judicial, para que determine los nombres y apellidos convencionales.

Ley N° 548, Art. 114. (INSCRIPCIÓN GRATUITA). II. En el caso que se encuentre bajo tutela extraordinaria, en situación de calle o sea adolescente trabajador o en caso de situación de emergencia o desastre natural, se le otorgará el Certificado de Nacimiento duplicado de manera gratuita.

DS N°2377 (27/05/2015) – Art. 30. (Gratuidad en la Inscripción) III. Para otorgar el duplicado gratuito del certificado de nacimiento a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo tutela extraordinaria, en situación de calle, que realicen actividad laboral o en situación de emergencia por desastre natural, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia emitirán un informe y solicitud a la correspondiente Dirección Departamental del SERECI.

Actor nacional – TSE	Actor departamental – SERECI, SEGIP	Actor municipal – DNA – Oficial de Registro civil
Generar estrategias y campañas para la certificación y registro de nacimientos gratuitos a NNASC	Generar estrategias y proyectos para la entrega de certificados de nacimiento y cédulas de identidad gratuitas a las NNA en situación de calle, en coordinación con los programas de prevención y atención, enmarcado en la Ley N° 548.	La DNA, en coordinación con los diferentes programas de la Red de Atención y prevención, gestiona la otorgación de documentación en los casos de NNASC que tengan mayor dificultad en la obtención de los documentos.
Actor Nacional SEGIP		
Generar campañas para otorgar cédula de identidad gratuita a NNASC.		

Criterios

- Desde los espacios de coordinación para los programas de atención a nivel departamental, es importante contar con una referencia de contacto y coordinación capacitada y sensibilizada en relación a la temática de NNASC.
- El acceso es a partir de todos los programas de prevención y atención, ya que la documentación personal es un criterio básico para cualquier proceso de mejoramiento de la calidad de vida.

Protección – Seguridad Ciudadana

Las NNASC están expuestas a una serie de factores de riesgos en el espacio público, por desarrollar sus vidas en la calle y estar en contacto con grupos o personas que se aprovechan de su vulnerabilidad. Desde la perspectiva de seguridad ciudadana, es importante que se tome en cuenta las condiciones de vida y las características de riesgo y vulnerabilidad de las NNASC en el momento de abordarlos por diferentes circunstancias.

Normativa

Ley N° 264, Art. 66. (PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL). I. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas crearán y dirigirán programas de reeducación, rehabilitación y reinserción social dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social. II. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas crearán y dirigirán programas de reeducación y rehabilitación social dirigidos a personas drogodependientes y alcohólicas.

Ley N° 548, ART. 276. (ACTUACIÓN POLICIAL). I. La Policía boliviana, además de estar sujeta a las disposiciones previstas en su Ley Orgánica y normativa relacionada, está sujeta a las siguientes reglas de actuación: a. En casos de comisión de delitos en los que puedan estar involucradas personas menores de catorce (14) años de edad, deberá remitir a la autoridad judicial competente e informar de la intervención a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y al Ministerio Público, acerca de los hechos, circunstancias y actuaciones, bajo reserva, evitando toda forma de violencia física o psicológica; b. Para mantener el orden público o para preservar la seguridad ciudadana, cuidar que las personas menores de dieciocho (18) años de edad que puedan ser afectadas o involucradas reciban un trato adecuado, informando a la autoridad judicial competente y Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el acto, y si fuera posible, a su madre, padre, guardadora o guardador, tutora o tutor; c. La Policía Boliviana contará con las investigadoras y los investigadores especializados que conforme el Ministerio Público; y d. Las diligencias de la Policía boliviana en materia de sustancias controladas serán procesadas por la Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico bajo la dirección de la o el Fiscal de Sustancias Controladas, las que serán derivadas a la o el Fiscal asignado al caso. II. La Policía Boliviana, deberá instituir la implementación de protocolos de actuación especializados para la prevención, atención y protección y coordinar con las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social, con las Defensorías de Niñez y Adolescencia de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás entidades públicas y privadas que desarrollen actividades en prevención, atención y protección.

Actor nacional – Ministerio de Gobierno/Viceministerio de Seguridad Ciudadana	Actor departamental – Dirección departamental de seguridad ciudadana - Policía	Actor Municipal – Dirección Municipal de Seguridad Ciudadana – Policía - DNA
Generar contenidos de derechos humanos, derechos de las NNA, y poblaciones vulnerables en la formación policial.	Evitar estrategias represivas e invasivas en contra de las NNASC.	Acompañar en acciones puntuales a la DNA, a solicitud de la misma, en casos de medidas de protección.
Generar procedimientos específicos de actuación para la policía nacional en contacto con las NNASC.	Coordinar toda acción y operativos relacionados a la temática de NNASC con la DNA y el SE-DEGES.	Apoyar a los programas de prevención y atención a NNASC en el trabajo de la mediación entre la comunidad y las personas en situación de calle.

Criterios

- Las intervenciones policiales con un enfoque represivo, muchas veces, generan violencia y dispersan el problema, dificultando los trabajos de contacto de los programas ambulatorios.
- Toda acción por parte de las instancias de fuerza pública se realizan a partir del enfoque de derechos y protección, además de contar con el acompañamiento de la DNA.
- Establecer de forma clara que el estar en situación de calle es una vulneración de derechos para las NNASC y no un delito, por lo que amerita una atención metodológicamente adecuada y no una medida represiva.

Protección – Sistema Plurinacional de Protección Integral a la Niña, Niño y Adolescentes

La situación de calle puede considerarse una condición de vida con una negación absoluta de derechos, lo cual se manifiesta en los múltiples factores de riesgos presentes en el contexto de sobrevivencia de las NNASC. Esta temática es una manifestación de las falencias del sistema de protección, mismo que genera condiciones de seguridad para todas las NNA.

Normativa

Ley N° 548, Art. 163. (Alcance, Responsables e Implementación). I. Las Políticas de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente constituyen el conjunto sistemático de orientaciones y directrices de naturaleza pública, cuya finalidad es garantizar el pleno goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Ley N° 548, Art. 164. (Tipos de Políticas). I. Son políticas públicas en materia de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente, las siguientes: c. De Protección Especial, que comprenden acciones encaminadas a prevenir o restablecer los derechos que se encuentren amenazados o vulnerados de las niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso, maltrato, explotación, en situación de calle; niñas y adolescentes embarazadas, trabajadoras o trabajadores, consumidoras o consumidores de alcohol o sustancias psicotrópicas o estupefacientes, que padezcan de enfermedades como el VIH/SIDA, y otras situaciones que requieran de protección especial;

Ley N° 548, Art. 166. (Finalidad y Prioridad). I. Los programas de protección integral de las niñas, niños y adolescentes tienen fines de asistencia, prevención, atención, cuidado integral, capacitación, inserción familiar y social, promoción cultural, fortalecimiento de relaciones afectivas, comunicación, promoción y defensa de derechos, y otros valores, a favor de las niñas, niños y adolescentes. También realizarán programas para el cumplimiento específico de las medidas de protección dictadas por la autoridad competente. III. El Sistema Plurinacional de Protección Integral, implementará el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, el Programa Departamental de la Niña, Niño y Adolescente y el Programa Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, desarrollando cada uno en el ámbito de sus competencias el Programa de Centros de Acogimiento y Albergues, el Programa de Orientación Familiar, y Programas de Cuidado Integral y Atención a la Niña o Niño en su primera infancia, entre otros. IV. En consideración al Parágrafo III del presente Artículo, y en el ámbito de sus competencias, los diferentes niveles del Estado, privilegiarán: a. Programas para la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle. Para efectos de la presente Ley, se entiende por niñas, niños o adolescentes en situación de calle, a quienes se han desvinculado total o parcialmente de sus familias, adoptando la calle como espacio de hábitat, vivienda y pernocte, o de socialización, estructuración de relaciones sociales y sobrevivencia;

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Actor nacional – Ministerio de Justicia	Actor departamental – SEDEGES	Actor Municipal – DNA
Ley N° 548, Art. 179, Ministerio de Justicia, inciso A: <i>Elaborar la propuesta base de políticas para las niñas, niños y adolescentes, y el Plan Plurinacional para la niña, niño y adolescente;</i> Inc. C: <i>Formular los lineamientos generales para el funcionamiento del Sistema de Protección;</i> Inc. F: <i>Articular diferentes niveles del estado y demás integrantes del Sistema de Protección para el cumplimiento de las atribuciones que les sean conferidas por este código;</i> Inc. J: <i>Emitir opinión en relación al porcentaje del presupuesto nacional que debe ser destinado a ejecutar las políticas nacionales básicas y asistenciales, con el fin de asegurar el ejercicio de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes;</i>	Ley N° 548, Disposiciones transitorias, Decima Primera: inciso b) <i>En un plazo no mayor a los seis (6) meses, implementar los programas de prevención, abordaje y atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, con el fin de restituir sus derechos.</i>	Ley N° 548, Art.184, Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, inciso h: <i>Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente código.</i> Decreto Supremo N° 2377, Reglamento a la Ley N° 548, Art. 57: <i>Evaluación de la medida de protección en centros de acogimiento, garantizando el carácter de protección a la niña, niño y adolescente en un centro de acogimiento, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia coordinará periódicamente con la Instancia Técnica Departamental de la Política Social y los Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia la valoración bio-psico-socio legal en cada caso, con la finalidad de recomendar a la autoridad judicial el mejor mecanismo de restitución del derecho a la familia. Esta información será requerida por la autoridad judicial cada tres (3) meses.</i>
Criterios		
▪ Si bien la implementación del presente Protocolo se basa en la normativa expuesta en este apartado, es necesario contar con la apertura y accesibilidad de las instancias de protección para las NNASC. ▪ Específicamente, los programas de atención ambulatoria en calle requieren de una vía de coordinación directa y operativa, para garantizar el cumplimiento de los derechos de las NNASC.		

Protección – Laboral

Las NNA trabajadores requieren de un tipo de protección específica, ya que se considera la actividad laboral en el espacio público como uno de los factores de riesgo más significativos para el ingreso a la temática de la situacionalidad de calle. Por lo tanto, es necesario brindar garantías en contra de la explotación, el abuso y el maltrato en sus actividades laborales, pero también en temas de estudio, formación personal, tecnificación y profesionalización.

Normativa

Ley N° 548, Art. 130. (GARANTÍAS). I. El Estado en todos sus niveles garantizará el ejercicio o desempeño laboral de las y los adolescentes mayores de catorce (14) años, con los mismos derechos que gozan las y los trabajadores adultos. II. La protección y garantías a las y los adolescentes mayores de catorce (14) años en el trabajo, se hace extensible a adolescentes menores de catorce (14) años, que excepcionalmente cuenten con autorización para realizar cualquier actividad laboral en las condiciones establecidas por las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. III. La actividad laboral o el trabajo por cuenta propia que desarrolle la niña, niño o adolescente de diez (10) a dieciocho (18) años, debe considerar la vigencia plena de todos sus derechos y garantías.

Ley N° 548, Art. 131 hasta 140

Decreto Supremo N°2377, Art. 41 hasta 46

Actor nacional – Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social	Actor departamental – Jefatura departamental de Trabajo	Actor Municipal – DNA
Autorizar la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes mayores de 14 años.	Operativizar a nivel departamental las obligaciones del Ministerio de trabajo.	Autorizar de manera excepcional el trabajo de niñas, niños adolescentes menores de 14 años, y el trabajo por cuenta ajena de 10 a 18 años.
Adecuar la lista de actividades laborales y trabajos peligrosos, insalubres o atentatorios a la dignidad e integridad de NNA, cada 5 años, de forma participativa.	Contar con inspectores destinados específicamente a la inspección y supervisión del trabajo de adolescentes (DS N° 2377, Art. 46).	Gestionar una valoración médica, emocional y social, para determinar la factibilidad de la actividad laboral de la NNA (DS N° 2377, Art. 42.).
Elaborar el protocolo de registro, autorización y seguimiento para las NNA trabajadores.	Realizar las inspecciones bajo un enfoque integral e intersectorial, de manera coordinada con los actores involucrados.	Establecer políticas y programas para la eliminación de los determinantes del trabajo infantil.
Establecer políticas y programas para la eliminación de los determinantes del trabajo infantil.	Establecer políticas y programas para la eliminación de los determinantes del trabajo infantil.	

Criterios

- Garantizar el cumplimiento de derechos para las NNA trabajadores, según establece la Ley N° 548.
- Implementar estrategias de prevención que colaboren a generar mayores factores de protección para las NNAT que desarrollan su actividad en el espacio público, debido a la gran cantidad de factores de riesgo en el mismo.
- Enfocar las estrategias de protección y fortalecimiento para las NNAT desde un trabajo sistémico, que involucra al grupo familiar, con el fin de ayudar a potenciar el cumplimiento de sus responsabilidades de protección y cuidado.
- Trabajar de manera coordinada con el sistema educativo, para que éste sea un factor protector importante, en vez de generar riesgos y procesos de distanciamiento.
- Tomar especial énfasis desde la perspectiva de prevención para la situacionalidad de calle, reconociendo y respondiendo a los factores de riesgos presentes en el contexto del espacio público como lugar de trabajo.

Recreación, Participación e Integración Comunitaria

La comunidad en su conjunto contiene una serie de recursos importantes y potentes en temas de prevención y protección. En esta categoría se encuentran los centros de desarrollo integral y todo tipo de actividad comunitaria, a partir OTBs, sindicatos, juntas vecinales, parroquias, iglesias, grupos juveniles, clubs deportivos, fraternidades folclóricas, clubes o escuelas de padres y madres de familia y otros.

Es importante generar alianzas entre los programas de prevención y atención, como con los recursos de la comunidad, para que de esta manera la comunidad asuma su corresponsabilidad en toda la estructura de la prevención y atención a las NNASC.

Normativa

Ley Nº 548, Art. 120. (DERECHO A LA CULTURA). *La niña, niño y adolescente tiene derecho a:* a. *Que se le reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenece o con la que se identifica;* b. *Participar libre y plenamente en la vida cultural y artística de acuerdo a su identidad y comunidad.*

Ley Nº 548, Art. 121. (Derecho a Recreación, Esparcimiento, Deporte y Juego). *I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la recreación, esparcimiento, deporte y juego. II. El ejercicio de estos derechos debe estar dirigido a garantizar el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente, y a fortalecer los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.*

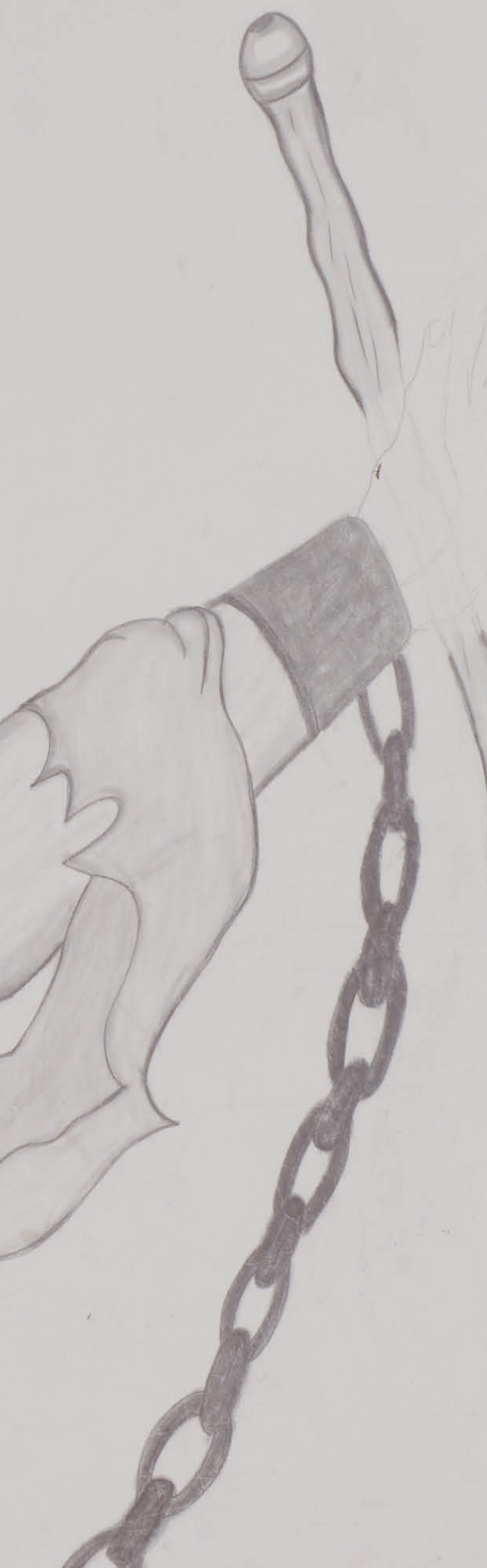
Ley Nº 548, Art. 123. (Derecho a Participar). *I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y, conforme a disposición legal, en lo social y político. II. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, garantizarán y fomentarán oportunidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en condiciones dignas.*

Ley Nº 548, Art. 184. (Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales). *Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes:* h. *Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código;* i. *Promover la participación de la sociedad a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, estimulando la creación de programas de iniciativa privada de acuerdo a las necesidades del municipio.*





Protocolo para la prevención a NNASC





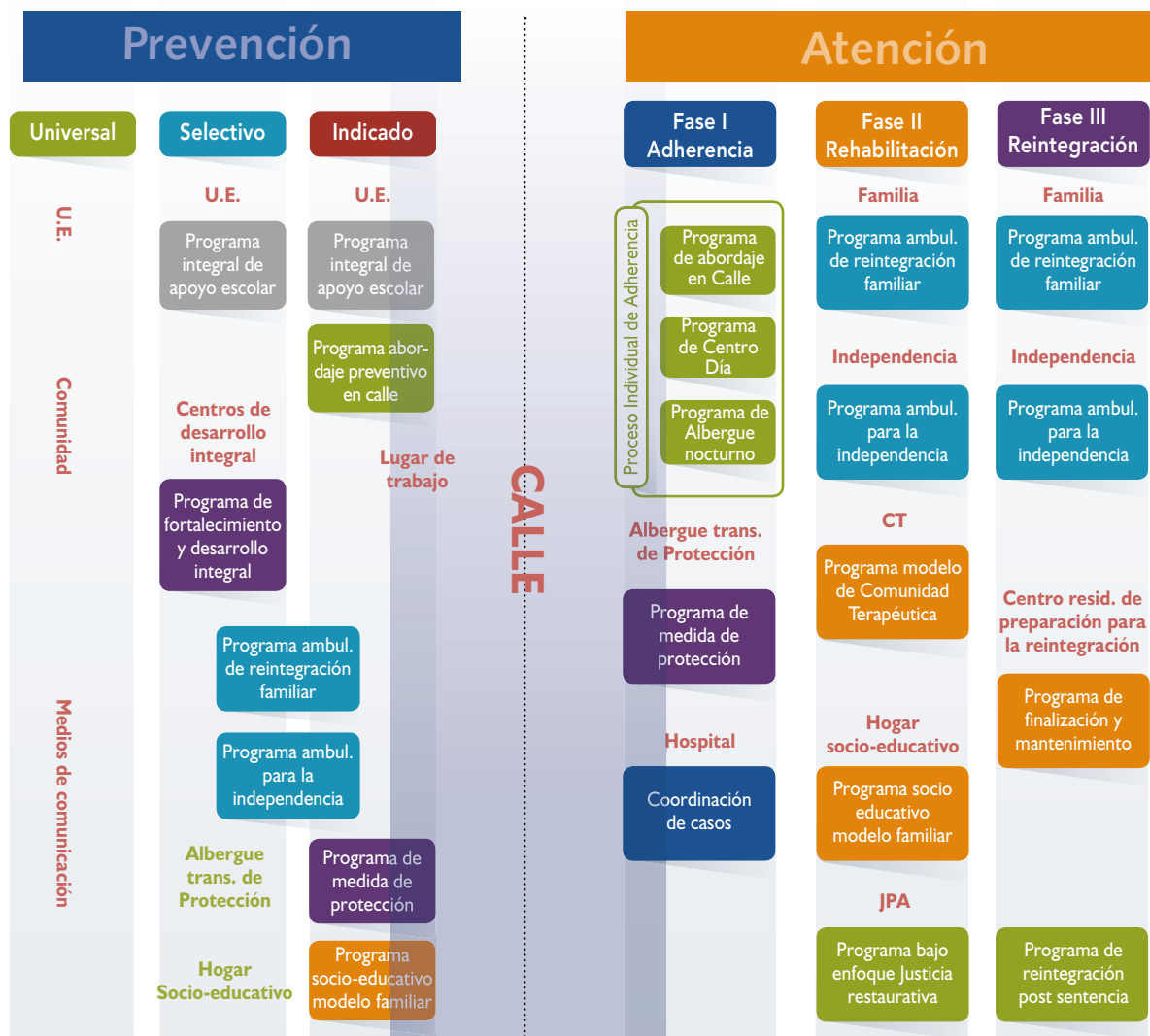
Estructura de la red de prevención y atención a NNASC

Tal como está expuesto en el Capítulo II, se presenta la Red de Prevención y Atención a NNASC completa, con el fin de recordar todas las dimensiones que conforman la estructura.

En el componente de la prevención disgregado por niveles (universal, selectivo e indicado), se busca, de la misma manera que en el componen-

te de la Atención, partir desde los espacios físicos (en letra roja), donde se tiene la posibilidad de contactar a los NNA que puedan ser potenciales destinatarios de las acciones preventivas, comprendidas en el marco de este Protocolo. Por lo tanto, se plantean Programas según espacio físico, considerando al mismo tiempo el nivel de prevención que corresponde.

Gráfico 9: Estructura de la Red de Atención y Prevención a NNASC



Fuente: Elaboración propia.

Niveles de la red de prevención

La literatura específica propone disgregar el componente de Prevención en los niveles Universal, Selectivo e Indicado²⁷, como forma necesaria para estructurar los contenidos de los programas de prevención. Para éstos se indican los ámbitos que se encuentran desde lo escolar,

familiar, laboral y comunitario. Estos ámbitos corresponden a los espacios físicos de permanencia de los NNA, es decir, en los contextos que logramos relacionarnos con los beneficiarios, y de esta forma poder vincularlos con los programas de prevención.

Gráfico 10: Niveles de Prevención (2)



Fuente: Elaboración propia.

27 Becoña Iglesias, Bases teóricas que sustentan los Programas de Prevención de Drogas, Universidad de Santiago de Compostela, España, 2010, Pág. 15-17.

Si bien se describe los procesos empezando de la prevención universal, por la selectiva y llegando a la indicada, en el caso de este Protocolo se invierte esta lógica, ya que es únicamente en el nivel de la prevención indicada donde se puede tomar énfasis específica en la prevención de la situacionalidad

de calle. Mientras los niveles selectivos y universales implican una mayor variedad de temáticas, los cuales ayudan a prevenir la situacionalidad de calle, pero también otros comportamientos y temáticas presentes (consumo de drogas, embarazos no planificados, afiliación a pandillas, etc.).

Prevención Indicada

La prevención indicada es el nivel de mayor especificidad, el cual da la posibilidad de prevenir situaciones puntuales, como es la situación de calle. Para esto se plantea la implementación de recursos ambulatorios de acompañamiento dirigido a la NNA, conjuntamente con el apoyo a la familia, para volver a fortalecer los vínculos, así como la promoción de medidas de protección y garantías de derechos.

Cabeza de Sector	Normativa	Perfil de destinatarios	Servicios
Gobierno Autónomo Municipal, DNA	Ley N° 548, Art. 184. (Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales). Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes: h. Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código. Ley N° 548, Art. 188. (Atribuciones). Son atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, las siguientes: t. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente; u. Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente.	NNA que: ▪ Pasan frecuentemente más de 5 horas diarias en el espacio público, sin supervisión de un adulto responsable. ▪ Comparten el espacio geográfico de socialización y permanencia con NNASC. ▪ Tienen contacto y socializan con NNASC. ▪ Demuestran factores de riesgo como trasnoche y consumo de SPA.	Mínimamente se cuenta con acceso a los servicios de: ▪ Protección ▪ Salud ▪ Educación ▪ Tecnificación ▪ Identificación ▪ Protección laboral

Prevención Selectiva

La prevención selectiva implica acciones dirigidas a grupos de NNA que presentan ciertos factores de riesgos, sin determinar de manera directa su acercamiento a la situacionalidad de calle. El grupo destinatario de este nivel preventivo aun cuenta con un grado importante de factores de protección dentro de su familia, en el colegio o la comunidad, que representa un potencial importante para ser fortalecidos, sin dejar de lado la reducción de los factores de riesgo.

Si bien la prevención selectiva brinda la posibilidad de generar un cierto nivel de especificidad referente a los factores de riesgos generales que atañen a las NNA, es importante considerarla dentro de una propuesta preventiva más amplia e integral. Esto particularmente para no duplicar esfuerzos y acciones preventivas existentes enfocadas a temáticas similares (prevención de consumo de drogas, afiliación a pandillas juveniles, etc.).

Cabeza de Sector	Normativa	Perfil de destinatarios	Servicios
Gobierno Autónomo Municipal, DNA	Ley N° 548, Art. 184. (Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales). Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes: h. Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código; i. Promover la participación de la sociedad, a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, estimulando la creación de programas de iniciativa privada de acuerdo a las necesidades del municipio.	NNA que presentan ciertos riesgos de llegar a la situación de calle, pero de forma inespecífica. Es necesario un trabajo de fortalecimiento a NNA de manera amplia y en temáticas más generales.	Mínimamente se cuenta con acceso a los servicios de: ▪ Protección ▪ Salud ▪ Educación ▪ Tecnificación ▪ Identificación ▪ Protección laboral

Prevención Universal

La prevención universal describe el tipo de actividades que son dirigidas a toda la población, con el fin de fortalecer factores de protección generales y globales para todas las personas.

En este sentido, se trata de actividades muy generales e inespecíficas, que son vistas como parte de una estrategia integral de prevención, y no así aplicables de manera puntual para la prevención de la situacionalidad de calle. Es por eso que en el presente Protocolo no se hace énfasis en este nivel, por lo que de ninguna manera se interpreta que la prevención universal no tenga importancia en el contexto preventivo.

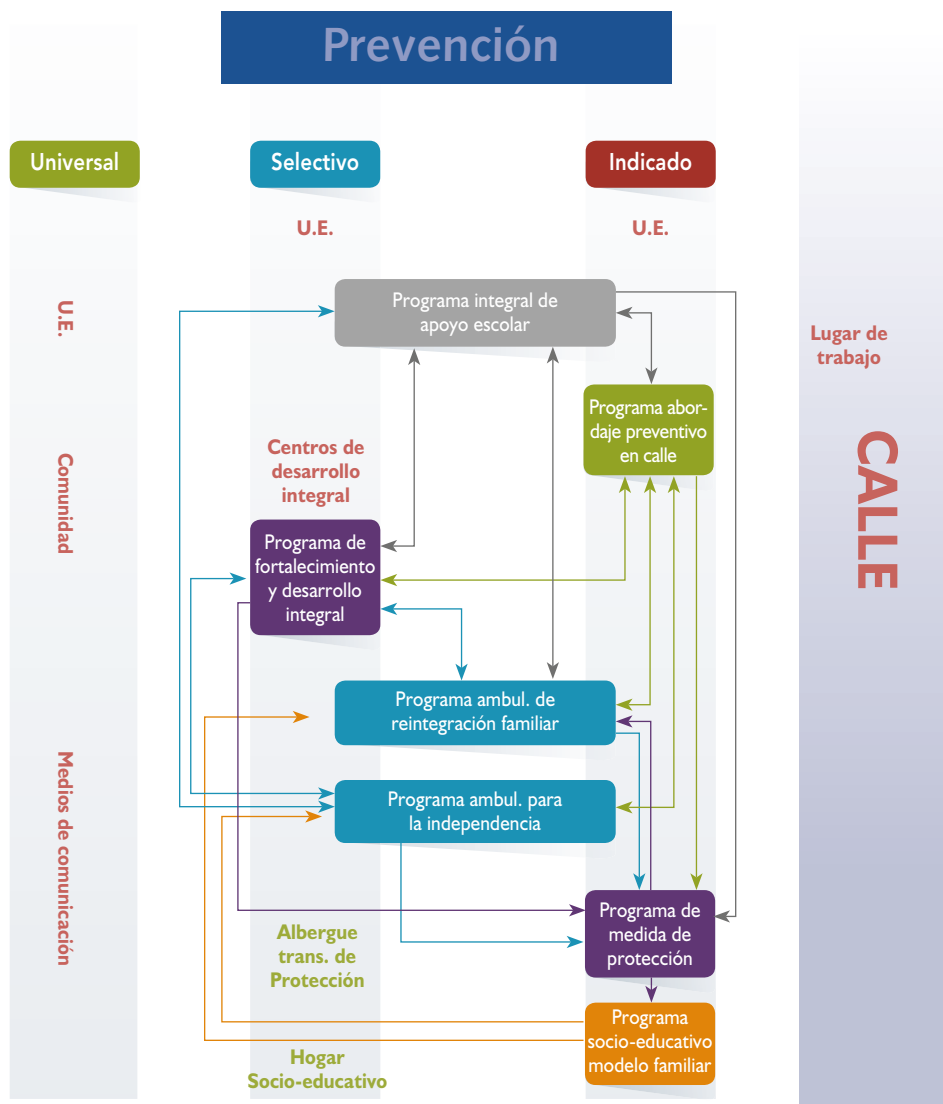
Cabeza de Sector	Perfil de destinatarios	Servicios
Gobierno Autónomo Municipal, DNA	Familias y NNA en general; toda la comunidad.	▪ Comunicación masiva ▪ Todos los servicios
Normativa Ley N° 548, Art. 184. (Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales). Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes: h. Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código; i. Promover la participación de la sociedad a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, estimulando la creación de programas de iniciativa privada de acuerdo a las necesidades del municipio.		

Espacios y programas de la red de prevención

A diferencia con la Red de Atención, en la prevención, los espacios de permanencia y los programas de trabajo no son exclusivos por nivel de prevención. En este sentido, se propone un espacio de permanencia o un programa de prevención, así como acciones a un nivel indicado, selectivo y hasta universal.

Es por eso que se presenta el componente de prevención de manera general, haciendo referencia sobre las características generales de sus acciones. De la misma manera, es importante recalcar que los trabajos preventivos son de mayor amplitud temática, y por lo general no se limitan a prevención específica en relación a la situación de calle.

Gráfico 11: Estructura de los Programas de Prevención



Fuente: Elaboración propia.

Espacios físicos de permanencia – La Calle

Un criterio importante que determina el grado de riesgo para los NNA es el tiempo que permanecen en el espacio público donde hay presencia de NNASC. En el momento que un NNA inicia el contacto con NNA que se encuentran en situación de calle, se constituye en un factor de riesgo determinante, lo cual puede llevar paulatinamente a un mayor grado de distanciamiento de su familia y un acercamiento al contexto de la calle y sus diversos factores de riesgo.

Los NNA que trabajan en la calle representan un grupo con alto riesgo a acercarse a la situacionalidad de calle. Por más que tengan un objetivo determinado que justifica su presencia en el espacio público, que es la generación de recursos económicos, el hecho de compartir el espacio físico de socialización con NNASC y llegar a entrar en contacto con ellos, genera un factor de riesgo importante, que a partir de un detonante dentro de su familia, colegio, etc. pueda propiciar el ingreso a la situacionalidad de calle.

Programa de Abordaje Ambulatorio Preventivo

Actores directos

DNA, SEDEGES, instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red.

Objetivo

Evitar el involucramiento a la situacionalidad de calle de NNA con presencia y permanencia significativa en el espacio público con cercanía y contacto con NNASC, mediante la vinculación de recursos preventivos, tanto específicos de la prevención indicada, como también del nivel selectivo.

Perfil del destinatario

- NNA que pasan más de 5 horas por día en el espacio público sin supervisión de un adulto responsable.
- NNA que iniciaron contacto y socializan con grupos de NNASC.
- NNASC que realizan alguna actividad que genere recursos económicos (NNA trabajadores por cuenta propia) y su presencia en la calle. Dada por esta dinámica, se encuentra en cercanías del contexto geográfico de la población en situación de calle, lo cual implica mucho riesgo.
- NNA que consumen sustancias psicoactivas en el espacio público en cercanías a lugares de permanencia de NNASC.

Proceso de admisión

El proceso para iniciar el contacto con las NNA en riesgo a la situación de calle es muy similar a las estrategias descritas en el Proceso Individual de Adherencia²⁸, ya que se trata de la aplicación de la misma metodología de trabajo de calle, pero destinado a otro grupo poblacional y con un objetivo de abordaje diferente.

En esta fase es muy importante tener criterios muy claros y un análisis profesional referente al perfil del destinatario, determinar quiénes participarán de las actividades, así como el abordaje a realizarse. Mezclar poblaciones (NNASC con NNA en riesgo) puede resultar muy perjudicial.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios

- El factor de riesgo más importante representa la presencia de NNA en el espacio público sin supervisión de un adulto responsable, lo cual propicia en muchas ocasiones el inicio de contactos y un involucramiento con factores de riesgos específicos.
- El programa necesariamente marca una diferencia clara entre el abordaje específico a NNASC, por lo tanto se requiere un equipo de educadores de calle diferentes a los que abordan a los NNASC.
- El abordaje se enfoca en la vinculación de los NNA con alternativas de apoyo distantes de la situacionalidad de calle, con el fin de cortar los lazos iniciados con el contexto y generar factores de protección desde la prevención selectiva.
- El trabajo ambulatorio revitaliza y fortalece los vínculos con la familia, ya que, a partir de la amplia presencia en el espacio público de las NNA, se puede deducir que existe un proceso de distanciamiento y déficit en el nexo con la familia.
- Ante la necesidad de fortalecer el vínculo familiar, es necesario considerar la familia en las diferentes ofertas de apoyo que se les pueda brindar a las NNA, ya que existe el riesgo que al brindar apoyo desde un programa directamente a las NNA, se debilita aún más el vínculo familiar, restándole responsabilidad.
- Es importante que las NNATs que trabajan en la calle cuenten con un apoyo y acompañamiento ambulatorio que les ayude a mantener claro su objetivo por el cual están en el espacio público, que es la generación de recursos económicos y no la búsqueda de un espacio de sobrevivencia.
- El trabajo con los NNA en alto riesgo se orienta en propiciar herramientas y estrategias personales, para poder manejar una posible situación de riesgo, que podría constituirse en el factor detonante para llegar a la situación de calle, con el fin que éste tenga una respuesta constructiva, apoyándose en referentes de protección.

Normativa

Ley N° 548, Art. 184. (Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales). Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales las siguientes: h. Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código;

Ley N° 548, Art. 188. (Atribuciones). Son atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, las siguientes: t. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente; u. Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente.

Equipo profesional

Se requiere a educadores y animadores socio-culturales, con conocimiento de metodología de trabajo de calle y trabajo comunitario, especialmente en la construcción de redes de apoyo comunitario.

Posibles derivaciones a partir del presente Programa**Programa por medida de protección**

En caso de tratarse de una situación de violencia, abuso o abandono emergente que requiera una medida de protección separada de la familia inmediata, es importante realizar la derivación de la NNA al Programa de medida de protección, donde se hacen los procesos de evaluación y análisis, para luego gestionar una alternativa sostenible. El referente del Programa ambulatorio acompaña el proceso y, en la medida que sea posible, apoya a la evaluación, análisis y contacto con la familia.

Alternativas de vinculación a partir del presente Programa:

Programa ambulatorio de apoyo a la familia	Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Integral	Programa ambulatorio para la independencia	Programa Integral de Apoyo Escolar
Es importante fortalecer el vínculo con la familia, por lo que se sugiere apoyarse en la misma de manera paralela al trabajo con la NNA.	Vincular a una alternativa cercana para el uso del tiempo libre, de orientación, fortalecimiento, apoyo, etc.	Es importante vincular a los adolescentes que son contactados en la calle y están en un proceso autónomo de independización a este programa de apoyo.	Buscar apoyo a la NNA desde su unidad educativa, para convertirla en un factor de protección.

Espacio físico de permanencia de las NNA – La unidad educativa	
Por más que los NNASC abandonen sus estudios en el proceso paulatino de “callejización”, aún existe asistencia en el colegio, lo que brinda la posibilidad de identificar a los adolescentes en alto riesgo, a partir de la observación de factores de riesgos en los colegios.	
Programa de Apoyo Integral en Unidades Educativas	
Actor directo:	
Ministerio de Educación/DDE; Gobierno Autónomo Municipal – Dirección de Desarrollo Humano - DNA	
Objetivo	
Responder a indicadores específicos para factores de riesgos relacionados con la cercanía a la situacionalidad de calle, a partir de una observación y evaluación en la unidad educativa, con el fin de iniciar las acciones de apoyo pertinentes hacia la NNA y su familia.	
Perfil del destinatario	
NNA de la unidad educativa que demuestra ciertas características que se relacionan con factores de riesgos específicos de la “callejización”:	
▪ Visible trasnoche (ropa sucia y descuidada sin cambio, facciones faciales, aliento a consumo, etc.). ▪ Distanciamiento de su familia. ▪ Indicios de consumo de SPAs. ▪ Presencia física en el espacio geográfico donde se desarrolla la problemática de situación de calle.	
Proceso de admisión	
▪ Realizar un diagnóstico y evaluación de cada proceso individual de las NNA, identificando el alto riesgo de ingreso a la dinámica situación de calle. Este proceso es a partir de los informes, reuniones y entrevistas. ▪ Existe la predisposición y la decisión voluntaria de la NNA en participar del programa.	
Criterios de trabajo metodológico	
La unidad educativa es uno de los lugares donde se puede identificar las NNA que presentan factores de riesgo muy específicos para llegar a la situacionalidad de calle. Para eso se considera la necesidad de un programa específico de prevención en cada unidad educativa, a partir del trabajo de un equipo integrales ²⁹ , interdisciplinarios que realiza el trabajo de prevención. Este consiste en:	
▪ Observar factores de riesgos y evaluar para identificar si la NNA sería destinatario de una acción preventiva indicada (riesgos severos) o prevención selectiva (riesgos moderados). ▪ En el trabajo personalizado se toma en cuenta tanto el apoyo personalizado a la NNA, como también el contacto con su familia y el análisis de la necesidad de fortalecimiento a la misma. ▪ Realizar actividades de prevención con grupos de estudiantes sobre temáticas específicas, con el fin de generar factores de protección. ▪ Trabajar conjuntamente con los maestros para evitar los factores de riesgos y violencia dentro del sistema educativo (<i>bullying</i>, violencia entre pares, maltrato por los maestros, etc.). ▪ Vincular a la DNA.	

Continúa en la siguiente página

29 Experiencia Tarija: programa del GAM de la ciudad de Tarija – Cercado, Equipos integrales en las Unidades Educativas. Tarija – Bolivia. 2015.

Viene de la página anterior

Normativa

Ley N° 070, Art. 15 - Educación escolarizada integral para la población en desventaja social. *Es la educación integral escolarizada dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes, jóvenes trabajadores desprotegidos y en desventaja social para protegerlos del entorno, mediante programas especiales de hogares abiertos con servicios integrales de salud, alimentación, educación, reinserción escolar y socio-laboral, considerando políticas de rezago escolar como prioridad educativa.*

Ley N° 548, Art. 150 - Protección contra la Violencia en el Sistema Educativo. *La protección a la vida y a la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa, implica la prevención, atención y sanción de la violencia ejercida en el Sistema Educativo del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de consolidar la convivencia pacífica y armónica, la cultura de paz, tolerancia y justicia, en el marco del Vivir Bien, el buen trato, la solidaridad, el respeto, la intraculturalidad, la interculturalidad y la no discriminación entre sus miembros.*

DS N° 2377 (27/05/2015) – Art. 32 – Obligación de comunicar. *La directora o el director, maestro o administrativo, tiene la obligación de comunicar a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia todo caso de deserción escolar, reiteradas inasistencias injustificadas, reprobación frecuente y precarias condiciones de salud de las y los estudiantes.*

Equipo profesional	Tiempo
Se requiere un equipo transdisciplinario de profesionales psicólogos, trabajadores sociales y educadores.	El tiempo es de 12 meses como referencia, con la intención que el adolescente ya tenga las herramientas necesarias para su independización.

Criterios para el alta del Programa

Concluir el proceso del programa de apoyo integral en unidades educativas implica:

- Cumplir totalmente los objetivos del programa.
- Superar satisfactoriamente los factores de riesgo que presentaban las NNA.
- Tener un proyecto de vida trabajado y en proceso de desarrollo con aspiraciones claras y reales.
- Construir los factores protectivos, una red social de apoyo y acompañamiento.

Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente:

- El programa evalúa integralmente para determinar el alta del programa.
- Vincular y fortalecer a la familia o algún referente para que sea un factor protectorio y de apoyo a la NNA.
- Realizar seguimientos post-programa de la NNA.

Alternativas de derivación a partir del presente Programa:**Programa por medida de protección**

Se efectúa la derivación de NNA en caso de tratarse de una situación de violencia, abuso o abandono emergente, que requiera una medida de protección separada de la familia inmediata, donde se hacen los procesos de evaluación y análisis, para luego gestionar una alternativa sostenible. El referente del Programa que deriva acompaña el proceso.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Alternativas de vinculación a partir del presente Programa:			
Programa Ambulatorio de Reintegración Familiar	Programa de abordaje preventivo en Calle	Programa ambulatorio para la independencia	Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Integral
El programa de referencia vincula en todas las actividades a desarrollar en la unidad educativa a la familia de la NNA, mediante el programa para la reintegración familiar, ya que es importante fortalecer este vínculo y generar apoyo a la misma, de manera paralela al trabajo con la NNA.	Para las NNA que pasan mucho tiempo en el espacio público (por ej. por trabajo), es importante generar el vínculo y la coordinación continua con este programa, para que se constituya en una referencia como factor protector. Lo fundamental es que en cualquier espacio donde se encuentre la NNA tenga un acompañamiento de un programa.	Es importante vincular a la o el adolescente a los programas ambulatorios para la independencia, ya que la información del proceso de independización y autonomía conlleva ciertas características que en la unidad educativa, mediante el programa integral de apoyo escolar, consideran y fortalecen los factores protectores para la NNA.	Vincular a algún programa de fortalecimiento y desarrollo integral que sea una alternativa para el uso constructivo del tiempo libre, que propicie una orientación, fortalecimiento y apoyo a la NNA.

Centros de desarrollo integral
Se entiende bajo esta categoría todo tipo de centros o espacios comunitarios que brindan a las NNA una oferta acompañada en temas culturales, artísticos, deportivos, de ocio, apoyo escolar, etc., como alternativa constructiva de uso del tiempo libre. Es en estos lugares donde se contacta a las NNA y se puede tener incidencia hacia su desarrollo y formación personal.
Programa de Desarrollo Integral
Actor directo:
Gobierno Autónomo Municipal/Direcciones de Desarrollo Humano/DNA
Objetivo
Brindar diversos espacios de apoyo a las NNA para el desarrollo de habilidades que las fortalezcan a nivel personal y consoliden los vínculos con sus familias, mediante el fortalecimiento de factores protectores y el control y manejo de los factores de riesgo.
Criterios
Desde la perspectiva de la prevención selectiva, generar ofertas de apoyo y fortalecimiento a NNA en las diversas categorías. Cumplen un rol de prevención más allá de la “callejización”.
▪ Pueden ser centros culturales, artísticos, deportivos, de apoyo escolar, guarderías, actividades parroquiales, grupos juveniles de iglesias, de participación ciudadana, u otros. ▪ Lo importante es que tengan un acompañamiento y objetivo preventivo, más allá de satisfacer una necesidad básica (por ejemplo, un comedor comunitario con un almuerzo a 1 Bs. por si solo no es preventivo, sino un restaurant barato. Por lo tanto, se requiere de un componente de trabajo temático, informativo y educativo, para que cumpla con una función dentro de la red de prevención. De la misma manera, una cancha deportiva o una biblioteca comunitaria, por si solas no son preventivas, hasta que no cuenten con el acompañamiento adecuado). ▪ Es importante utilizar para estas ofertas los recursos comunitarios, en cuanto a espacios físicos, acompañamientos de personas voluntarias de la zona, actividades que involucren a la comunidad y las personas del entorno. ▪ Las actividades en el centro contemplan criterios para desarrollar la formación de valores, habilidades sociales y personales, sensibilización respecto a situaciones de riesgos, etc., por más que sean deportivas, artísticas, culturales, etc. ▪ Es importante que en estos espacios se realice una evaluación e identificación sobre las necesidades más allá del propio programa, por lo que requiere la capacidad de generar referencias a programas de apoyo específicos (a la familia, independización u otro programa de desarrollo integral específico). ▪ Estas ofertas cumplen principalmente una función de apoyo en el nivel selectivo, sin embargo es un objetivo central identificar los casos de NNA que requieren de una prevención indicada. ▪ Son un recurso de fortalecimiento importante como espacio de referencia para NNA contactados en el abordaje preventivo en calle, ya que pueden significar una alternativa para el uso de su tiempo libre, además de constituirse en una referencia personal. ▪ Los centros de desarrollo integral cuidan y fortalecen el vínculo entre la NNA y su familia, evitando que se sustituyan las responsabilidades de la familia.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Normativa

Ley N° 548, Art. 120. (DERECHO A LA CULTURA). *La niña, niño y adolescente tiene derecho a: a. Que se le reconozca, respete y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenece o con la que se identifica; b. Participar libre y plenamente en la vida cultural y artística, de acuerdo a su identidad y comunidad.*

Ley N° 548, Art. 121. (Derecho a Recreación, Esparcimiento, Deporte y Juego). *I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la recreación, esparcimiento, deporte y juego. II. El ejercicio de estos derechos debe estar dirigido a garantizar el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente, y a fortalecer los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.*

Ley N° 548, Art. 123. (Derecho a Participar). *I. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, cultural, deportiva y recreativa, así como a la incorporación progresiva a la ciudadanía activa, en reuniones y organizaciones lícitas, según su edad e intereses, sea en la vida familiar, escolar, comunitaria y, conforme a disposición legal, en lo social y político. II. El Estado en todos sus niveles, las familias y la sociedad, garantizarán y fomentarán oportunidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en condiciones dignas.*

Ley N° 548, Art. 184. (Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales). *Son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales las siguientes: h. Diseñar e implementar programas y servicios municipales de prevención, protección y atención de la niña, niño y adolescente, para el cumplimiento de las medidas de protección social, de acuerdo a lo establecido en el presente Código; i. Promover la participación de la sociedad a través de actividades de difusión, promoción, desarrollo y atención de los derechos y garantías de la niña, niño y adolescente, estimulando la creación de programas de iniciativa privada de acuerdo a las necesidades del municipio;*

Perfil del destinatario

NNA que demuestran ciertas características que se relacionan con factores de riesgos de la “callejización”.

Los vínculos con la familia son estables y se convierten en factores de protección ante riesgos de la dinámica de los NNA en su escuela y calle.

NNA que desarrollaron actividades laborales que generen cierta autonomía económica, así como el nexo familiar está presente.

NNA que no tienen una actividad para realizar en su tiempo libre y por esos factores están en riesgo de vincularse a actividades no constructivas.

NNA que están motivados en aprender y fortalecer habilidades y capacidades técnicas, artísticas, deportivas, etc.

Equipo profesional

Profesionales de áreas sociales y voluntarios de la comunidad que manejan metodologías de trabajo en grupo, animación socio-cultural, apoyo educativo, etc., según su tipología del centro.

Alternativa de derivación a partir del presente Programa**Programa por medida de protección**

En caso de tratarse de una situación de violencia, abuso o abandono emergente que requiera una medida de protección separada de la familia inmediata, es fundamental realizar la derivación de la NNA al Programa de medida de protección, donde se realizan los procesos de evaluación y análisis, para luego gestionar una alternativa sostenible. El referente del Programa de fortalecimiento y desarrollo integral acompaña el proceso y, en la medida que sea posible, apoya a la evaluación, análisis y al contacto con la familia.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Alternativas de vinculación a partir del presente Programa:			
Programa ambulatorio de apoyo a la familia	Programa de abordaje preventivo en Calle	Programa ambulatorio para la independencia	Programa Integral de Apoyo Escolar
En casos de identificar ciertos factores de riesgos que son relacionados con la familia, es importante fortalecer este vínculo y promover el apoyo a la familia, de manera paralela al trabajo con la NNA.	Para las NNA que refieren pasar mucho tiempo en el espacio público (por ejemplo, por trabajo) es importante generar un vínculo con este programa, para contar con otra referencia como factor protector.	Es importante vincular con este programa a las/los adolescentes que se encuentran en un proceso de independencia.	A partir de la evaluación de la situación de la NNA, puede darse la necesidad de fortalecer el apoyo a la NNA desde su unidad educativa, para convertirla en un factor protector.

Programas de Apoyo Ambulatorio Integral Preventivos

Programa Ambulatorio de Reintegración Familiar	
Actor directo	
Gobierno Autónomo Municipal (Cabeza de sector); SEDEGES y seguimiento de la DNA.	
Objetivo	
Propiciar un proceso de apoyo familiar sostenible mediante un acompañamiento integral a todo el sistema familiar, para que la familia sea fortalecida y consolidada como referente de protección y desarrollo principal para la NNA.	
Perfil del destinatario	
- Realizar un proceso de acercamiento a su familia y trabajar en el apoyo a la misma con las NNA que son contactadas desde el abordaje ambulatorio preventivo en calle. - Es un programa que trabaja tanto desde la vinculación a partir de la prevención indicada, como también selectiva. La familia con las siguientes características: - Tener la voluntad de recibirlos de manera abierta y constructiva. - Construirse como una alternativa real de protección y apoyo para la NNA. - Predisposición y compromiso de cumplir el proceso del programa ambulatorio de reintegración a la familia.	
Proceso de admisión	
- Realizar un diagnóstico y evaluación de cada uno de los procesos individuales de las NNA, que tiene que ver con procesos desarrollados por el programa abordaje preventivo en calle y el programa integral de apoyo escolar. - El programa concierne, de forma conjunta con las NNA y la familia, una planificación de acciones a realizar para el fortalecimiento, acompañamiento y apoyo del proceso de reinserción. - Es importante formalizar a través de un documento la predisposición y decisión voluntaria de la NNA y la familia en ser parte del programa.	

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios de trabajo metodológico

- En el nivel de prevención indicada, las NNA presentan un cierto grado de desvinculación de su familia, por lo que es importante volver a fortalecer este vínculo para que no se siga deteriorando.
- El apoyo familiar puede darse no solamente hacia la familia nuclear, sino también hacia la familia ampliada. El programa tiene que realizar el acompañamiento en el espacio que sea adecuado.
- Un objetivo central de este programa es la construcción de una red social de apoyo y sustento para la familia y para la NNA, que genere mayores puntos de referencia, más allá del programa como tal. Esto implica el manejo de **metodologías de trabajo comunitario**.
- Generar alternativas de acompañamiento para la familia, enfocado hacia la posibilidad de cumplir el **proyecto de vida de la NNA**. Eso implica la posibilidad de **estudio escolar**, de una **formación técnica**, entre otros.
- Apoyar a todo el sistema familiar (padres y hermanos) para lograr una verdadera reintegración familiar. Por otro lado, es importante evitar el riesgo de la “callejización” de hermanos (prevención indicada).
- Es importante reflexionar con el sistema familiar, de forma permanente, sobre los factores de riesgo que están llevando a la NNA en la situación actual, lo cual amerita necesariamente un esfuerzo de cambio para todos los involucrados, con el fin de lograr un mayor nivel de protección.
- Los ámbitos de apoyo de este programa presentan un panorama amplio, ya que se buscan condiciones para el sistema familiar que le permita cumplir con la responsabilidad de protección para la NNA. Esto significa apoyo para garantizar el acceso a educación, salud, en temas laborales, alimentación, formación, tecnificación, etc.
- Vincular a la DNA en el proceso del programa.

Normativa

Ley N° 548, Art. 37 – Mantenimiento de la Familia. *III. El Estado, a través de todos sus niveles, en coordinación con la sociedad civil, formulará políticas públicas y programas integrales e interdisciplinarios destinados a fomentar la cultura de paz y resolución de conflictos dentro de la familia, previniendo el abandono de la niña, niño o adolescente.*

DS N°2377 (27/05/2015), Derecho a la Familia. Art. 17 – Prevención del Abandono. *En la formulación y ejecución de políticas públicas y programas de fomento a la cultura de paz y solución de conflictos dentro de la familia para la prevención del abandono de niñas, niños y adolescentes, las entidades de atención priorizarán la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares.*

Ley N° 548, Art 183. (Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social). *Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones: a. Brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo.*

Ley N° 548, Art. 188. (Atribuciones). *Son atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia las siguientes: t. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente; u. Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente.*

Equipo profesional	Tiempo
Se requiere de un equipo transdisciplinario que cuenta con psicólogos, educadores y trabajadores sociales. Asimismo, es importante que tengan conocimiento sobre el trabajo y la temática de NNASC y los factores de riesgo para la “callejización”.	Según la evaluación y planificación del apoyo, se recomienda un seguimiento de 12 meses continuos, para luego tener un proceso de evaluación que determine la necesidad de continuar con el programa o en su caso replantear el tipo de apoyo.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios para el alta del Programa

Concluir el proceso del programa ambulatorio de reintegración familiar implica:

- La consolidación de la reintegración familiar de la NNA.
- Desvinculación total de la NNA con los factores de riesgo de situación calle.
- Tener un proyecto de vida trabajado con aspiraciones claras y reales sobre su actividad y rol dentro de la familia, basado en el apoyo de la misma.
- Familia fortalecida como parte de una red social de apoyo y acompañamiento de la NNA.

Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente:

- Realizar el seguimiento post-programa para la NNA y su familia.
- No romper el contacto de manera abrupta, para evitar una sensación de abandono en la NNA, tomando en cuenta proceso y tiempos para la desvinculación.

Alternativas de derivación a partir del presente Programa:**Programa de medida de protección**

En situaciones en los cuales se presentan violencias identificadas a partir del sistema familiar o la comunidad hacia las NNA o el mismo programa, y que requieran una medida de protección separada e inmediata, es fundamental realizar la derivación de la NNA al Programa de medida de protección, donde se evalúa y analiza, para luego gestionar una alternativa sostenible. El referente del Programa ambulatorio de reintegración familiar acompaña el proceso, en la medida que sea posible.

Alternativas de vinculación a partir del presente Programa:

Programa Integral de Apoyo Escolar	Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Integral	Programa de abordaje ambulatorio en calle
La unidad educativa es un factor de protección y propicia el apoyo para la NNA.	Vincula a algún programa que sea una alternativa para el uso constructivo del tiempo libre, que propicie una orientación, fortalecimiento y apoyo a la NNA.	Para las NNA que refieren pasar mucho tiempo en el espacio público (por ejemplo, por trabajo), es importante generar un vínculo con este programa, para contar con otra referencia como factor protector y procurar que no se debilite o rompa el nexo con la familia.

Programa Ambulatorio de Apoyo a la Independencia	
Actor directo	Gobierno Autónomo Municipal (Cabeza de sector); SEDEGES y seguimiento de la DNA.
Objetivo	Lograr una autonomía de vida para las y los adolescentes/ jóvenes con riesgo de ingresar a la vida en calle, mediante un acompañamiento ambulatorio individualizado de soporte y apoyo emocional, social, laboral, educativo y terapéutico, con el objetivo de lograr la independización holística de la persona a la sociedad de manera sostenible.
Perfil del destinatario	Adolescentes a partir de los 16 años con características de: ▪ Trabajadores que cuentan con autonomía económica. ▪ Demostrar un grado de responsabilidad y habilidades sociales adecuadas para asumir esta forma y alternativa de vida.
Proceso de admisión	▪ El proceso de vinculación. El acercamiento con las y los adolescentes se realiza a solicitud del programa abordaje preventivo en calle y el programa de fortalecimiento y desarrollo integral. ▪ Realizar un diagnóstico y evaluación de cada proceso individual de las y los adolescentes. ▪ El programa concerta, de forma conjunta con las y los adolescentes, una planificación de acciones a realizar para el fortalecimiento, acompañamiento y apoyo del proceso de independización. ▪ Es importante formalizar a través de un documento formal la decisión voluntaria de las y los adolescentes en ser parte del programa.
Criterios de trabajo metodológico	Los adolescentes trabajadores, en muchos casos, generan una autonomía e independencia de vida debido a su proceso de socialización y el grado de responsabilidad que han asumido. Es a partir de esta autonomía (económica y emocional) que una vida de forma independiente pueda constituirse como una alternativa de vida válida; por ejemplo, en casos que existan ciertas dificultades en su entorno familiar. A modo de prevenir un acercamiento al contexto de la calle, es recomendable apoyar el proceso de la independización y lograr de esta manera una estabilidad integral. ▪ La vinculación al programa viene de otro programa previo que haya realizado un proceso individual con la persona, y que pueda garantizar que se trate de una decisión seria, la cual fue trabajada, meditada y preparada adecuadamente. ▪ El objetivo central de este programa es la construcción de una red social de apoyo para la persona y que le genere mayores puntos de referencia, más allá del programa como tal. Esto implica el manejo de metodología de trabajo comunitario, conjuntamente con el control de riesgos. ▪ El programa genera una oferta por su cuenta y aprovecha los recursos y servicios disponibles de actores indirectos. A partir de la coordinación interinstitucional, identifica ofertas de fortalecimiento y apoyo en temas de estudio, formación técnica, profesionalización, ofertas laborales, tiempo libre y círculo de socialización, salud, protección, habilidades para la vida en cuanto a la organización de horarios, mantenimiento del espacio de vida, etc. ▪ Es indispensable contar con las posibilidades de vinculación con la unidad educativa y sus programas para la formación, como también otros espacios programáticos de tecnificación, profesionalización y apoyo para la integración al mercado laboral. ▪ Según la metodología específica y las posibilidades del programa, es trascendental considerar el apoyo temporal en alquiler de un cuarto, apoyo al estudio, alimentación, documentación y respaldo legal (garantía para alquiler de cuarto). ▪ Es importante propiciar el contacto con la familia para fortalecer y apoyar el proceso de la persona, en caso que sea una relación constructiva. Planificar los tiempos y duración del acompañamiento, que prevé la disminución paulatina de los encuentros y del seguimiento. ▪ Vincular a la DNA en cada uno de los procesos.

Viene de la página anterior

Normativa

Ley N° 548, Art. 37 – Mantenimiento de la Familia. III. El Estado, a través de todos sus niveles, en coordinación con la sociedad civil, formulará políticas públicas y programas integrales e interdisciplinarios destinados a fomentar la cultura de paz y resolución de conflictos dentro de la familia, previniendo el abandono de la niña, niño o adolescente.

DS N° 2377 (27/05/2015), Derecho a la Familia. Art. 17 – Prevención del Abandono. En la formulación y ejecución de políticas públicas y programas de fomento a la cultura de paz y solución de conflictos dentro de la familia para la prevención del abandono de niñas, niños y adolescentes, las entidades de atención priorizarán la preservación y el fortalecimiento de los vínculos familiares.

Ley N° 548, Art. 183. (Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social). Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones: a. Brindar servicios de orientación y apoyo socio-familiar y educativo.

Ley N° 548, Art. 188. (Atribuciones). Son atribuciones de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia las siguientes: t. Brindar orientación, apoyo y acompañamiento temporales a la niña, niño o adolescente; u. Derivar a programas de ayuda a la familia, a la niña, niño o adolescente.

Equipo profesional	Tiempo
Se requiere de un equipo transdisciplinario independiente que cuente con psicólogos, educadores y trabajadores sociales. Asimismo, es importante que tengan conocimiento sobre el trabajo y la temática de NNASC (contexto de vida en calle, abordaje en calle, rehabilitación residencial) y cómo estos factores influyen en la vida de las NNASC.	Según el proceso y la planificación del acompañamiento, se recomienda un seguimiento de 18 meses continuos, para luego tener un proceso de desvinculación paulatino de otros 18 meses en función de las características y logros obtenidos en el proceso.
Cada profesional puede realizar como máximo el seguimiento de 6 adolescentes de forma paralela.	

Criterios para el alta del Programa

Concluir el proceso del programa ambulatorio de apoyo a la independencia implica:

- Desvincularse totalmente de las y los adolescentes con los riesgos de temática de situación calle.
- Proyecto de vida afianzado y en proceso desarrollo por la o el adolescente.
- Proceso de independización estable.
- Construir una red social de apoyo y acompañamiento la o el adolescente.

Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente:

- Realizar una planificación del seguimiento post-programa de la o el adolescente.
- No romper el contacto de manera abrupta, para evitar una sensación de abandono, pero tomar en cuenta proceso y tiempos para la desvinculación.

Alternativas de derivación a partir del presente Programa:**Programa de medida de protección**

En situaciones en las cuales se presenten constantes recaídas por parte de las y los adolescentes y que no se cumplan los objetivos planteados. Asimismo, si en el proceso de independización es víctima de violencias en su contexto social y que requieran una medida de protección separada inmediata, es fundamental realizar la derivación de la o el adolescente al Programa de medida de protección, donde se realizan los procesos de evaluación y análisis, para luego gestionar una alternativa sostenible. El referente del Programa ambulatorio para la independización acompaña el proceso en la medida que sea posible.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Alternativas de vinculación a partir del presente Programa:		
Programa de Fortalecimiento y desarrollo integral	Programa Integral de Apoyo Escolar	Programa de abordaje ambulatorio en calle
El programa ambulatorio vincula a la o el adolescente con algún programa de fortalecimiento y desarrollo integral, que sea una alternativa para el uso constructivo del tiempo libre, que propicie una orientación, fortalecimiento y apoyo.	Apoyar a la o el adolescente desde su unidad educativa, en el marco del proceso de independización y las condiciones que conlleva. El programa integral de apoyo escolar propicia favorecer y fortalecer dicho proceso y constituirse en un factor de protección.	Para las y los adolescentes que refieren pasar mucho tiempo en el espacio público (por ejemplo, por trabajo), es importante generar un vínculo con este programa, para contar con otra referencia como factor protector.

Programas residenciales de protección institucionalizados para la prevención indicada

Programa de Medida de Protección
Actor directo: DNA.
Objetivo
Brindar un espacio transitorio a NNASC que garantice la protección integral inmediata, para buscar la alternativa más adecuada según las características familiares e individuales de la NNA.
Perfil del destinatario
NNA que se encuentran en alto riesgo de llegar a situación de calle, asimismo que sufran algún tipo de riesgo o violencia aguda y requieren de inmediato un espacio de protección separado de su familia.
Proceso de admisión
Es importante que el personal del programa, por medida de protección, cumpla como base las siguientes recomendaciones: ▪ Realizar la primera acogida: Cuando una NNA llega al Programa, se recomienda realizar una actividad de acogida, en el cual se da la bienvenida y se brinda la información clara y transparente sobre los procedimientos internos a seguir. Es importante determinar si se trata de una situación de crisis, la cual requiere de alguna atención especializada inmediata (salud emocional y físico). El aspecto más importante en el momento de la acogida es transmitir a la NNASC la confianza necesaria, para que se sienta protegida y segura. ▪ Acompañamiento: Realizar el acompañamiento continuo en todo el proceso y tratamiento interno para la atención integral de la NNA. ▪ Atención con profesionalidad, calidad y calidez: El proceso de atención en el programa por medida de protección debe ser velando el interés superior de la NNA, a través de una intervención profesional, con calidad y calidez.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Criterios

En caso que un NNA requiera de una medida de protección inmediata para garantizar su integridad física, emocional y moral, se sugiere contar con un centro de acogida transitorio, diferenciando sexo y grupos etarios. Por tratarse de una medida de protección inmediata, es importante recalcar el carácter transitorio de la misma, que sirva únicamente para estabilizar la situación de emergencia o crisis, evaluación de la condición actual del NNA, las necesidades de atención y las opciones alternativas a mediano y largo plazo.

- Es un espacio de protección con accesibilidad de 24 horas y 7 días.
- Se ingresa a este espacio por la referencia del Trabajo de calle, la policía, el hospital o a raíz de una actuación por oficio de la propia Defensoría.
- Para poder estabilizar a la NNA, se requiere la disponibilidad inmediata de atención psicológica, intervención en crisis, atención en salud física y mental.
- Es sumamente importante buscar y propiciar el contacto con la familia para que pueda involucrarse en todo el proceso.
- Vincular a la persona de referencia (en caso que el ingreso sea a partir de un Programa de prevención) para acompañar, informar y coordinar las alternativas más coherentes y necesarias para las NNA.
- Es elemental que el responsable del programa conozca y esté constantemente informado sobre las características, las ofertas, los criterios y el personal de los programas de las diferentes fases. Asimismo, es importante tener presente el contacto con la persona referente de cada uno de los programas para coordinar el caso de acompañamiento y derivación de una NNA.
- La característica principal de este espacio es lo transitorio, por lo que se requiere un proceso inmediato en los siguientes aspectos:
 - Evaluación de la condición y situación actual del NNA.
 - Determinar su situación familiar y opciones de reintegración.
 - Búsqueda de alternativas institucionales de continuidad.

Criterios de alta

- Tiempo: la acogida circunstancial por norma está limitada a un máximo de 72 horas.
- Concluir la evaluación integral de la situación de la NNA, considerando los aspectos de:
 - Características de la NNA y sus posibles necesidades de atención especializada.
 - Vínculo familiar y posibilidades de reintegración. Esta debe ser la alternativa prioritaria, sin embargo, es necesario realizar una evaluación detallada para considerar todos los aspectos y factores de riesgo que puedan existir dentro del sistema familiar.
- La NNA está informada de forma clara y honesta sobre los pasos a seguir y presenta voluntad para asumir la alternativa.
- Contar con una alternativa clara y adecuada, según la evaluación individual integral, que brinde garantías mínimas de permanencia en el programa al cual será derivado.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Normativa	Equipo profesional	Tiempo
Ley N° 548, Art. 53 (ACOGIMIENTO CIRCUNSTANCIAL). <i>El acogimiento circunstancial es una medida excepcional y provisoria, efectuada en situaciones de extrema urgencia o necesidad en favor de una niña, niño y adolescente, cuando no exista otro medio para la protección inmediata de sus derechos y garantías vulnerados o amenazados.</i> Ley N° 548, Art. 54 – 56	Se requiere una atención de 24 horas por personal especializado en intervención en crisis y contención emocional para situaciones de emergencia. Además, se necesita la disponibilidad de profesionales de psicología, trabajo social, salud y área legal, para poder asumir la evaluación integral, determinar la situación familiar y generar la alternativa adecuada.	La acogida transitoria estipulada por la Ley N° 548, prevé un tiempo máximo de 72 horas. En casos excepcionales se puede extender esta medida a 30 días, contando con la autorización del juez de NNA.
Alternativas de derivación a partir del presente Programa:		
Programa ambulatorio de apoyo a la familia	Programa socio-educativo modelo familiar	
Si como resultado de la evaluación integral del programa de medida de protección se da la posibilidad de permanecer con la familia, se sugiere contar con un acompañamiento y seguimiento de este programa ambulatorio, para fortalecer el vínculo con la familia y generar un entorno protector.	Si en este momento no existen condiciones y garantías de seguridad y protección dentro de la familia, se hace necesaria la institucionalización en un centro de acogida. Sin embargo, es elemental que la familia participe tanto de este proceso de derivación, como de seguimiento y acompañamiento, mientras la NNA este institucionalizada.	

Programa Socio-Educativo Modelo Familiar
Actor directo
SEDEGES – Gobierno Autónomo Departamental (Cabezas de sector); Instituciones privadas acreditadas y articuladas en Red y seguimiento de la DNA.
Objetivo
Garantizar a los NNA con riesgo de llegar a situación de calle, un espacio protegido de vida institucionalizado de carácter familiar, que permita estabilizarse y desarrollarse a mediano plazo utilizando más que todo herramientas socio-educativas.
Perfil del destinatario
▪ NNA que por su situación familiar no puede permanecer con su familia y necesita un espacio alternativo de vida. Aún no presenta características de la situacionalidad de calle como tal (consumo de SPA, estrategias de sobrevivencias en calle, etc.).
Proceso de admisión
▪ Responde a procesos de trabajo previo con las NNA realizado por el programa de medida de protección. ▪ Se realiza un diagnóstico y evaluación de cada proceso individual de las NNA, identificando la pertinencia de la referencia al programa. ▪ NNA donde no es posible, coyunturalmente, una reintegración familiar. ▪ Cuando una NNA llega al Programa, se recomienda realizar una actividad de acogida, en el cual se da la bienvenida y se brinda la información clara y transparente sobre los procedimientos internos a seguir. Es importante determinar si se trata de una situación de crisis, la cual requiere alguna atención especializada inmediata (salud emocional y física). El aspecto más importante en el momento de la acogida es transmitir a la NNA la confianza necesaria, para que se sienta protegida y segura. ▪ Realizar el acompañamiento continuo en todo el proceso y tratamiento interno para la atención integral de la NNA. ▪ Atención con profesionalidad, calidad y calidez. El proceso de atención en el programa se realiza a través de una intervención profesional, con calidad y calidez. ▪ Es importante formalizar a través de un documento la predisposición y decisión voluntaria de la NNA en ser parte del programa.
Criterios de trabajo metodológico
▪ Es un espacio residencial para las NNA que no pueden permanecer con su familia. Se trata de un espacio, lo más próximo a la vida en una familia. ▪ Es un espacio seguro de acogida residencial con un enfoque socio-educativo, que no tiene una orientación específica hacia la temática de situación de calle. ▪ Es sumamente importante buscar para las NNA el contacto con un referente familiar y generar un acercamiento. Si bien la orientación guía una reintegración a la familia, no siempre será posible, pero aun en estos casos es muy importante fortalecer el contacto con la familia de manera ambulatoria y de acompañamiento. Esto, especialmente, para evitar vacíos de identidad y pertenencia en las NNA a mediano plazo, lo que puede generar la sensación de ser abandonado completamente por toda su familia. ▪ Un elemento central será la parte educativa, en cuanto a estudios escolares y/o tecnificación.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Normativa:

Ley N° 548, Art 183. (Atribuciones de la Instancia Técnica Departamental de Política Social). *Las Instancias Técnicas Departamentales de Política Social dependerán de las gobernaciones y tendrán las siguientes atribuciones: c. Desarrollar programas de acogimiento temporal; k. Diseñar, implementar y administrar las guarderías, centros infantiles integrales, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, centros de orientación y tratamiento a niñas, niños y adolescentes, dependientes de alcohol y drogas, víctimas de trata y tráfico;*

Ley N° 264, Art. 66. (PROGRAMAS DE REEDUCACIÓN, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL). *I. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas crearán y dirigirán programas de reeducación, rehabilitación y inserción social dirigidos a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo social. II. El nivel nacional y las entidades territoriales autónomas, crearán y dirigirán programas de reeducación y rehabilitación social dirigidos a personas drogodependientes y alcohólicas.*

Ley N° 548, Art 188, Inc. G (Atribuciones de la Defensoría de la niñez y adolescencia).

Llevar un registro del tiempo de permanencia de la niña, niño o adolescente en centros de acogimiento.

Decreto Supremo N°2377, Reglamento a la Ley N°548, Art. 57: *Evaluación de la medida de protección en centros de acogimiento, garantizando el carácter de protección a la niña, niño y adolescente en un centro de acogimiento. La Defensoría de la Niñez y Adolescencia coordinará periódicamente con la Instancia Técnica Departamental de la Política Social y los Juzgados Públicos en materia de niñez y adolescencia la valoración bio-psico-socio legal en cada caso, con la finalidad de recomendar a la autoridad judicial el mejor mecanismo de restitución del derecho a la familia. Esta información será requerida por la autoridad judicial cada tres (3) meses.*

Equipo profesional	Tiempo
Se requiere de un equipo de trabajo conformado por las áreas de trabajo social, psicología clínica, psicoterapeutas/operadores terapéuticos, psiquiatra, medicina general, pedagogos.	Por tratarse de un espacio de acogida para NNA que no tienen la opción inmediata de ser reintegrados a su familia, no se puede prever un tiempo determinado, ya que la duración del proceso depende de cada situación individual. Sin embargo, es necesario hacer un seguimiento del proceso desde la instancia de protección encargada (DNA), para garantizar que se realicen los trabajos de acercamiento a la familia y a la comunidad, apuntando hacia una reintegración y/o vida independiente.

Criterios para el alta del Programa

Concluir el proceso del programa socio-educativo modelo familiar implica:

- El alta se producirá en el momento en el que se alcancen, total o parcialmente, los objetivos establecidos.
- NNA ha desarrollado un manejo adecuado en cuanto a habilidades sociales y la convivencia, además del fortalecimiento de su personalidad que le permita la reintegración.
- Proyecto de vida estable y en proceso de desarrollo por la NNA.
- Construir una red social de apoyo y acompañamiento de la NNA.

Es importante que el profesional del programa tome en cuenta lo siguiente:

- El programa evalúa integralmente para determinar el alta del programa.
- Realizar seguimientos post-programa de la NNA.
- De acuerdo al proceso individual y motivaciones de la NNA, se sugiere informar sobre las alternativas con cuales se puede vincular.
- No romper el contacto de manera abrupta para evitar una sensación de abandono, tomando en cuenta el proceso y los tiempos para la desvinculación.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Alternativas de derivación a partir del presente Programa:

Programa Ambulatorio de Reintegración Familiar

La derivación se efectúa si la NNA cuenta con un vínculo familiar reestructurado y estable para la reintegración familiar. La decisión de la NNA se realiza de forma libre y voluntaria.

El programa ambulatorio fortalece este vínculo entre la familia y la NNA, y genera apoyo necesario para el mismo.

Programa Ambulatorio para la Independencia

Adolescentes que hayan desarrollado y consolidado procesos de independencia, sea o no con el apoyo de su familia.

Las y los adolescentes desarrollan capacidades de autonomía para satisfacer sus necesidades de independización, pero que sin embargo necesitan el acompañamiento del programa ambulatorio para la independencia.

Servicios necesarios para los programas de la red de prevención

Se repiten aquí los mismos servicios descritos en el Capítulo II – Protocolo de Atención, siendo estos:

- Atención integral en salud
- Educación escolarizada
- Identificación
- Protección – Seguridad ciudadana
- Protección - Sistema Plurinacional de Protección Integral a la Niña, Niño y Adolescentes
- Protección – Laboral
- Recreación, participación e integración comunitaria

La descripción en detalle de los servicios se encuentra en el Capítulo II/Servicios para la Red de Atención del presente documento.





Mecanismos de derivación y vinculación



Proceso de derivación

El grado de impacto que tiene este Protocolo para la Prevención y Atención a NNASC, se relaciona directamente con la capacidad de articulación e interrelación que se logra entre los diferentes programas, ya sean en la misma Fase de atención, o de una Fase a otra. La gran importancia se encuentra en que la NNASC, una vez contactada y destinada a un programa de atención, no vuelva de retorno a la calle.

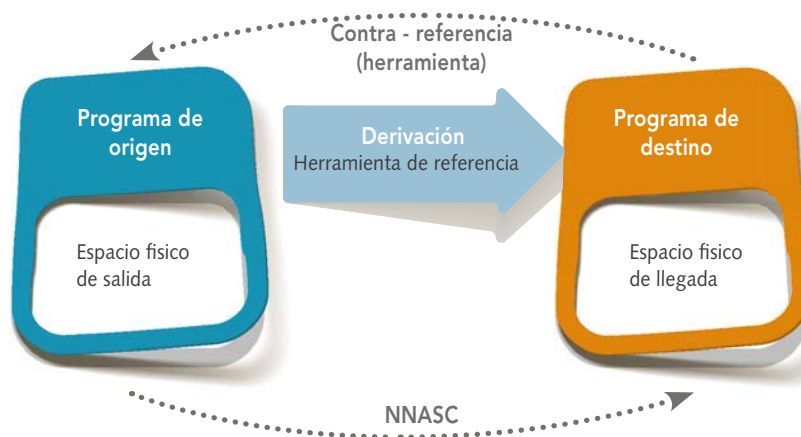
Únicamente a partir de una estructura de coordinación y articulación se logra operativizar el Protocolo, a través de criterios metodológicos mínimos que se cumplen para la atención y prevención de niñas, niños y adolescentes en situación de calle.

Asimismo, se requiere de estrategias de coordinación y trabajo en conjunto, donde los momentos de transición de un programa a otro se realizan de manera estructurada y con la información adecuada, para que le permita al programa que

deriva tener la seguridad de brindar atención a la NNASC, además de contar con un registro formal de conclusión del trabajo en su programa. Por otro lado, el programa que recibe la derivación cuenta con la información previa necesaria, para no tener que empezar de cero con el análisis de la situación, historia, motivos de salida de su casa, motivación para dejar la calle y dar continuidad al proceso.

Un aspecto muy importante es que las derivaciones y vinculaciones se realizan de programa a programa, evitando que la NNASC quede fuera de la Red de Atención. Si se realizara de espacio físico a espacio físico, no tendría referencia directa ni continuidad programática en los procesos individuales, y los espacios correrían el riesgo de convertirse en depositarios de NNA³⁰. Es ante este hecho que se plantea la derivación programa a programa que permite un solo proceso dinámico y temporal, en el que la NNA consolida la construcción de una alternativa de vida.

Grafico 12: Esquema de Derivación



Fuente: Elaboración propia.

30 En la práctica es importante diferenciar este aspecto, por más que pareciera ser lo mismo. Hay una importante diferencia, en coordinar la derivación con la persona responsable del programa que recibirá a la NNASC, con simplemente enviarla a la dirección o espacio físico del programa. Una reintegración familiar debe trabajarse tanto con la familia y el programa ambulatorio de apoyo a la reintegración, y no solamente limitarse a que la NNASC sea despachada en movilidad a su casa.

Un proceso de derivación sigue, en cada situación, el esquema del gráfico anterior. Las opciones de derivación, a partir de un programa específico,

se encuentran detalladas en las descripciones de cada programa. Pero además, cada una de las partes cumple los siguientes criterios generales:

Programa de origen	Programa de destino
▪ Brindar a la NNASC información honesta, clara y transparente sobre el programa y espacio de destino. ▪ Evaluar las condiciones y características de la NNASC, en relación a los criterios de alta del programa de origen y al perfil del destinatario del programa de destino. ▪ Realizar, en coordinación con el programa de destino, el seguimiento y acompañamiento a la NNASC, para evitar una ruptura de contacto muy abrupta. ▪ Generar las condiciones previas necesarias para la derivación (familia, independencia e institucionalización), en forma del proceso individual de adherencia. ▪ Brindar al programa de destino la información sobre la NNASC adecuada, en cuanto a su proceso individual, de forma escrita en un formato profesionalmente adecuado (Herramienta de referencia). ▪ Coordinar con la instancia pública competente (DNA).	▪ Recibir a la NNA de forma cálida, brindándole un ambiente de protección y seguridad y realizar una introducción con información clara sobre el funcionamiento del programa. ▪ Tomar en cuenta las informaciones previas sobre el proceso individual de la NNA, que se recibe el programa de origen. ▪ Realizar las coordinaciones y trámites legales de acogida con la instancia pública competente (DNA/Juzgados). ▪ Aplicar la metodología de trabajo, seguimiento y acompañamiento que corresponde al programa.
Espacio físico de salida	Espacio físico de llegada
▪ Es un cambio del espacio físico de permanencia, por lo que es importante generar un corte/cierre con el mismo, considerando que la NNA ha generado un grado de vinculación y referencia con el mismo.	▪ Contar con las condiciones para brindar a la NNA un espacio de vida adecuado. ▪ Garantizar la seguridad física y emocional de la NNA, para un proceso individual y desarrollo integral constructivo.

Continúa en la siguiente página

Viene de la página anterior

Herramienta de referencia	Herramienta de contrareferencia
La herramienta de referencia se elabora en el Programa de origen, y será entregada al personal del Programa de destino en forma escrita, en el momento de la derivación. Todo proceso de derivación es informado a la DNA (instancia que realiza el seguimiento al proceso de las NNA dentro de los programas). Es importante que esta herramienta contemple mínimamente la siguiente información: ▪ Datos personales de la NNASC. ▪ Documentación existente (Certificado de nacimiento, CI, libreta escolar, etc. en original y/o fotocopia). ▪ Situación familiar y contacto (si hubiera). ▪ Situación en la cual fue recibido en el Programa. ▪ Resumen de la historia de la NNASC (antes, durante y después de su situación de calle). ▪ Descripción del proceso de trabajo dentro del programa. ▪ Evaluación psicológica, social y de salud física (implica consumo de drogas, enfermedades tratadas en el programa, etc.). ▪ Persona de referencia dentro del programa. ▪ Programa de la Fase I de referencia (por más que sea una derivación de la Fase II a la III). Es importante conocer el programa, así como a la persona de referencia desde la Fase I, en caso de una recaída. ▪ Recomendaciones generales. ▪ Firma, sello y contacto de la persona responsable del programa.	La herramienta de contrareferencia se utiliza en el caso de tener una recaída de la NNA. Se elabora por el Programa de acogida actual, y será entregada al Programa de referencia de la Fase I, con el fin de reestablecer el contacto lo más rápido posible con la NNASC en la calle. Todo proceso de recaída es informado a la DNA (instancia que realiza el seguimiento al proceso de las NNA dentro de los programas). Es importante que esta herramienta contemple mínimamente la siguiente información: ▪ Datos personales de la NNASC. ▪ Proceso realizado en el programa y grado de avance en el mismo. ▪ Situación que haya sido la causa para la recaída. ▪ Recomendaciones para establecer el contacto (temas que tocar y temas que evitar).
Criterios para la NNASC	
▪ Estar consciente y tener participación en la derivación. Es imprescindible respetar la voluntad de la NNA en los procesos de derivación, ya que un accionar en contra de su voluntad puede ser motivo de abandono del programa. ▪ Contar con la información clara, transparente y honesta referente a lo que implica la derivación. ▪ Concluir el proceso y objetivo del programa de origen. ▪ Cumplir los criterios del perfil de destinatario del programa de destino.	

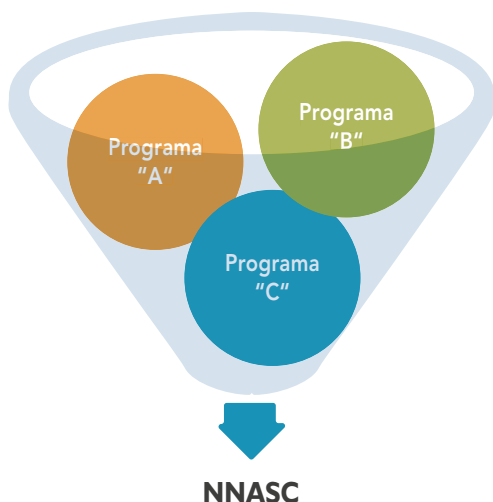
Proceso de vinculación

Mediante la vinculación se busca canalizar un aporte adicional al fortalecimiento del proceso individual de la persona, a partir de otro programa, sin finalizar el apoyo desde el programa actual. Esto brinda mayor apoyo y colaboración adicional desde una temática específica que no genere el actual programa, el cual sigue contactando y trabajando con la NNA. En la vinculación no se procura un cambio del espacio físico de permanencia de la NNA, ni tampoco un traspaso de tutela o responsabilidad legal por la NNA.

La vinculación entre programas se da específicamente en la Fase I de la atención entre los programas que contactan y atienden a las NNASC desde el espacio físico de la calle³¹. Pero por otro lado, en toda la estructura de la prevención, es importante procurar la vinculación hacia diferentes programas de fortalecimiento y apoyo a la NNA y su familia, que tenga como fin el aumento de factores de protección y la reducción de los factores de riesgos.

En la vinculación es importante que cada programa trabaje desde una especialidad, para evitar una duplicidad de esfuerzos por parte de los diferentes programas. Esto significa que en la prevención, por ejemplo, un Programa apoya a la NNA desde la unidad educativa, mientras el otro Programa trabaja apoyando a su sistema familiar, y en su tiempo libre tiene el fortalecimiento desde un Programa de un centro de desarrollo integral. La coordinación y comunicación entre los tres programas es fundamental para tener claridad sobre las temáticas de apoyo y fortalecimiento de cada uno, además de compartir los análisis y evaluaciones específicas desde el área de trabajo, en cuanto tenga relevancia para el otro Programa.

Grafico 13: Esquema de vinculación



Fuente: Elaboración propia.

30 Son los Programas de abordaje ambulatorio, Programa Centro Día y Programa Albergue Nocturno, los cuales en su conjunto trabajarán el proceso individual de adherencia.



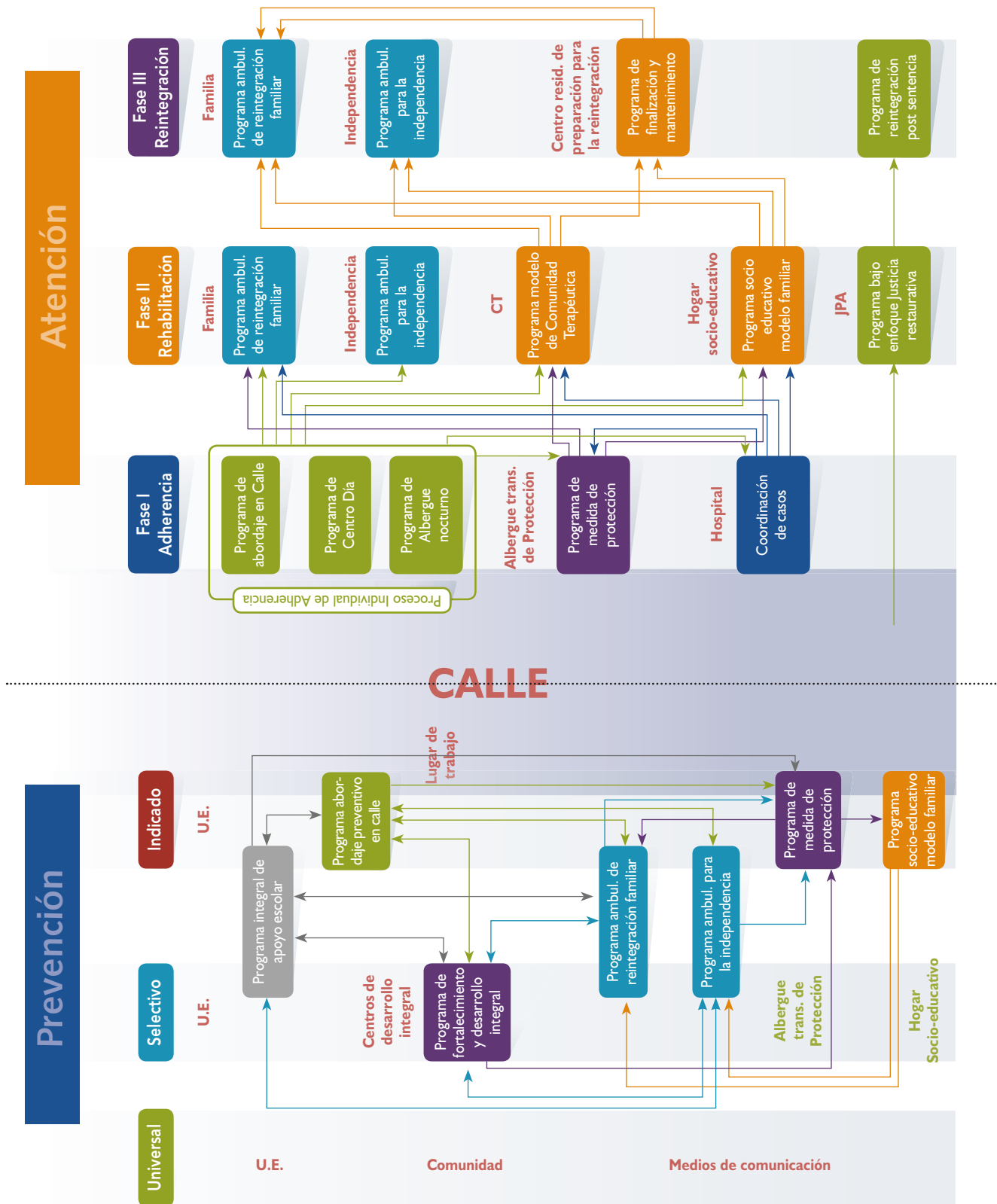


Ruta crítica general de la red de prevención y atención a NNASC





Gráfico 14: Ruta Crítica de la Red de Prevención y Atención a NNASC.



Fuente: Elaboración propia.

Conclusiones

Para lograr la implementación del presente Protocolo y generar una máxima eficiencia en los mecanismos de articulación y coordinación, se recomienda tomar en cuenta los siguientes comentarios, los cuales representan un resumen de los aportes en los diferentes momentos de construcción y socialización del documento en los departamentos de La Paz, Cochabamba, Tarija y Santa Cruz, mismos que son presentados en tres categorías:

La implementación del protocolo

- La implementación del presente Protocolo constituye una expresa responsabilidad del “Sistema Plurinacional de Protección Integral de la niña, niño y adolescente”³², el cual recibe este mandato directamente a partir de la Ley N° 548³³. Este aspecto es importante para no generar una estructura aislada, sino, el Protocolo y sus programas están incorporados y contemplados dentro del Plan General de Protección para las niñas, niños y adolescentes. Por lo tanto, este Protocolo, con todos los programas y servicios detallados, representa una respuesta específica para una temática concreta.
- Para generar mayor representatividad del Protocolo, se requiere de Política Pública, que garantice su implementación en los tres niveles del estado (nacional, departamental, municipal).
- Es necesaria la creación de unidades específicas para la prevención y atención a NNASC en los Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales, ya que se trata de una temá-

tica sumamente compleja que requiere de recursos humanos preparados y económicos suficientes.

- Tanto en la Red de Atención como en la Red de Prevención, es importante implementar el Protocolo a partir de los recursos, programas y servicios que ya existen. La institución responsable de cada programa, garantiza la existencia del mismo, lo que no significa necesariamente la implementación directa³⁴.
- La implementación del Protocolo es un proceso gradual, ya que en muchos contextos locales es poco viable generar todos los programas de golpe. Es importante que necesariamente exista un plan que marque tiempos, objetivos, presupuesto y responsables para cada departamento y/o ciudad capital.
- Tanto los programas de prevención como de atención, son articulados en redes y espacios de coordinación, aprovechando estructuras ya conformadas en los diferentes contextos locales.
- Es competencia expresa de la DNA en cada municipio realizar los seguimientos pertinentes a los procesos individuales de atención y prevención de las NNASC, designada desde la Reglamentación a la Ley N° 548, Art. 57, Evaluación de la medida de protección en centros de acogimiento. Art. 67 Ley Seguridad Ciudadana N° 0264 Centros de Rehabilitación y Reinserción Social. Esto implica que obligatoriamente cada derivación se reporta y registra en la DNA. En este sentido, es importante contar con la agilidad necesaria para que estas notificaciones no obstaculicen los avances en los procesos individuales, generando

32 Ley N° 548, Artículo 159. (Alcance): I. El Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño, adolescente-SIPROINA, es el conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios. Este Sistema ejecutará el Plan Plurinacional de la Niña, Niño y Adolescente, cuyos objetivos específicos, estrategias y programas, tienen como objetivo primordial, garantizar el pleno goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. II. El Sistema funciona en todos los niveles del Estado, a través de acciones intersectoriales de interés público, desarrolladas por entes del sector público y del sector privado.

33 Disposición transitoria decima primera, inciso b) En un plazo no mayor a los seis (6) meses, implementar los programas de prevención, abordaje y atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle, con el fin de restituir sus derechos.

34 En el caso que una institución privada aplica un programa equivalente y por lo tanto genera cobertura. La responsabilidad de la institución cabeza de sector se concentra en articular todos los programas de los diferentes instituciones y de esta forma garantizar la cobertura de atención y prevención.

retrasos perjudiciales o vacíos legales a los programas de atención.

Red de atención

- La Red de Atención se encuentra desde los espacios de permanencia de las NNASC, a partir de los cuales se identifican las distintas necesidades específicas de atención, visibilizando así la base fundamental para la construcción de los programas.
- Es importante que todos los programas de atención a NNASC estén articulados en una instancia de coordinación. Especialmente, y sobre todo en la Fase I de Atención, no pueden existir programas que trabajen al margen de esta coordinación, ya que existen situaciones en las que se atiende a las mismas NNASC en diferentes instancias.
- Es la institución pública cabeza de sector quien asume el rol del articulador, y así, cohesionar a todos los programas de trabajo y servicios.
- Los programas de atención cuentan con una base metodológica reconocida y acreditada, la cual necesariamente se basa en evidencia científica en cuanto a su impacto y aplicabilidad.
- Los procesos de atención no son estrictamente lineales, ya que las recaídas se consideran parte del proceso de rehabilitación y pueden ocurrir en cualquier Fase o Programa. Específicamente en estas situaciones, es importante generar las contrarreferencias hacia el Programa de referencia en la calle, ya que es hasta este espacio físico donde se dirige la NNASC.
- El esquema de atención graficado en este Protocolo demuestra la estructura programática a partir de tipologías de programas. Según el contexto local, se determina cuántos programas de cada tipo se requieren para lograr una atención adecuada en

cuanto a cantidad de NNASC y extensión del área geográfica.

- Dentro de esta estructura de programas, se sugiere contemplar una diversidad metodológica, ya que permite la oferta de alternativas variadas en función a las condiciones, costumbres y posibilidades locales.

Red de prevención

- La prevención de NNA en situación de calle se plantea desde una estrategia general, ya que diferentes problemáticas tienen su origen en factores de riesgos comunes, como puede ser el fracaso escolar, el abandono emocional, la falta de sustento familiar, escasez de recursos económicos, violencia, entre otros.
- En particular, los niveles de prevención universal y selectiva responden a la reducción de factores de riesgos más generales, lo que resultaría una prevención que abarca diferentes temáticas.
- En el nivel de la prevención selectiva, es importante contar con ofertas de apoyo específico para evitar la situacionalidad de calle en las NNA.
- Es fundamental que dentro de la prevención se reconozca la importancia de los componentes programáticos, ya que una infraestructura por sí sola no es preventiva, sino recién a partir de un acompañamiento adecuado, en base a la formación personal en valores, ética y desarrollo integral se construye una estructura de factores protectores para las NNA.
- Únicamente, a partir de un esfuerzo importante en el trabajo de prevención, se puede llegar a minimizar la problemática de la situacionalidad de calle para NNA. Este esfuerzo implica, de la misma manera, voluntad política, inversión económica y construcción de capacidad técnico-programática.

Bibliografía

Agencia de Salud Pública del Ayuntamiento de Barcelona con la colaboración de la Secretaría del Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y Consumo, la Generalitat de Cataluña y la Diputación de Barcelona; Protocolo de actuación para la implantación de dispositivos de drogodependencias. España. Año s/d.

Becoña Iglesias; Bases teóricas que sustentan los Programas de Prevención de Drogas, Universidad de Santiago de Compostela. España, 2003.

Berndorfer, Martin; La metodología: Del trabajo de calle como herramienta profesional. Iniciativa Maya Paya Kimsa. Bolivia. 2011.

Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia; 07 febrero de 2009. La Paz – Bolivia.

Declaración Universal de los Derechos Humanos, de la Asamblea General, Francia. 1948.

Dínamo Internacional; Guía internacional sobre la metodología de la educación de calle en el mundo. Bélgica 2009.

Decreto Supremo N° 2377; Reglamento a la ley N° 548, Código niña, niño y adolescente. Bolivia. 2015.

Decreto Supremo N° 29894 DOE; Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo. Bolivia. 2009.

ECPAT y Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la Republica; Protocolo para la detección y atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas de explotación sexual comercial en Guatemala. Guatemala. 2007.

Fiscalía General del Estado; Protocolo y ruta crítica interinstitucionales para la atención y protección a víctimas, en el marco de la ley n° 348: ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Bolivia. 2014.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia; Estrategia de protección de la infancia del UNICEF. Junta Ejecutiva Período de sesiones anual de 2008.

Fundación Plataforma Unidos; Protocolo de derivación de niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Santa Cruz – Bolivia. 2009.

Gobierno Departamental de Cochabamba, SEDEGES; Modelo departamental, intersectorial e integral de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes en situación de calle. Cochabamba – Bolivia. 2014.

Hammersley y Atkison; Etnografía métodos de investigación. Argentina. 1994.

Instituto Hondureño de la Niñez y la Familia – IHNFA; Guía para la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Explotación Sexual Comercial. Honduras. Año s/d.

Ley N° 070, de Educación; Avelino Siñani – Elizardo Pérez. Bolivia. 2010.

- Ley N° 548; Código Niña, Niño, Adolescente. Bolivia, 2014.
- Ley No 348; Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Bolivia. 2013.
- Ley N° 264; Ley de seguridad ciudadana. Bolivia. 2012.
- Ley N° 263; Ley Integral Contra La Trata Y Tráfico De Personas. Bolivia. 2012.
- Ley N° 3729; Prevención del VIH y SIDA y Protección a las PVVS de Bolivia. Bolivia. 2007.
- Ley N° 045; Ley Contra El Racismo Y Toda Forma De Discriminación. Bolivia. 2010.
- Ley N° 259 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. Bolivia. 2012.
- Ley N° 031; Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez. Bolivia. 2010.
- López, Denis; La Población meta: de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Iniciativa Maya Paya Kimsa. Bolivia. 2011.
- Ministerio de Justicia, Protocolo único de atención Especializada a víctimas de Trata y tráfico de personas. Bolivia. 2012.
- Ministerio de Justicia, Servicio Nacional de Menores; Bases técnicas línea de acción: programas, modalidad: reinserción familiar (prf). Chile. 2008.
- Ministerio de Salud y Deportes; Norma nacional reglas y protocolos clínicos para atención integral a la salud de adolescentes. Bolivia. 2005
- PIEB; Investigaciones cualitativas y cuantitativas en ciencias sociales y humanas. Bolivia. 2005.
- Pinheiro, Paulo Sergio; Informe mundial sobre violencia contra los niños y niñas. ONU. Suiza. 2006.
- RAISS, Red Americana de Intervención en Situaciones de Sufrimiento Social; Introducción al modelo ECO2. México. 2010.
- Servicio Departamental De Políticas Sociales (SEDEPOS); Protocolo de prevención y atención primaria, secundaria y terciaria. Santa Cruz – Bolivia. 2015.
- Shaw, Kurt; hacia una teoría general de la calle. México. 2007.
- UNICEF; 20 años: Convención por los derechos del niño, cartilla informativa. Bolivia. 2009.
- Viceministerio de Seguridad Ciudadana – UNICEF; Niñas, niños y adolescentes entre la violencia y la invisibilidad diagnóstico situacional de niñas, niños y adolescentes en situación de calle a Nivel nacional. Bolivia. 2014.
- Viceministerio de Seguridad Ciudadana – UNICEF; Niñas, niños y adolescentes entre la violencia y la invisibilidad diagnóstico situacional de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, La Paz. Bolivia. 2014.
- Viceministerio de Seguridad Ciudadana – UNICEF; Niñas, niños y adolescentes entre la violencia y la invisibilidad diagnóstico situacional de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, El Alto. Bolivia. 2014.

Viceministerio de Seguridad Ciudadana – UNICEF; Niñas, niños y adolescentes entre la violencia y la invisibilidad diagnóstico situacional de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, Cochabamba. Bolivia. 2014.

Viceministerio de Seguridad Ciudadana – UNICEF; Niñas, niños y adolescentes entre la violencia y la invisibilidad diagnóstico situacional de niñas, niños y adolescentes en situación de calle, Santa Cruz. Bolivia. 2014.

Viceministerio de Seguridad Ciudadana – UNICEF; Niñas, Niños y Adolescentes entre la Violencia y la Invisibilidad. Modelo Nacional de Prevención y Atención Integral e Intersectorial para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle. Bolivia. 2014.

Viceministerio de Justicia y Derechos humanos; Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos Bolivia para Vivir Bien 2009 – 2013. Bolivia. 2008.

Voces para Latinoamérica; Perfil motivacional de niños y adolescentes en situación de calle (inhaladores). Cochabamba – Bolivia. 2012.



MINISTERIO DE GOBIERNO
VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Av. Arce esq. Belisario Salinas N° 2409
Telf: (591-2) 2440466- 2120002- 2120003
www.mingobierno.gob.bo
La Paz - Bolivia



70 AÑOS POR TODOS LOS NIÑOS

Calle 20 N° 7020, Zona Calacoto
Teléfono (591-2) 2770222 • Fax (591-2) 2772101
Casilla postal 3-12435 • lapaz@unicef.org
www.unicef.org/bolivia
La Paz - Bolivia